



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Derecho

***Res Publica Restituta: Influencia del ideal republicano en
la creación de la Constitución de los Estados Unidos de
América***

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

CARLOS ERASMO RODRÍGUEZ RAMOS

DIRECTOR DE TESIS:

DR. HÉCTOR FELIPE FIX FIERRO

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades,
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Dra. Consuelo Sirvent Gutiérrez

Directora del Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho

Facultad de Derecho de la UNAM

P r e s e n t e

Distinguida doctora Sirvent Gutiérrez:

Por este medio tengo el agrado de comunicar a usted que el alumno **Carlos Erasmo Rodríguez Ramos**, con número de cuenta 309172668, ha concluido satisfactoriamente, con mi apoyo y asesoría, su trabajo de tesis para la obtención del título de Licenciado en Derecho por esa Facultad, con el título "Res Publica Restituta. *La influencia del ideal republicano en la creación de la Constitución de los Estados Unidos de América*".

Comunico a usted lo anterior para los efectos procedentes y aprovecho la *oportunidad*

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, México., a 11 de marzo de 2019

Dr. Héctor Felipe Fix-Fierro

Investigador Titular "C" de Tiempo Completo

Profesor de Asignatura de la División de Estudios de Posgrado
de la Facultad de Derecho



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO
E HISTORIA DEL DERECHO

OFICIO No. FD/SDRHD/23/01/2019
ASUNTO: EMISIÓN DE VOTO

LIC. IVONNE RAMÍREZ WENCE
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNAM
PRESENTE

Por medio del presente, manifiesto que conforme a los Lineamientos generales para las formas de titulación de nuestra Facultad, ha sido puesto a mi consideración la tesis intitulada **RES PUBLICA RESTITUTA: INFLUENCIA DEL IDEAL REPUBLICANO EN LA CREACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA**, elaborada por el alumno **CARLOS ERASMO RODRÍGUEZ RAMOS**, para sustentar el **examen profesional**, la cual reúne los requisitos que marca la legislación universitaria.

Motivo por el cual, emito el presente VOTO APROBATORIO para los efectos académicos respectivos.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de marzo de 2019.

DRA. CONSUELO SIRVENT GUTIÉRREZ
Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho
Directora

REPÚBLICA, s. Nación en que, como gobernantes y gobernados son una cosa, sólo se permite una autoridad que refuerce la obediencia optativa. El orden público de la república se sustenta en el cada vez más disminuido hábito de sumisión heredado de los antepasados, quienes, al estar verdaderamente gobernados, no tenían más remedio que someterse. Existen tantas clases de repúblicas como graduaciones hay entre el tipo de despotismo del que provienen y la anarquía a la que conducen.

El diccionario del diablo, Ambrose Bierce

Agradecimientos

A mi familia, por todo.

A los doctores Héctor Fix-Zamudio y Héctor Felipe Fix Fierro, por ser prueba de que las labores del investigador no están en conflicto con la humildad y la calidad humana.

A la señora Eva, por sus consejos.

A Ulises León, por la hermandad.

A María, por las palabras detrás de todo.

A todos mis hermanos, demasiados para ser mencionados.

A la Universidad, por las puertas abiertas.

Contenido

Introducción	1
Capítulo I. Libertad: las colonias y la constitución británica	6
1.1. Libertad y representación	13
1.2. La esclavitud	15
1.3. El rompimiento	17
1.4. La nueva vía	22
Capítulo II. Republicanismo: la búsqueda de la mejor forma de gobierno	25
2.1. La Constitución mixta	32
2.2. Libertad e igualdad	39
2.3. Virtud: de la conservación de la república	48
2.4. Conclusiones	54
Capítulo III. Los experimentos republicanos: la era de las constituciones	56
3.1. Las constituciones de los estados	59
3.2. El gobierno unicameral de Pennsylvania	64
3.3. El problema de la aristocracia	67
3.4. Una unión imperfecta	69
Capítulo IV. La Constitución de los Estados Unidos de América y el fin del republicanismo clásico	78
4.1. Unión y libertad: el federalismo, la representación y la cláusula de seguridad	85
4.2. La rama monárquica: el Presidente	94
4.3. Las ramas aristocrática y democrática, ¿representación del pueblo y de los estados?	100
4.4. El fin del republicanismo clásico	103

4.5. El olvido del republicanismo clásico en la bibliografía constitucional contemporánea	105
Recapitulación y conclusión	110
Bibliografía y sitios web consultados	125

Introducción

El pasado nunca muere. Ni siquiera es pasado
Requiem for a Nun, William Faulkner

Los acontecimientos sólo cobran sentido en la esfera de lo político cuando se les reviste con las sutilezas del discurso. Sin la capacidad de nombrar las cosas no se les podría dar sentido ni valor, lo que pondría fuera del alcance de las capacidades humanas la posibilidad de toda vida política.

Así, el discurso no sólo es condición necesaria de la política, sino que es la forma en la que se articula el actuar en la esfera de lo público. La acción política está enmarcada en sólo aquello que se puede legitimar. Si se quiere saber por qué se optó por determinados cursos de acción en un contexto determinado, es necesario estudiar las significaciones del lenguaje político utilizado en ese momento concreto.

En un mundo construido sobre el discurso de la democracia liberal hay una palabra que, pese a ser utilizada de manera recurrente, parece hasta cierto punto ajena a la tradición dominante: la república. En todos lados se encuentra presente. La vemos en el nombre oficial de distintos países, en la retórica del actual presidente de nuestro país e incluso en las bancas metálicas de los parques, donde arriba del escudo nacional podemos leer “República Mexicana”.

Este divorcio entre la tradición dominante y el término “república” llamó mi atención a partir de la lectura de *Sobre la revolución* de Hannah Arendt, donde menciona que la revolución americana fue, en su origen, un intento de reestablecer la república en una época en la que el discurso liberal y democrático aún no ocupaba el lugar central de la cuestión.

Guiado por lo interesante de la cuestión y tras investigar un poco al respecto, caí en cuenta de que recientemente se ha desarrollado una extensa bibliografía que busca reivindicar el papel de la tradición republicana en los procesos intelectuales que llevaron a la revolución americana y a la Constitución de 1787. Lo más

sorprendente fue que, detrás del diseño institucional que se suele imputar a las democracias liberales existe un entramado ideológico que se remonta hasta la antigua Roma.

Este rescate se enfoca sobre todo al campo del lenguaje político y al uso retórico del llamado republicanismo clásico. Durante estas lecturas, no pude encontrar un texto que se dirigiera específicamente al origen de la Constitución de 1787. La idea que tuve a partir de estas indagaciones fue la de enfocar este rescate del pensamiento republicano al origen histórico de la Constitución de Estados Unidos de América. Teniendo en cuenta la relevancia de la Constitución de 1787, el tema no careció de interés.

Si, como todo parece apuntar, el republicanismo fue el verdadero telón de fondo de las ideas vertidas en la Convención Filadelfia, esto significaría que gran parte de la historia constitucional ha sido deformada *a posteriori* para encuadrarla dentro de las coordenadas del discurso predominante de la democracia liberal, tal vez en un intento por otorgar legitimidad a dicho predominio.

Por el importante rol que desempeñó la Constitución de 1787 en el constitucionalismo mundial, un replanteamiento de sus orígenes ideológicos podría llegar a suponer un replanteamiento de los orígenes del constitucionalismo en general. Es ahí donde radica la relevancia de este trabajo pues si se modifica la interpretación histórica de un suceso, en el fondo, este cambio produce un suceso totalmente distinto.

Cuando redactaba este trabajo, compartía mis avances con uno de mis mejores amigos con la finalidad de enriquecerme con su opinión y mejorar el texto lo más posible. Tras leer los primeros borradores, me comentó, un poco en tono de broma, que lo que traía entre manos era en realidad un trabajo filológico. No tomé consciencia de la naturaleza de mi labor hasta ese momento. En mi opinión, este trabajo es precisamente eso, una especie de análisis filológico.

A través de un análisis de los textos y de su contexto histórico busqué desentrañar el sentido de la palabra república, sus implicaciones y acepciones, así como su rol en el proceso de creación de la Constitución de Estados Unidos de América.

Para lograr este propósito opté por dividir el trabajo en cuatro capítulos, cada uno con secciones temáticas que facilitan una explicación ágil de las ideas. El primero de ellos busca ser un recuento de los acontecimientos previos a la Declaración de Independencia. Su finalidad es proporcionar un panorama del contexto histórico de la época. Como todo recuento histórico, la exposición de los eventos va encaminada al propósito general del trabajo, por lo que ciertos acontecimientos relevantes como la Guerra de Independencia sólo son abordados de manera sucinta.

El segundo capítulo es una breve explicación del origen y desarrollo de la teoría republicana, desde ciertos precursores griegos hasta los albores de la revolución americana, haciendo énfasis en los puntos retomados por el constitucionalismo norteamericano.

El tercer capítulo aborda el constitucionalismo en el periodo que va desde la Declaración de Independencia hasta la Convención de Filadelfia. Este periodo es de especial relevancia por ser una época de experimentación en torno a la puesta en práctica de los postulados de la teoría republicana en el ámbito constitucional. Fue, en términos generales, la antesala de la Convención de Filadelfia.

Por último, el capítulo final aborda los debates de la Convención de Filadelfia y la creación de la Constitución de 1787. Se explican las modificaciones a los postulados del republicanismo que trastocaron el sentido original de esta tradición para sentar los cimientos del auge de los discursos liberales y democráticos.

He tratado de escribir los capítulos como afluentes que desemboquen en el gran estanque del último. Me gustaría pensar que este propósito se logró.

Al leer lo anterior, puede que haya quien se cuestione acerca de la pertinencia de un estudio histórico de esta naturaleza. En busca de motivación para esta empresa, leía con cierto afán jactancioso los trabajos de amigos y conocidos. En uno de ellos encontré una afirmación que me sorprendió por su errada concepción de la labor de la investigación. La autora mencionaba que toda investigación digna de ese nombre debía estar encaminada a la resolución de problemas prácticos. Nada más falso. Las buenas investigaciones son, creo yo, las que amplían o modifican la imagen de la totalidad del mundo o de alguno de sus

aspectos. Un cambio en la percepción del mundo es un cambio en el mundo mismo que abre la puerta a otros de mayor envergadura. Es, con un poco de suerte, una bola de nieve que gira por las laderas de una gran montaña. Para cuando llegue al final de la pendiente, no sabemos el tamaño que alcanzará ni las cosas que se llevará a su paso. Esta es la pretensión, sin duda exagerada, de este trabajo.

Para terminar, unas notas aclaratorias. Para distintos pasajes históricos he utilizado las obras de divulgación de Isaac Asimov, distinguido autor de ciencia ficción. Contrario al prejuicio que esto pueda generar, las obras de este autor me resultaron particularmente útiles por su claridad y por la facilidad que ofrecen para trabajar con ellas, sobre todo en acontecimientos que deben ser explicados de manera somera.

Para referirme a los habitantes de las colonias británicas en Norteamérica y, posteriormente, de los recién fundados Estados Unidos, he utilizado el término “americanos”. Esta elección se debe a criterios prácticos de economía del lenguaje y a que la expresión puede usarse fácilmente para contrastar el pensamiento político en América frente al que se desarrollaba del otro lado del Atlántico. Esta aclaración se hace para anticipar posibles reservas en contra de esta denominación derivadas de posturas políticas e ideológicas del todo ajenas al periodo histórico en cuestión. Lo absurdo de esas pretensiones y su falta de rigor histórico es algo que no me interesa abordar aquí.

En la medida de lo posible he intentado abordar a los autores de manera directa. Hay casos en los que esto no ha sido posible pues no pude acceder al material bibliográfico necesario. En esos casos, he recurrido al comentario de distintos autores especializados en la materia, en particular a Ramón Ruiz Ruiz, Mortimer Sellers y J. G. A. Pocock.

Por la finalidad de este trabajo, no he podido agotar muchas nociones interesantes del republicanismo clásico. Un trabajo que las agotara requeriría un esfuerzo similar al de J. G. A. Pocock en su monumental obra *El momento maquiavélico*. Me he limitado simplemente a rastrear los orígenes de ciertas ideas bastante arraigadas en el pensamiento de los delegados de la Convención de Filadelfia, ideas que determinaron la naturaleza de su obra.

Finalmente, como última aclaración, la expresión *res publica restituta* que da título a este trabajo ha sido tomada de una de las obras de Mortimer Sellers.

Capítulo I

Libertad: Las colonias y la Constitución británica

Es perfectamente natural que una revolución esté predeterminada por el tipo de gobierno que viene a derrocar
Sobre la revolución, Hannah Arendt

Si los colonos de América del Norte se enorgullecían de ser súbditos de la Corona Británica era porque, a ambos lados del Atlántico, se tenía la firme convicción de que sólo se podía ser libre bajo el régimen británico. Por entonces se usaba toda clase de metáforas generosas para referirse a la libertad, la más común era tal vez la más reveladora: la libertad era una bendición.¹ Toda clase de cosas podían atribuirse a la bondad del gobierno libre. En virtud de él, en la concepción de aquel tiempo, los británicos ocupaban el primerísimo lugar entre las naciones civilizadas e imponían su ejemplo y designios sobre el resto del mundo.² Teniendo esto en cuenta, resulta paradójico que el amor a la libertad y al gobierno libre, fuente de la lealtad que los americanos profesaban a la metrópoli, se convirtiera en la causa principal por la que las colonias rompieron todo vínculo con Gran Bretaña. En el periodo colonial, los americanos se consideraban, para todos los efectos, hombres libres.

La historia de la colonización de América del Norte es bastante intrincada pues numerosos países europeos participaron en ella. Como era de esperarse, fueron los españoles quienes se adentraron primero en aquellas tierras. En 1513, Juan Ponce de León divisó la península de Florida y para 1565, San Agustín se convirtió en el primer asentamiento permanente de europeos en lo que hoy es Estados Unidos de América.³ Mientras tanto, Jacques Cartier, una especie de Colón francés, realizó tres viajes al actual Canadá entre 1534 y 1541. En el segundo de

¹ Reid, John Philip, *The concept of liberty in the age of american revolution*, Chicago, The University of Chicago Press, 1988, p. 13

² *Ibidem*, p. 18-19

³ Jenkins, Philip, *Breve historia de Estados Unidos*, trad. de Guillermo Villaverde López, 3ª. Ed., Madrid, Alianza Editorial, 2009, p. 29

ellos descubrió las zonas que ocuparían Québec y Mont Real.⁴ Los holandeses, famosos como exploradores y comerciantes, fundaron la colonia de Nueva Holanda que tomó gran importancia comercial con la fundación de Fort Orange, actual Albany, en 1624.⁵ Fue en medio de esta rápida ocupación de Norte América que la reina Isabel I de Inglaterra, quien gobernó de 1558 a 1603, decidió, tras restablecer una paz momentánea durante su reinado, que no se podía quedar atrás en la colonización del Nuevo Mundo. Los primeros intentos ingleses de establecerse en el Norte de América fueron encabezados por John Cabot y Francis Drake.⁶ Posteriormente, Walter Raleigh dio nombre a las tierras de Virginia, en honor a Isabel I conocida como la Reina Virgen por carecer de descendencia, y encabezó otros intentos de colonización. Ninguno de ellos prosperó.⁷ El fracaso más estrepitoso de todos fue el de Roanoke Island.⁸ Todos los pobladores de esa colonia desaparecieron sin dejar rastro y aún hoy se especula sobre su posible destino.

Tras estos infructuosos intentos, el primer siglo de vida de las colonias inglesas arranca en 1607 con la fundación de Jamestown.⁹ Estos primeros cien años coinciden con un siglo de fuertes turbulencias políticas en la metrópoli. Si tenemos en cuenta esto y los constantes fracasos coloniales, resulta sorprendente que el colonialismo inglés haya salido a flote. Tras el pacífico reinado de Isabel I, subió al trono Jacobo I de Inglaterra y VI de Escocia, quien vivió la famosa Conspiración de la Pólvora, liderada por Guy Fawkes. Debido a la enconada oposición del Parlamento, el monarca se abstuvo de emprender cualquier clase de aventura bélica debido a su incapacidad de obtener ingresos. Su sucesor, Carlos I, monarca de aspiraciones absolutistas, emprendió una guerra con Francia y España que a su vez desató una pugna con el Parlamento por la facultad de obtener ingresos. Decididos a no ceder ante el monarca, el Parlamento se negó a disolverse, creando lo que se conoce como Parlamento Largo. El conflicto entre ambos duró

⁴ Morison, Samuel Eliot *et al*, *Breve historia de los Estados Unidos*, trad. de Odón Durán D'oion, Faustino Ballvé y Juan José Utrilla, 4ª ed., México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 26-27

⁵ *Ibidem*, p. 41

⁶ Jenkins, Philip, *op. cit.*, pp. 32-33

⁷ Townson, Duncan, *Breve historia de Inglaterra*, trad. de Paloma Tejada, Madrid, Alianza Editorial, 2004, p. 168

⁸ Jenkins, Philip, *op. cit.*, p. 33

⁹ *Idem*

hasta que Cromwell se hizo con el control del ejército. El Parlamento no tardó en crear enemistad con el nuevo jefe del ejército. Cromwell decidió disolver el Parlamento, cuyos miembros restantes conformaron el *Rump Parliament*. Este nuevo cuerpo aprobaría la ejecución de Carlos I y declararía a Inglaterra como *Commonwealth*. Posteriormente, el prestigio de Cromwell decayó tanto que el regreso de la monarquía parecía inevitable. La restauración de la monarquía llegó con el reinado de Carlos II y la Declaración de Breda, un documento diseñado para conciliar las demandas de los grupos a favor y en contra de la restauración.¹⁰ Fueron las numerosas convulsiones políticas del siglo XVII las que delinearon las características tan particulares de la vida en las colonias americanas.

Fue debido a estos conflictos en la metrópoli que, a diferencia de Portugal y Castilla, las colonias británicas no fueron resultado de expediciones financiadas directamente por la Corona ni se convirtieron en administraciones fuertemente centralizadas. El colonialismo inglés fue resultado de dos prácticas: el otorgamiento de cartas (*charters*) en las que el monarca daba autorización a compañías mercantiles para la explotación de ciertas regiones del Nuevo Mundo y la entrega de grandes extensiones de tierra a particulares en pago o en recompensa por servicios prestados a la corona (las llamadas *property*).¹¹ Dentro de las primeras se encuentra Virginia, fundada por la *London Company*, y las colonias de Nueva Inglaterra fundadas, en parte, por la *Plymouth Company*. Dentro de las segundas están Pennsylvania (bosque de Penn) y Delaware,¹² dadas al cuáquero William Penn en pago por las deudas que el rey había contraído con su padre; Maryland, otorgada a Lord Baltimore como refugio a católicos perseguidos,¹³ y las Carolinas, una recompensa a distintos nobles por el apoyo prestado a Carlos II durante la restauración.¹⁴ Un caso interesante de este tipo de colonias es el de Georgia, que inició como un proyecto filantrópico. James Edward Oglethorpe, noble de ilustre linaje, se dio cuenta, tras analizar la situación en las prisiones de Inglaterra, que

¹⁰ Townson, Duncan, *op. cit.*, pp. 174-213

¹¹ Grau, Luis, *El constitucionalismo americano*, Madrid, Dykinson, 2011, pp. 3-7

¹² Jenkins, Philip, *op. cit.*, pp. 42-43

¹³ Grau, Luis, *op. cit.*, p. 6-7

¹⁴ *Idem*

quienes habían estado presos por deudas difícilmente podían mantenerse por sí mismos tras obtener la libertad. Oglethorpe convenció a la corona para que le otorgara tierras en el Nuevo Mundo donde estos deudores pobres podrían ser rehabilitados.¹⁵

Además, el aislamiento de las colonias respecto al gobierno de la metrópoli produjo una sociedad completamente distinta. Pese a la esclavitud, la servidumbre contractual y las distinciones comunes entre ricos y pobres, la sociedad americana era mucho más igualitaria que la británica. No existían los títulos aristocráticos y por lo tanto la propiedad de la tierra no se regía por ellos. Por lo común, la tierra de las colonias estaba organizada en granjas familiares. Esto se debió sobre todo a que, en América, a diferencia de Inglaterra, existían tierras en abundancia.¹⁶

Fundadas las colonias, no sólo arribaron a ellas inmigrantes provenientes de Inglaterra. Los alemanes llegaron a América debido a que las colonias inglesas permitían extranjeros. Muy pronto se hicieron una comunidad importante y numerosa, sobre todo en Filadelfia. Por otro lado, escoceses e irlandeses llegaron del norte y del sur de Irlanda debido a la severidad de las leyes del Parlamento. Aunque muchos de ellos eran protestantes, también había familias católicas. Finalmente, la revocación del Edicto de Nantes, documento firmado por Enrique IV de Francia para poner fin a las guerras entre católicos y protestantes, provocó que los hugonotes franceses llegaran a América, sobre todo a las colonias de Carolina del Sur, Virginia, Massachusetts y New York.¹⁷

Las colonias diferían en muchas cosas, sobre todo en el ámbito religioso. Contrario al mito ampliamente difundido en donde los Estados Unidos fueron fundados por un grupo de valientes puritanos que llegaron a bordo del *Mayflower* con el sueño de construir la Nueva Jerusalén,¹⁸ en realidad existía una gran variedad de creencias. Estaban los católicos en Maryland, los cuáqueros en Pennsylvania y Delaware, y el experimento de tolerancia religiosa encabezado por

¹⁵ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 64

¹⁶ Friedman, Lawrence M., *Breve historia del derecho estadounidense*, trad. de Pablo Jiménez Zorrilla, México D. F., UNAM-IIIJ, 2007, pp. 30-31

¹⁷ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, pp. 62-63

¹⁸ Pani, Erika, *Historia mínima de Estados Unidos*, Madrid, Colegio de México-Turner, 2016, pp. 39-41

Roger Williams en Rhode Island.¹⁹ Destacan los puritanos de Massachusetts que durante mucho tiempo establecieron una auténtica teocracia en su estado. Arthur Miller ilustra magistralmente ese periodo de fanatismo religioso en su pieza *Las brujas de Salem*.²⁰

Aunque esté ampliamente difundida la idea de la religión como causa del atraso de los pueblos, lo cierto es que, en la Norteamérica colonial, la fuerte devoción de los colonos llevó a la creación de importantes y prestigiosos centros educativos, muchos de los cuales siguen operando en la actualidad. Para los puritanos la educación era un asunto serio. Su credo no sólo estaba dirigido por cultos teólogos de educación universitaria, sino que varios de sus miembros eran comerciantes y profesionistas que habían participado de los beneficios de la educación universitaria de la época isabelina.²¹ Por ello, además de fundar escuelas de educación básica en todas sus ciudades, el gobierno de Massachusetts creó el Colegio de Harvard en 1636.²²

Posteriormente, en medio de la efervescencia religiosa conocida como el Gran Despertar, se fundaron otras escuelas de reconocido prestigio, entre ellas el Colegio de New Jersey en Princeton (1746), el King's College (Universidad de Columbia) en 1754 y el Colegio de Rhode Island (después Universidad de Brown) en 1764. La Academia de Filadelfia, posteriormente Universidad de Pennsylvania, fundada en 1740 sería el único colegio colonial que no estaba impulsado o dirigido por alguna agrupación religiosa.²³ Estas instituciones educativas fueron relevantes pues de ellas egresarían quienes dirigirían, sobre todo en el ámbito intelectual, la revolución americana. Sirva de ejemplo el caso de James Madison, quien sería llamado "Padre de la Constitución" y se desempeñaría como el 4º Presidente de los Estados Unidos de América, egresado de la Universidad de Princeton.²⁴

¹⁹ Nussbaum, Martha C., *Libertad de conciencia. Contra los fanatismos*, trad. de Alberto E. Álvarez y Araceli Maira Benítez, México D. F., Tusquets Editores, 2010, pp. 45-80

²⁰ Miller, Arthur, "Las brujas de Salem" en *Teatro reunido*, México D. F., Tusquets Editores, 2015, pp. 191-316

²¹ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 40

²² *Idem*

²³ *Ibidem*, p. 71

²⁴ Sheldon, Garret Ward, *The political philosophy of James Madison*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2002, p. 15

Quienes asistían a estas escuelas eran miembros de una clase rica de propietarios que surgió poco a poco en las colonias. Su poder no sólo se manifestó en lo económico, pues participaron activamente en la vida pública, creando una especie de clase política con experiencia en el ejercicio del gobierno.²⁵ Esta élite de propietarios desempeñaría un papel importante durante la revolución.²⁶ La formación de esta clase varió dependiendo de la región geográfica: norte o sur. Mientras en las colonias sureñas prevalecía una economía agrícola dependiente de la esclavitud, en el norte se desarrolló un fuerte comercio de materias primas y manufacturas. Uno de los productos más importantes fueron las pieles, obtenidas en la región que se encontraba aguas arriba en el curso del río Hudson. Toda la fuerza de este sector dependió en gran medida de la creación de una marina mercante. Los nortehños tuvieron éxito a tal grado que, en los años que precedieron a la revolución, el puerto de Boston ocupaba el tercer lugar de todo el imperio en construcción de embarcaciones.²⁷

Mezclados en este estrato de propietarios, encontramos a dos sectores importantes de profesionistas: los periodistas y los abogados. Los periodistas ayudaron a formar la opinión pública desde la creación del *Boston News-Letter* en 1704, consolidando desde entonces el relevante papel que tendrían como plataforma de información en tiempos de la revolución.²⁸ Los abogados fueron mucho más relevantes. Esta profesión se volvió de vital importancia en las colonias debido a la naturaleza comercial de su economía. Sólo con la seguridad que proporcionan las leyes y con el apoyo de un especialista en ellas, es posible establecer buenas relaciones comerciales. Posteriormente, los miembros de este gremio ocuparon un lugar prominente en la revolución americana. Debido a esto y a la importancia que tuvieron los problemas legales y constitucionales, se suele denominar a este acontecimiento como “la revolución de los abogados”.²⁹

²⁵ Pani, Erika, *op. cit.*, p. 41

²⁶ Jenkins, Philip, *op. cit.*, p. 55

²⁷ Pani, Erika, *op. cit.*, p. 40

²⁸ Jenkins, Philip, *op. cit.*, p. 53

²⁹ Bernstein, Richard B., *Are we to be a nation? The making of the Constitution*, Cambridge, Harvard University Press, 1987, p. 70

Pese a estas diferencias, todas las colonias estaban familiarizadas con el pensamiento constitucional británico y contaban con gobiernos más o menos independientes en los que el monarca intervenía muy poco. Dicha intervención consistía sobre todo en el otorgamiento de las cartas que describían la forma de gobierno que debían mantener, gobierno que emulaba en gran medida al régimen de la metrópoli.³⁰ Estas ideas de gobierno imperantes en Inglaterra y sus colonias estaban influidas por pensadores de la época de la Restauración, como Thomas Gordon³¹, Algernon Sidney³² y James Harrington quienes empezaron a indagar sobre el legado republicano romano. Además, fueron acompañadas por el proceso histórico que desembocó en el fortalecimiento del Parlamento con Robert Walpole, por lo que el legislativo obtuvo cierta preeminencia.³³

En este punto, es importante señalar que, desde la primera carta concedida por el monarca, la Carta de Virginia, se establece que los colonos tendrían los mismos derechos que los nacidos en Gran Bretaña o cualquiera de sus dominios.³⁴ Otro punto relevante es la noción de Constitución. La palabra constitución puede llegar a ser ambigua pues con ella puede hacerse referencia tanto al acto de constituir como a las leyes o normas que son constituidas.³⁵ Al parecer, la idea de una Constitución escrita como la conocemos no surgió hasta las constituciones redactadas durante la revolución americana.³⁶ Antes de la revolución, sobre todo en el ámbito británico, la palabra hacía alusión a todas las leyes, usos y tradiciones que regían las relaciones políticas.³⁷

Hay una excepción a lo dicho respecto al origen de los gobiernos coloniales que debe enunciarse, la de los peregrinos que llegaron a América a bordo del *Mayflower* en 1620. En dicha embarcación llegó a Norteamérica un grupo de puritanos sin ningún documento legal que autorizara su asentamiento. Por ello,

³⁰ Grau, Luis, *op. cit.*, p. 23, p. 9

³¹ Sellers, Mortimer, *American republicanism. Roman ideology in the United States Constitution*, New York, New York University Press, 1994, p. 105-108

³² *Ibidem*, p. 118-124

³³ Pereira Menaut, Antonio-Carlos, *El ejemplo constitucional de Inglaterra*, México D. F., UNAM-IJ, 2010, p. 97

³⁴ Grau, Luis, *op. cit.*, p. 23

³⁵ Arendt, Hannah, *Sobre la revolución*, trad. de Pedro Bravo, Madrid, Alianza Editorial, 2017, p. 232

³⁶ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 124

³⁷ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 48

decidieron crear el famoso Pacto de Mayflower.³⁸ En este breve documento los pasajeros pactan entre ellos la creación de un cuerpo civil con sus respectivas leyes con la finalidad de mantener el orden y la seguridad.³⁹ Aunque Arendt⁴⁰ y Grau⁴¹ parecen reconocer en el Pacto el origen del fundamento democrático del poder en Norteamérica, la valoración del impacto del documento resulta difícil teniendo en cuenta las demás circunstancias enunciadas. A pesar de este origen tan curioso, las colonias puritanas de Massachusetts terminaron por tener gobiernos similares a los demás, con particularidades debidas a sus arraigadas creencias religiosas. Lo que es seguro es que el Pacto es un indicador de lo popular que era la idea de que el origen del poder político es contractual, es decir, que proviene de un pacto entre seres humanos.

Con lo dicho, podemos decir que, en términos generales, los habitantes de las colonias eran tan libres como los habitantes de Gran Bretaña sino es que incluso más. En los siglos XVII y XVIII la noción de libertad era muy distinta a la de nuestros días. Por aquel entonces, la distinción entre libertad positiva y negativa popularizada por Isaiah Berlin⁴² no existía; sin embargo, su noción de libertad era más cercana a la llamada libertad negativa, es decir, a la libertad de obrar conforme a la propia voluntad sin estar impedido por leyes que limiten arbitrariamente el actuar y sin ir en contra de aquellas leyes que lo limitan justificadamente.⁴³

1.1. Libertad y representación

Aunque suene paradójico, la concepción de la época era que la libertad debía restringirse en aras de proteger la libertad. Nadie es libre si todos pueden interferir con la libertad de los demás.⁴⁴ Así, sólo se puede ser libre dentro de los límites

³⁸ Grau, Luis, *op. cit.*, pp. 13-14

³⁹ *Ibidem*, p. 31

⁴⁰ Arendt, Hannah, *Sobre...*, *op. cit.*, pp. 270-271

⁴¹ Grau, Luis, *op. cit.*, p. 14

⁴² Esta distinción es motivo del célebre ensayo del autor: Berlin, Isaiah, *Dos conceptos de libertad y otros escritos*, trad. de Ángel Rivero, 2ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 2014, pp. 55-141

⁴³ Reid, John Philip, *The concept of Liberty...*, *op. cit.*, p. 27

⁴⁴ *Ibidem*, p. 30-31

marcados por la ley. Todo ejercicio de la libertad fuera de la ley era considerado libertinaje. De ahí que, en tiempos de la revolución, se dijera que los colonos no hacían uso de la libertad, sino del libertinaje.⁴⁵ Por otro lado, si es la ley la que marca los límites de la libertad, el ejercicio de ésta está estrechamente relacionado con el respeto a las normas jurídicas y al imperio de la ley. Obedecer la ley era, en ese entonces, la forma más eficaz de preservar la libertad. En otras palabras, el sometimiento al régimen de libertad británico era la única forma de ser libre. Todo aquel que no viviera sujeto a la seguridad de la ley era, en realidad, un esclavo.⁴⁶

Siendo tan importante el rol de la ley en esta noción de libertad, debemos saber por qué dicha limitación era aceptada. En aquella época se creía que un individuo sólo estaba obligado a obedecer aquellas leyes para las que había dado su consentimiento.⁴⁷ Esta idea provenía del supuesto de que era el consentimiento el que había creado al gobierno en primer lugar.⁴⁸ En este punto, esta idea puede llegar a parecer problemática pues implicaría el consentimiento de cada persona en particular. Este problema se resolvió con la noción de representación. Había una suerte de consentimiento implícito si era el representante quien daba su visto bueno a la ley.⁴⁹

Aunque hasta este punto la noción de representación no difiere mucho de la que tenemos actualmente, se alejaba bastante en un punto clave. Por aquel entonces lo que estaba representado en la Cámara de los Comunes no eran los electores propiamente dichos sino los propietarios, quienes eran los que tenían derecho a sufragio. En términos generales se decía que era una representación de la propiedad.⁵⁰ No existía un nexo entre los electores y el representante al que habían designado. Lo que existía en realidad era una representación general, es decir, que cada uno de los representantes debía defender los intereses de todos los electores. Por esa razón, para el pensamiento constitucional británico no existía la

⁴⁵ *Ibidem*, p. 32-36

⁴⁶ *Ibidem*, p. 49

⁴⁷ Reid, John Philip, *The concept of representation in the age of american revolution*, Chicago, The University of Chicago Press, 1989, p. 12

⁴⁸ *Ibidem*, p. 17

⁴⁹ *Ibidem*, p. 23-24

⁵⁰ *Ibidem*, p. 36-37

necesidad de votar para estar representado. En virtud de la llamada teoría del interés común, se estaba representado por el sólo hecho de compartir intereses con el representante, pues al ser la ley de aplicación general, era inconcebible que aprobara una ley que lo perjudicara a sí mismo.⁵¹ Por estas razones, aunque los colonos americanos jamás contaron con representación efectiva en el Parlamento, se sentían libres y representados en los términos de la teoría política imperante en ese momento. En su concepción, vivían bajo la constitución libre, la más sabia y feliz del mundo.⁵²

1.2. La esclavitud

Para esclarecer ciertas nociones en torno a los conceptos de libertad y representación es necesario abordar el tema de los esclavos. Fueron los portugueses quienes, en el siglo XV, iniciaron el lucrativo negocio de la esclavitud. Aunque comenzó en la zona entre el río Níger y Costa de Marfil, conforme la demanda se incrementó, la actividad de los esclavistas se extendió por África Oriental y Angola.⁵³

En 1619 se realizó la primera exportación conocida de esclavos a las colonias británicas.⁵⁴ Cuando Virginia estaba al borde de la destrucción, fue el tráfico de esclavos y su uso en el cultivo de tabaco lo que los salvó de morir de inanición. Esto se debió a que en las colonias siempre existió una severa carencia de fuerza de trabajo.⁵⁵ A partir de entonces, la posesión de esclavos se hizo fundamental para la sobrevivencia de los estados agricultores del sur. La profunda conciencia racional que, en palabras de Friedman, es “el pecado original de los Estados Unidos de América”,⁵⁶ dio inicio a una larga tradición de explotación y sometimiento de la población negra, incluso de los libres, quienes nunca fueron tratados como iguales

⁵¹ *Ibidem*, p. 44-46

⁵² *Ibidem*, p. 11

⁵³ Townson, Duncan, *op. cit.*, p. 262

⁵⁴ Jenkins, Philip, *op. cit.*, p. 35

⁵⁵ Friedman, Lawrence M., *op. cit.*, p. 26

⁵⁶ *Ibidem*, p. 27

que los blancos.⁵⁷ La introducción de esclavos también terminó con el sistema de los “siervos escriturados” que por entonces predominaba.⁵⁸

A primera vista parece contradictorio que quienes se decían amantes de la libertad mantuvieran la propiedad de esclavos. Esta contradicción tiene una explicación simple: los esclavos no eran considerados un problema político ni social.⁵⁹ No eran un problema político, pues, como ya mencionamos, el concepto de esclavitud tenía que ver con vivir fuera de la ley. Si bien los esclavos vivían así en el sentido de que eran tratados como propiedad, esto carecía de importancia, porque a ojos de los colonos eran personas cobardes e insensibles a la libertad, es decir, que no podrían gozarla, aunque la tuvieran.⁶⁰ Esta actitud hacia la esclavitud recuerda un poco la imagen que, según Arendt, se hacían los antiguos respecto a los esclavos. Para ellos, el signo inequívoco de la servidumbre era que, pudiendo escapar por medio de un suicidio honorable, preferían llevar la vida del esclavo.⁶¹ No era un problema social, pues, comparados con la población libre, eran relativamente una minoría. Frente a un estimado de 1,850,000 blancos, la cantidad estimada de esclavos suele variar de 400,000⁶² a 650,000.⁶³ Debido a esta diferencia en las proporciones, los esclavos fueron dejados en la marginación sin ninguna consecuencia hasta los albores de la Guerra de Secesión y la victoria final de la Unión.

A pesar de esta percepción generalizada, prevaleció la confusión en el trato que debía darse a los esclavos en el ámbito constitucional. Ejemplo de ello es la acalorada discusión en la Convención de Filadelfia sobre si los esclavos debían contarse como propiedad o como personas para efectos de la representación.⁶⁴ Esta confusión perduró, pese a que en la Convención se optó por contabilizar a los

⁵⁷ Pani, Ericka, *op. cit.*, pp. 32-34

⁵⁸ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p.34

⁵⁹ Arendt, Hannah, *Sobre...*, *op. cit.*, p. 112

⁶⁰ Reid, John Philip, *The concept of Liberty...*, *op. cit.*, p. 52

⁶¹ Arendt, Hannah, *La condición humana*, trad. de Ramón Gil Novales, Ciudad de México, Paidós, 2018, pp. 87-88

⁶² Arendt, Hannah, *Sobre...*, *op. cit.*, p. 111

⁶³ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 7

⁶⁴ Madison, James, *Notes of debates in the Federal Convention of 1787*, New York, W. W. Norton & Company, 1987, pp. 259-281

esclavos como 3/5 de un hombre libre. En el *Federalista LIV*, la mejor explicación que encuentran los autores es que los esclavos participan del régimen mixto entre persona y propiedad.⁶⁵

Con todo, quienes se oponían a la esclavitud, como Dickinson y Mason, reconocían que, pese a ser una institución vergonzosa, no estaba en contradicción directa con los principios del gobierno libre.⁶⁶ Incluso Pinckney, delegado de la convención por Carolina del Norte, llegó a defender la práctica de la esclavitud citando como ejemplo el caso de las constituciones libres de Roma y Grecia.⁶⁷

A la postre, la única forma en la que se pudieron conciliar los intereses esclavistas sureños con los intereses comerciales del norte fue a través de estipular una prohibición sobre la importación de esclavos que entraría en vigor hasta el año de 1805. Este acuerdo, que posibilitó la adopción de la Constitución de 1787, sólo atrasó el estallido final de este conflicto en la Guerra de Secesión.

1.3. El rompimiento

Con este sentimiento de pertenencia a Gran Bretaña, no es de sorprender que los colonos hayan participado activamente en la Guerra de los Siete Años. Aunque la guerra involucró a Prusia, Francia, Austria, Rusia y Gran Bretaña⁶⁸ en una cruzada por el dominio colonial del mundo, muchas de sus consecuencias más importantes se debieron al resultado del conflicto en América del Norte. Francia se había establecido en Canadá y para 1730 su influencia llegaba hasta el Golfo de México debido a su control sobre los ríos Ohio y Mississippi.⁶⁹ Desde inicios de la vida colonial, franceses e ingleses se habían disputado el control de la región. En esta ocasión, gracias a su ventaja naval, los ingleses pudieron tomar el control del canal de la Mancha y con ello impedir el envío de refuerzos a Canadá. Para 1759, la toma

⁶⁵ Hamilton, Alexander *et al*, *El Federalista*, trad. de Gustavo R. Velasco, 2ª ed., México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 232-234

⁶⁶ Madison, James, *op. cit.*, p. 505

⁶⁷ *Ibidem*, pp. 503 y 506

⁶⁸ Townson, Duncan, *op. cit.*, p. 263-266

⁶⁹ *Ibidem*, p. 261

de Québec prácticamente selló el desenlace.⁷⁰ Los franceses se rinden con la firma del Tratado de París de 1763 y Gran Bretaña queda como la gran potencia dominante sobre Norteamérica y la India.⁷¹

Nadie sospechó que esta victoria, supuestamente destinada a afianzar el poderío británico, en realidad marcaba el principio del fin de sus dominios en América. La nueva configuración política del Nuevo Mundo desencadenó una serie de acontecimientos que llevaron irrevocablemente a la independencia de las trece colonias. En este contexto, el gran desafío que Gran Bretaña no pudo enfrentar y que llevó a la pérdida de su imperio fue el de la creación de una administración eficiente para sus amplios territorios.⁷² Conforme se iban presentando los problemas, los británicos poco a poco comprendieron que su solución requeriría de un gobierno cada vez más centralizado que entraba en conflicto directo con la autonomía de las colonias.

En primer gran problema era el de la seguridad. La amplitud de las nuevas fronteras debía ser vigilada por, según una estimación de aquél entonces, una fuerza de 10 mil hombres.⁷³ Esta fuerza estaba justificada a los ojos de los ingleses pues con la caída de Nueva Francia, los acuerdos que los franceses habían alcanzado con los indios eran cosa del pasado y establecer un nuevo orden sin tropas para respaldarlo sería imprudente. Por esta misma razón, en la Proclama Real del 7 de octubre de 1763, los ingleses prohibieron el paso de los Apalaches, no sólo porque traería problemas jurídicos en torno a la naturaleza de los nuevos asentamientos, sino porque la presencia de colonos no era conveniente hasta llegar a un acuerdo con los indios, quienes hasta ese entonces sólo se habían entendido con la autoridad francesa.⁷⁴ Aunque ambas medidas hubieran sido por sí mismas objetos de acalorada polémica, la primera por traer a la memoria el amargo recuerdo del Dominio de Nueva Inglaterra al mando de Edmund Andros⁷⁵ y la segunda por anular de un plumazo todas las pretensiones que las colonias tenían sobre tierras

⁷⁰ Jenkins, Philip, *op. cit.*, p. 69

⁷¹ Townson, Duncan, *op. cit.*, p. 267-268

⁷² Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 80

⁷³ *Ibidem*, p. 89

⁷⁴ *Ibidem*, pp. 82-83

⁷⁵ *Ibidem*, p. 55

del oeste,⁷⁶ el problema principal radicaba en que se necesitaban fondos para implementarlas y para pagar los costos de la última guerra.

Lo que más desató polémica fueron los impuestos que Gran Bretaña decretó sobre las colonias. La primera de estas leyes, la *Stamp Act* de 1765, establecía que debían adherirse estampillas a los documentos oficiales, los diarios y demás documentos impresos.⁷⁷ Para sorpresa de los británicos y de algunos americanos, la reacción a este impuesto fue excesivamente violenta. En las trece colonias se iniciaron manifestaciones agresivas que incluían la quema de las estampillas y agresiones a funcionarios de las colonias.⁷⁸ Esta reacción se debió sobre todo a que los americanos reconocían la capacidad del Parlamento para establecer impuestos externos, es decir, aranceles. Sin embargo, negaban su capacidad para imponer gravámenes internos que sólo eran competencia de las colonias.⁷⁹ Este descontento no hubiera alcanzado tales proporciones si no hubiera afectado a los sectores más organizados de la población, los abogados y los periodistas.⁸⁰ Debido a la obstinada oposición de las colonias, la ley se abrogó tan sólo un año después, pero no sin que los británicos promulgaran la *Declaratory Act* que reafirmaba el derecho de crear impuestos en las colonias en cualquier ocasión posterior que consideraran conveniente.⁸¹

El Parlamento no dejó pasar mucho tiempo para ejercer estas facultades y se publicaron las leyes de Townshend, una serie de impuestos destinados a gravar bienes de importación, entre los que destaca el té.⁸² Las tensiones se agravaron cuando en 1770 una guarnición inglesa mató a cinco civiles durante un altercado en lo que, para fines propagandísticos, pasó a conocerse con el exagerado mote de masacre de Boston.⁸³

⁷⁶ *Ibidem*, p. 88

⁷⁷ *Ibidem*, p. 91

⁷⁸ *Ibidem*, pp. 91-92

⁷⁹ Pani, Erika, *op. cit.*, pp. 61-63

⁸⁰ Malone, Dumas, *The History of the Declaration of Independence*, New York, Oxford University Press, 1954, p. 11

⁸¹ Townson, Duncan, *op. cit.*, p. 269

⁸² Malone, Dumas, *op. cit.*, p. 18

⁸³ *Ibidem*, pp. 22-24

Para 1772 los americanos organizaron el Comité de Correspondencia de Boston con el fin de coordinar acciones en contra de los británicos.⁸⁴ Tan sólo un año después, tuvo lugar la famosa Fiesta del Té (*Boston Tea Party*) donde un grupo de americanos disfrazados de indios tiró al mar los cargamentos de té de los barcos británicos anclados en Boston. Los ingleses respondieron con las *Coercive Acts* que imponían una serie de sanciones en contra de Massachusetts, entre las que se incluía el cierre del puerto de Boston. Este intento de disuasión sólo despertó el sentimiento de unión entre las colonias que, en respuesta, convocaron al Primer Congreso Continental en 1774, un cuerpo extralegal integrado por 55 representantes provenientes de todas las colonias, con excepción de Georgia. Contó con la presencia de personajes como John y Samuel Adams, Richard Henry Lee, John Dickinson, John Jay y George Washington.⁸⁵ Su medida más importante fue declarar un boicot a todas las mercancías de origen inglés.⁸⁶ La historiografía moderna se ha esforzado por rescatar el papel de las mujeres en el boicot como la fuerza de trabajo que produjo los bienes necesarios para sustituir las importaciones.⁸⁷

En gran parte gracias a la labor de agitadores como Samuel Adams⁸⁸ y Thomas Paine, este último con su obra *Common Sense*,⁸⁹ la idea de la independencia empezó a cobrar fuerza. Paine, sin duda el personaje más pintoresco de la época, partió a Francia después de promulgada la Constitución y gracias a una extraña excepción formó parte de la Asamblea Nacional Francesa. Sus dotes de agitador no sólo le valieron el reconocimiento en la América revolucionaria, también la prisión cuando se opuso al Terror de Robespierre.⁹⁰

El punto sin retorno se marcó en 1775 con las batallas de Lexington y Concord, resultado de un intento de las fuerzas británicas por hacerse con el armamento que los rebeldes estaban almacenando en la primera de dichas

⁸⁴ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 17

⁸⁵ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 99

⁸⁶ Jenkins, Philip, *op. cit.*, p. 74-75

⁸⁷ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 6

⁸⁸ Malone, Dumas, *op. cit.*, p. 19-21

⁸⁹ Jenkins, Philip, *op. cit.*, p. 76

⁹⁰ Carrillo Prieto, Ignacio, *El primer momento angloamericano*, México D. F., UNAM-III, 2013, pp. 79-99

ciudades.⁹¹ El 23 de agosto de ese año, el rey declaraba a las colonias en estado de rebeldía abierta.

Esta obstinada oposición a las leyes de impuestos británicas no puede ser entendida si no la vemos desde la óptica del pensamiento político de la época. En primer lugar, el pensamiento constitucional americano se había separado poco a poco del británico. Debido a la organización de las colonias, la representación de personas y poblados cobró mayor importancia frente a la representación de la propiedad. En tiempos del conflicto de Gran Bretaña, la representación local se fortaleció como una forma de enfrentarse al dominio inglés.⁹² Los británicos rechazaban este tipo de representación debido a su particular historia constitucional. Si un miembro del legislativo representaba solamente a determinadas personas y no a la generalidad, esto quería decir que los representados podían imponer sus exigencias a su representante. Esto ocurrió efectivamente en la práctica a través de las llamadas instrucciones, es decir, órdenes directas a los representantes. El carácter vinculante de las instrucciones siempre estuvo sujeto a debate.⁹³ Lo que desagradaba a los ingleses era que la representación de personas y la práctica de las instrucciones vulneraba el principio de independencia del Parlamento, obtenido a costa de las incesantes luchas contra el monarca.⁹⁴

Por otro lado, durante mucho tiempo los americanos se habían sentido representados en virtud de la teoría del interés común, pero el desarrollo comercial de las colonias y su nueva situación política dejaban en claro que ese interés compartido había dejado de existir. Los impuestos cobrados por la corona iban encaminados a favorecer sus políticas imperiales y a proteger el comercio de la metrópoli.⁹⁵ Si ese interés no existía, entonces los americanos no estaban representados y, por tanto, no habían dado su consentimiento a la ley. Si ese consentimiento no existía, entonces vivían bajo el régimen arbitrario del Parlamento.

⁹¹ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 101

⁹² Reid, John Philip, *The concept of representation...*, *op. cit.*, p.31

⁹³ *Ibidem*, p. 96-97

⁹⁴ *Ibidem*, p. 100

⁹⁵ *Ibidem*, p. 47

El vivir bajo un régimen arbitrario significaba que la ley proveniente de él no era vinculante para ellos. Al no haber ley para ellos, entonces estaban fuera del régimen de seguridad y libertad, lo que los convertía en esclavos. Siendo esclavos los hombres que alguna vez fueron libres, la rebelión estaba, en términos del pensamiento político de aquel entonces, más que justificada.

El enorme edificio de autoridad y respeto por la ley británica que regía sobre las colonias y que descansaba sobre la idea de la libertad se derrumbó fatalmente ante la misma lógica que le daba sustento.⁹⁶ Sin embargo, aún existía entre muchos americanos el miedo a abandonar el refugio de libertad que por tanto tiempo había sido la Constitución británica. Hubo varios intentos de reconciliación con la metrópoli. El más importante fue la *Olive Branch Petition*.

El 8 de julio de 1775, el Segundo Congreso Continental adopta, tras una acalorada discusión, la *Petition*. Redactado por John Dickinson, el documento fue un intento de conciliación entre los derechos cuyo cumplimiento demandaban los colonos y la lealtad debida a la corona británica. Fue el rechazo de este último intento de reconciliación por Jorge III lo que precipitó la revolución.⁹⁷

1.4. La nueva vía

El constitucionalismo británico formó las bases del pensamiento político norteamericano. Con el paso del tiempo, el pensamiento norteamericano se separó del de la metrópoli. Gracias a ello, los americanos pudieron invertir esos conceptos para poder articular no sólo su descontento, sino toda una defensa constitucional de sus intereses.⁹⁸

Este uso de la retórica inglesa para intereses americanos puede verse en mucha de la literatura de la época, como en el *Common sense* de Paine; sin

⁹⁶ *Ibidem*, p. 137

⁹⁷ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, pp. 19-20

⁹⁸ Pani, Ericka, *op. cit.*, p. 63

embargo, el ejemplo más importante es la Declaración de Independencia.⁹⁹ Su finalidad fue, según sus redactores, dar una explicación de su separación como muestra de respeto a las opiniones de la humanidad. El documento es interesante en muchos sentidos. Para empezar, establece que todos los hombres son iguales y tienen derechos inalienables, siendo el fin de la creación del gobierno el asegurar dichos derechos. El pueblo tiene el derecho de abolir cualquier gobierno que no cumpla esta función. Además, desde este documento ya se habla de las antiguas colonias como una Unión de estados y figura por primera vez el futuro nombre de aquel país. Son los representantes de los Estados Unidos de América quienes se declaran libres de todo lazo de lealtad a la corona.

Redactado en su mayoría por la pluma incendiaria del joven Thomas Jefferson, el documento consiste principalmente en una larga denuncia de los crímenes del rey Jorge III en términos del constitucionalismo británico.¹⁰⁰ Entre estas denuncias hay varias que conviene destacar: la confiscación de las *charters* que equivalía a dejar a los colonos sin Constitución; la promulgación de leyes sobre impuestos sin su consentimiento y el envío de tropas para someterlos por la fuerza a su arbitrio lo que fue interpretado como un ataque imperdonable a la libertad. Ante la constante negativa del monarca a resolver las quejas de sus súbditos, faltando al deber de todo rey que no fuera un tirano, a los americanos no les quedaba más remedio que declararse independientes de la corona. La acusación se dirige expresamente contra el rey en un intento de socavar la lealtad que todavía se le profesaba en América. En ese entonces, el poder era un pacto entre el pueblo y el soberano. Cuando este último lo viola, sus súbditos quedan libres de la obligación de serle leales.¹⁰¹

Cuando a causa de los conflictos con la metrópoli el gobierno colonial se desplomó, los americanos, amantes de la legalidad, no tuvieron más opción que crear los suyos a indicación del Segundo Congreso Continental.¹⁰² La ruptura con

⁹⁹ Urofsky, Melvin I. y Finkelman, Paul (eds.), *Documents of American Constitutional and Legal History*, 2ª Ed., New York, Oxford University Press, 2002, Vol. I: From the founding through the age of industrialization, pp. 54-58

¹⁰⁰ *Idem*

¹⁰¹ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 106

¹⁰² Grau, Luis, *op. cit.*, p. 40

Gran Bretaña no sólo significó el desprestigio de la forma monárquica de gobierno, también significó el agotamiento de gran parte de la retórica basada en el constitucionalismo británico. Las colonias se vieron obligadas a buscar otra forma de gobierno de probada efectividad que les diera un nuevo marco conceptual para plantear los problemas que se les presentaban y, ante todo, que garantizara la libertad de la misma manera que el régimen británico lo había hecho. En el pensamiento de entonces, la historia y la ciencia política daban a los colonos una sola alternativa con la que, afortunadamente, ya estaban familiarizados: el régimen republicano de gobierno.

Capítulo II

Republicanism: la búsqueda de la mejor forma de gobierno

No hay nada en lo que la capacidad humana se acerque más a lo divino que la constitución de nuevas ciudades y la conservación de las ya constituidas
De Res Publica, Marco Tulio Cicerón

De agosto a noviembre del año 2000, Maurizio Viroli sostuvo una serie de conversaciones en torno a la república con quien fuera uno de los politólogos más importantes del siglo pasado: Norberto Bobbio. Viroli es quien inaugura este diálogo aseverando que existe una tradición de pensamiento republicano que se distingue de la tradición liberal y de la tradición democrática.¹⁰³ Esta afirmación parece tomar por sorpresa a Bobbio. El célebre pensador italiano rechaza que dicha corriente de pensamiento exista. Declara que, para él, el término “república” sólo hace referencia al opuesto de monarquía en algunas tipologías del gobierno o a alguna expresión genérica que se utiliza como sinónimo de Estado. A lo más, el término es utilizado por algunos autores para denominar un Estado ideal que no encuentra su realización en la realidad. Incluso llega a señalar que, en su amplia trayectoria, jamás se ocupó de estudiar los términos “república” y “republicanismo”, al grado de que ninguna de las dos voces se encuentra en el índice analítico de sus obras completas, por entonces recién editadas.¹⁰⁴

Pese al gran respeto que infunde el certero pensamiento de Bobbio, debemos reconocer que quien lleva razón en esta ocasión es Viroli. Existe un pensamiento republicano que encuentra sus raíces en la antigüedad, que se pierde en la época de las grandes revoluciones y que actualmente busca ser rescatado por distintos autores como J. G. A. Pocock¹⁰⁵, Mortimer Sellers y Philip Pettit.¹⁰⁶

¹⁰³ Bobbio, Norberto y Viroli, Maurizio, *Diálogo en torno a la república*, trad. de Rosa Ruis Gatell, Barcelona, Tusquets Editores, 2002, p. 9

¹⁰⁴ *Idem*, pp. 10-11

¹⁰⁵ Pocock, J. G. A., *El momento maquiavélico*, trad. de Marta Vázquez-Pimentel y Eloy García, Madrid, Editorial Tecnos, 2002.

¹⁰⁶ Pettit, Philip, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*, Oxford, Oxford University Press, 1997, p. 328

El hecho de que un autor de la envergadura de Bobbio haya pasado por alto el estudio del pensamiento republicano es entendible si se tienen en cuenta las razones por las que esta corriente ha caído en el olvido. En primer lugar, el republicanismo perdió la partida frente a los discursos liberales y democráticos que se utilizaron para teorizar sobre las grandes revoluciones del siglo XVIII. En el caso de la revolución americana, la explicación que predomina es la de corte liberal con raíces en el pensamiento de Locke.¹⁰⁷ Recientemente, el estudio pionero de Gordon S. Wood¹⁰⁸ ha cuestionado esta interpretación en un interesante rescate del legado republicano.

Otro motivo importante por destacar es que, paradójicamente, este olvido es prueba de su enorme éxito. Muchos de los elementos que actualmente son considerados indispensables en cualquier gobierno “democrático” provienen de esta corriente de pensamiento: la búsqueda del bien común como fundamento del gobierno, el imperio de la ley, el gobierno de balances y contrapesos, el legislativo deliberativo, las magistraturas sujetas a elección y la protección de la libertad. Se podría decir que la teoría republicana ha triunfado tan completamente y está tan enlazada a la concepción moderna del gobierno que actualmente se ha vuelto imperceptible.¹⁰⁹

La imagen que mejor puede ilustrar la situación en la que se encuentra actualmente el pensamiento republicano es la de una gran madeja de ideas que, sin orden ni concierto, envuelve a personajes de distintas épocas y latitudes. Esta madeja es tan compleja que incluye nociones de la república que, a la luz del pensamiento político contemporáneo, pueden llegar a parecer contradictorias. Para poder darnos una idea del desarrollo del pensamiento republicano es necesario tensar un hilo de esta madeja que tenga por inicio sus raíces en la antigüedad y nos conduzca hasta los albores de las grandes revoluciones de la época moderna.

¹⁰⁷ Ortiz Leroux, Sergio, *En defensa de la República. Lecciones de teoría política republicana*, México D. F., Ediciones Coyoacán, 2014, p. 24

¹⁰⁸ Wood, Gordon S., *The creation of the American Republic*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1969.

¹⁰⁹ Sellers, Mortimer, *Republican Legal Theory. The history, constitution and purposes of Law in a free state*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2003, p. 5

Aunque se suelen citar como precursores a Platón y Aristóteles, la forma más básica del pensamiento republicano surgió en Roma en el siglo I a. C. como reacción al poder unipersonal que empezaba a consolidarse en torno a la figura de Julio César.¹¹⁰ Los padres de la tradición republicana reflexionaron sobre las instituciones romanas desde la caída de la monarquía y la fundación de la república (509 a. C.) hasta el inicio de la Segunda Guerra Civil (49 a. C.) que enfrentó a dos de los antiguos miembros del Primer Triunvirato, Pompeyo y Julio César, en una lucha sin cuartel por el poder en Roma.¹¹¹ Si estas reflexiones ganaron notoriedad se debió sobre todo al gran prestigio alcanzado por Roma durante la época republicana. Los relatos trágicos y heroicos de los hombres de la República como los Graco, los Escipión y los Catón, construyeron una gran narrativa que resulta interesante desde numerosos puntos de vista.

Por aquel entonces existía la creencia de que las constituciones se debían a la poderosa voluntad de los grandes legisladores,¹¹² como lo demuestran los ejemplos de Solón en Atenas y Licurgo en Esparta. En Roma ocurría lo mismo. Muchas de sus instituciones fueron atribuidas a algunos reyes de la época arcaica que sucedieron a Rómulo: Numa Pompilio estableció las leyes religiosas, Tulio Hostilio, las militares, y Servio Tulio, los comicios por centuria.¹¹³

Hoy en día sabemos que las instituciones se deben a intrincados procesos políticos, sociales y económicos. Así, actualmente se especula que el origen de las “antiguas costumbres romanas”¹¹⁴ está en la tradición etrusca, mientras que los comicios por centuria fueron resultado de ajustes posteriores a la invasión de los galos.¹¹⁵ Lo mismo ocurrió con el consulado, cuya invención fue atribuida a Lucio Junio Bruto y a Publio Valerio Publícola, los primeros en ocupar dicho cargo. En la actualidad, la evidencia arqueológica más antigua que poseemos sobre la existencia del consulado es una inscripción en la tumba del cónsul Escipión Barbato,

¹¹⁰ Sellers, Mortimer, *Republican Legal...*, *op. cit.*, p. 6

¹¹¹ Asimov, Isaac, *La república romana*, trad. de Néstor A. Míguez, Madrid, Alianza Editorial, 2011, pp. 258-261

¹¹² Floris Margadant S., Guillermo, *El derecho privado romano como introducción a la cultura jurídica contemporánea*, México D. F., Editorial Esfinge, 2005, p. 19

¹¹³ *Ibidem*, pp. 19-20

¹¹⁴ *Historia Universal*, Lima, Salvat Editores, 2005, t. VI: Roma, pp. 13-14

¹¹⁵ Floris Margadant S., Guillermo, *op. cit.*, p. 21

quien desempeñó el cargo en el 298 a. C.¹¹⁶ Por lo general, la evidencia evaluada a la luz de la historiografía moderna lleva a la conclusión de que las instituciones romanas de la república tomaron la forma que conocemos en algún momento entre el 500 y el 300 a. C.¹¹⁷

Es importante evidenciar esta contradicción entre los relatos tradicionales y los datos que nos proporciona la historiografía moderna, pues la teoría republicana se basó por entero en la narración que los romanos y algunos de sus contemporáneos hicieron de su propio pasado. Estos relatos fueron, durante siglos, la única fuente con la que contaron los pensadores republicanos. Las reflexiones romanas en torno a las causas de la gloria y caída de su ciudad fueron la raíz de lo que pasaría a llamarse republicanism.

Si bien Julio César sería asesinado en los famosos idus de marzo del 44 a. C., dando la materia prima necesaria para la famosa obra de Shakespeare y para las discusiones sobre el asesinato como único recurso frente a la tiranía, la amenaza del poder unipersonal no murió con él. Al parecer, las instituciones políticas de la república ya no respondían a las necesidades de los distintos grupos en el poder. No pasó mucho tiempo para que su hijo adoptivo y heredero, Octavio Augusto, se hiciera con el poder de Roma tras derrotar a Marco Antonio en la batalla del Accio.¹¹⁸ El prestigio de la república era tan grande por entonces que Augusto sólo pudo tomar el poder para sí bajo los ropajes de una falsa restauración republicana. El discurso de Augusto en el poder fue tan enigmático y contradictorio que, cuando el emperador Juliano escribió una sátira sobre sus antecesores, retrató al primer emperador como una especie de camaleón, un ser que cambia de forma y de color constantemente.¹¹⁹

Durante los días del imperio, la tradición republicana pasó a ser mero motivo de nostalgia. Ilustrativo de esto es la historia del cónsul Cneo Sentio Saturnino que, tras el asesinato de Calígula, clamaba por el regreso de la república mientras

¹¹⁶ Beard, Mary, *SPQR. Una historia de la antigua Roma*, trad. de Silvia Furió, México D. F., Editorial Planeta, 2016, p. 139

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 143

¹¹⁸ Asimov, Isaac, *La república...*, *op. cit.*, pp. 296-297

¹¹⁹ Beard, Mary, *op. cit.*, p. 383

portaba un anillo con la efigie del difunto emperador.¹²⁰ Si bien la república siguió viva en el imaginario romano mucho tiempo después de su caída, poco a poco las formas autocráticas del imperio se impusieron por completo. Tras la caída de la dinastía de los Antoninos (96-192 d. C.), el poder romano empezó a migrar a las provincias y a depender cada vez más de las huestes militares. Cuando Diocleciano y Constantino hicieron sus enormes reformas en los siglos III y IV, ya prácticamente no quedaba nada de la vieja estructura republicana, salvo un Senado con facultades casi simbólicas.¹²¹ A la caída de Roma y el surgimiento de Bizancio como la potencia principal, ya nada quedó de aquello.

La corriente republicana resurge hasta la caída del Imperio Romano de Occidente. Mientras los incipientes reinos de Europa se disputaban el dominio territorial y comercial con Bizancio y las nacientes potencias de Oriente a través de una serie interminable de guerras, en la actual Italia se fundaron las llamadas repúblicas italianas, siendo las principales Florencia y Venecia. Estas repúblicas eran comunidades políticas semiautónomas que no dependían de ningún ente superior, salvo en ocasiones del Sacro Imperio Romano-germánico. Debido a su particular desarrollo histórico, el feudalismo no se desarrolló como en el resto de Europa y en general fueron comunidades de comerciantes.¹²²

La autonomía de las repúblicas no podía durar mucho. Poco a poco terminaron a merced de los poderosos intereses monárquicos que las rodeaban. En tiempos de la caída de la república florentina vivió uno de los pensadores más relevantes en el campo de la teoría política y, en particular, en el campo del republicanismo: Nicolás Maquiavelo. Contrario a la idea popular que surge de la lectura de *El Príncipe*,¹²³ Maquiavelo no era partidario del poder despótico de los príncipes. Su famoso libro de consejos fue escrito como un regalo a Lorenzo de Medici, quien con su advenimiento había puesto punto final a la república florentina, en un intento desesperado por ganarse su favor. La Constitución con la que

¹²⁰ *Ibidem*, pp. 419-420

¹²¹ Barrow, R. H., *Los romanos*, trad. de Margarita Villegas, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 168-179

¹²² Ruiz Ruiz, Ramón, *La tradición republicana*, Madrid, Dykinson, 2006, pp. 63-64

¹²³ Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, trad. de Miguel Ángel Granada, Madrid, Alianza Editorial, 2010.

verdaderamente simpatizaba el autor es expuesta en sus *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*,¹²⁴ donde hace un análisis minucioso de la historia de Roma y la contrasta con la de distintos regímenes de la antigüedad y de su tiempo, como Esparta y Venecia, en la búsqueda de los principios que rigen el establecimiento y la conservación de una república. Con todo, parece ser que la relación entre ambos libros consiste en que los *Discursos* proponen la mejor constitución, mientras que *El Príncipe*, expone la mejor forma de actuar cuando no existe dicha constitución.

Maquiavelo es tal vez uno de los autores más importantes de la teoría republicana. Su obra no sólo sirvió de puente entre los antiguos y los modernos, sino que impactó de manera importante todo el desarrollo posterior de esta corriente por su aguda observación de la práctica política. Es por ello por lo que el periodo que va desde la vida del autor hasta el pensamiento de John Adams es llamado “momento maquiavélico” por J. G. A. Pocock. Según el autor, el “momento maquiavélico” es una época en la que los temas de la república estaban a discusión. Lejos de ser un periodo definido e ininterrumpido de tiempo, es una serie de momentos que se identifican en función de una temática específica de pensamiento. El “momento” no abarca toda la historia del pensamiento político del siglo XV al XVIII, sino sólo los momentos en los que las ideas en torno a la república estuvieron en auge.¹²⁵

Para el año 1600, el pensamiento republicano había caído de nuevo en el olvido. Las Provincias Unidas de Holanda no habían aportado nada a esta forma de pensamiento y prácticamente todos los países de Europa estaban bajo el absolutismo.¹²⁶ La teoría republicana y el influjo de Maquiavelo encontraron cobijo en uno de los países de tradición monárquica más antigua: Inglaterra. A raíz de la aparición de las traducciones de las obras del florentino entre 1636 y 1646,¹²⁷ esta forma de pensamiento se difundió tan rápidamente que, para 1642, Carlos I, en medio de la crisis política en que se encontraba, utilizó la retórica republicana para

¹²⁴ Maquiavelo, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, trad. de Roberto Roschella, Buenos Aires, Editorial Losada, 2004.

¹²⁵ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, pp. 78-79

¹²⁶ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, pp. 178-179

¹²⁷ *Ibidem*, p. 180

justificar su gobierno en el la famosa *His Majesty's answer to the nineteen propositions of both Houses of Parliament*. El propósito de este documento era presentar al orden imperante como el único posible, como la única protección en contra de la tiranía.¹²⁸

En aquel tiempo, los autores republicanos no eran antimonárquicos. Aunque en Roma y en Italia la República se planteaba como una alternativa frente a la monarquía, en Inglaterra la existencia de un monarca les era indiferente siempre y cuando existiera un gobierno de pesos y contrapesos.¹²⁹ De ahí que el autor más destacado de este periodo fuese James Harrington, un aristócrata de nacimiento que fue amigo cercano de Carlos I hasta la muerte del rey. Tras la muerte del monarca, Cromwell se hace con el poder, que ocuparía de 1647 a 1658, y el *Rump Parliament* declara que Inglaterra se convierte en una *Commonwealth*, un intento de traducción del término “república” al inglés.¹³⁰ Fue en este periodo que Harrington escribe su *República de Oceana*, texto dedicado al Lord Protector, donde se proponen una serie de reformas encaminadas a establecer una verdadera república. Por la forma en la que está escrita ha sido catalogada erróneamente como “utópica”. Si la forma del texto es similar a la *Utopía* de Moro y cuenta con nombres y lugares inventados es para evitar la posible censura de aquel tiempo debido a sus fuertes críticas al régimen de Cromwell.¹³¹ Aunque al final las críticas y el pensamiento de Harrington no llegaron a convencer a Cromwell, sí tuvieron impacto en la época de la restauración y en las nacientes colonias en América.

Si algo salta a la vista en este rápido recorrido por la trayectoria del pensamiento republicano es que sus autores escribieron en momentos de crisis política: los romanos durante la caída de la república romana, Maquiavelo en el advenimiento de los Medici y Harrington durante la *Commonwealth* de Cromwell. De alguna forma parece que la república siempre surgía como alternativa en tiempos de confusión. Por otro lado, el pensamiento republicano se vio enriquecido

¹²⁸ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, pp. 439-443

¹²⁹ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, pp. 181-182

¹³⁰ Townson, Duncan, *op. cit.*, pp. 197-200

¹³¹ Harrington, James, *La república de Oceana*, trad. de Enrique Diez-Canedo, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 30-31

por distintas ideas surgidas en el contexto de cada época. En el caso de Maquiavelo es patente la influencia del humanismo cívico,¹³² en el de Harrington el debate en torno a la soberanía popularizado por Hobbes.¹³³ Estas influencias serán mencionadas cuando sea necesario en la explicación del pensamiento republicano. Los autores mencionados no abarcan la totalidad del pensamiento republicano, pero sí las líneas a seguir más relevantes en esta corriente. Cuando sea necesario se mencionarán los aportes de los autores que quedaron fuera de este breve recorrido histórico.

Para evitar la reiteración de los temas, se ha renunciado a una exposición por autores y se ha optado por una de carácter temático. La división de los temas es un intento de presentar con sencillez una perspectiva panorámica del republicanismo

2.1. La Constitución mixta

El problema más antiguo de la teoría política fue el de idear una forma de gobierno estable y duradera. En la antigüedad este problema tenía especial relevancia pues una buena organización política significaba ante todo sobrevivencia. La carencia de gobierno o su mal desempeño ponía a la población a merced de otros pueblos mejor organizados. Es por ello por lo que los primeros en incursionar en esta clase de problemas en la tradición occidental, los filósofos griegos, vieron la política a través de los conceptos antinómicos de *stásis*, conflicto social, y *eunomía*, resolución pacífica de los mismos.¹³⁴

Los filósofos griegos más importantes, Platón y Aristóteles, escribieron en tiempos de crisis para la *polis* griega. Las constantes luchas dentro y fuera de las ciudades las fueron debilitando poco a poco, poniéndolas a merced del dominio

¹³² Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 93

¹³³ Fukuda, Arihiro, *Sovereignty and the sword. Harrington, Hobbes and mixed government in the English Civil Wars*, Oxford, Oxford University Press, 1997, pp. 141-153

¹³⁴ Fioravanti, Maurizio, *Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, trad. de Manuel Martínez Neira, Madrid, Editorial Trotta, 2001, p. 16

macedónico, primero con Filipo y después con Alejandro. Debido a ello, lo importante para ellos era crear una forma de gobierno que pudiera alcanzar la *eunomía*.¹³⁵

Platón expone su propuesta en su célebre obra *La república*. En realidad, el título que actualmente se da a esta obra es un intento infructuoso de traducir la voz griega *Politeia*. Debido a la falta de términos en la naciente disciplina de la teoría política, se observa que la palabra *politeia* tenía una gran cantidad de acepciones: conjunto de ciudadanos, organización política, conjunto de magistraturas, etcétera. En general se utilizó para articular el problema de cuál era la forma de gobierno más adecuada.¹³⁶

En la obra de Platón es patente su desconfianza en la democracia, también conocida como gobierno de la opinión (*doxa*). Al parecer este rechazo tiene su origen en el trágico resultado del juicio de Sócrates, donde la *doxa* llevó a la muerte del filósofo. Desde ese momento nace en Platón la idea de crear una forma de pensamiento superior a la *doxa* que cuente con criterios absolutos con los cuales juzgar, es decir, la filosofía.¹³⁷ Como producto de esto Platón concibe la teoría de las ideas, según la cual todos los objetos tienen un estado ideal de perfección que no cambia.¹³⁸ De hecho, existe una suerte de ley de la degeneración donde el cambio es la forma en la que los objetos se alejan de ese estado de perfección.¹³⁹ Esta concepción es tan importante que en el pensamiento del filósofo el bien se identifica con aquello que se preserva y el mal con todo aquello que destruye y corrompe.¹⁴⁰ El filósofo pensaba que los cambios traían consigo una especie de corrupción gradual. De ahí que toda su filosofía política repose sobre la idea de evitar a toda costa la corrupción a través de la supresión de cualquier cambio

¹³⁵ *Ibidem*, p. 15

¹³⁶ *Ibidem*, p. 19

¹³⁷ Para este pasaje se retoma la interpretación de Arendt. Arendt, Hannah, *La promesa de la política*, trad. de Eduardo Cañas, Barcelona, Paidós, 2008, p. 45

¹³⁸ Pese a las críticas, la lectura de Popper me parece no sólo acertada, sino fácil de manejar. Por ello me sirvo de ella en este apartado. Popper, Karl, *La sociedad abierta y sus enemigos*, trad. de Eduardo Loedel, México D. F., Editorial Paidós, 2010, pp. 36

¹³⁹ *Ibidem*, p. 35

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 48

político.¹⁴¹ Esto supone una forma de gobierno estática y altamente restrictiva que Platón identificaba con la Constitución de Esparta.

Fue el discípulo de Platón, Aristóteles, quien, a raíz de sus observaciones de las distintas constituciones de Grecia, ideó la clasificación clásica de las formas de gobierno. En esta clasificación la monarquía, la aristocracia y la democracia aparecían como formas legítimas de gobierno, mientras que la tiranía, la oligarquía y la demagogia eran formas degeneradas de las primeras y, por tanto, ilegítimas.¹⁴² En las primeras, un grupo gobernaba en bien de todos; en las segundas, un grupo gobernaba para sí. Esta clasificación pasaría a ser de vital importancia para la teoría republicana de gobierno.

A diferencia de su maestro, Aristóteles no basa su pensamiento en una teoría sino en sus observaciones de las distintas constituciones de Grecia. A partir de este análisis llega a la conclusión de que hay un conflicto constante en todas las ciudades griegas entre los aristócratas y los demócratas. El problema consistía en que, conforme crecía la riqueza de los comerciantes, la vieja clase terrateniente caía en la pobreza.¹⁴³ En este contexto, siempre había algún político astuto que sabía aprovecharse del descontento de las clases bajas y se erguía en tirano. Dichos tiranos no necesariamente eran malos gobernantes. La mayoría de las veces su meta principal era el establecimiento de una democracia que se opusiera a la oligarquía de comerciantes y la implementación de reformas a favor del pueblo.¹⁴⁴ Normalmente las ciudades griegas iban y venían entre la tiranía y la oligarquía. La historia de Atenas es ilustrativa al respecto con las luchas que siguieron a la constitución de Solón, protagonizadas por Pisístrato y Clístenes, entre otros.¹⁴⁵ Aristóteles identifica el origen de estos conflictos en un problema de índole económico.

Es por ello por lo que, casi al final del Libro IV de su obra *La política*, un estudio comparativo de las distintas constituciones de Grecia, Aristóteles reflexiona

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 35

¹⁴² Fioravanti, Maurizio, *op. cit.*, p. 22

¹⁴³ Asimov, Isaac, *Los griegos*, trad. de Néstor A. Míguez, Madrid, Alianza Editorial, 2017, p. 77

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 79

¹⁴⁵ *Ibidem*, pp. 99-108

sobre lo que los traductores llamaron república. La primera mitad de este libro está dedicado a dilucidar sobre las características de la oligarquía y la democracia, la primera identificada con el gobierno de los ricos y la segunda con el de los pobres. Aunque Aristóteles reconoce la elaborada división de clases que hace Platón en la *República*,¹⁴⁶ para él la división más acertada es entre ricos y pobres, pues siempre hay quien tiene más y quien tiene menos. Tras revisar las causas de la inestabilidad de ambos regímenes, llega a la conclusión de que cada uno de ellos es inestable en sí mismo. La única forma de resolver este problema es la república, una combinación de la oligarquía y la democracia, donde, conforme a la ley, pobres y ricos participan en el gobierno.¹⁴⁷ En lo que resta del libro antes de abordar el tema de la tiranía, Aristóteles explora las distintas formas en las que se pueden conciliar las tensiones entre ambos grupos con el fin de establecer la república.¹⁴⁸

Esta es una de las formas más antiguas que se conocen de lo que sería llamada “la Constitución mixta”. Sin embargo, es ante todo una forma de control social, una alternativa que permite resolver todos los conflictos que puedan presentarse entre los distintos estamentos y que todavía no tomaba la forma de una teoría política del gobierno.¹⁴⁹ Parece ser que estas reflexiones de Aristóteles son el origen de uno de los problemas más recurrentes en la teoría republicana: equilibrar los intereses de la aristocracia con los del pueblo, es decir, de los ricos con los pobres.

El cambio en la teoría de la Constitución mixta tendría que esperar hasta que el dominio romano se expandiera sobre gran parte del Mediterráneo. Cuando Lucio Emilio Paulo Macedónico triunfó en Grecia, Polibio, en compañía de otros mil griegos, fue conducido a Roma como parte de la purga política que vino después de la derrota. Al parecer, en ocasión de un préstamo de libros, Polibio conoció a Escipión Emiliano y entre ellos se formó una relación tan estrecha como la de padre e hijo. Su nuevo amigo permitió a Polibio quedarse en su casa en Roma y

¹⁴⁶ Aristóteles, *Política*, trad. de Manuela García Valdés, Madrid, Gredos, 1998, pp. 228-230

¹⁴⁷ *Ibidem*, pp. 240-243

¹⁴⁸ *Ibidem*, pp. 243-246

¹⁴⁹ Fioravanti, Maurizio, *op. cit.*, p. 23-24

acompañarlo en las campañas de las que formaría parte, entre ellas la excursión que llevó a la destrucción definitiva de Cartago.¹⁵⁰

Gracias a las circunstancias que rodearon su vida, Polibio pudo conocer ambos lados de la historia romana, el de los conquistados y el de los conquistadores. Aunque a veces es difícil determinar si escribe como defensor o como detractor de Roma, sus *Historias* resultan particularmente valiosas.¹⁵¹ Según él mismo reconoce, lo más provechoso de sus escritos sería el dar una respuesta a la pregunta sobre las causas de la grandeza de Roma.¹⁵²

De acuerdo con Polibio, todas las formas simples de gobierno (monarquía, aristocracia, democracia) degeneran en un ciclo fijo e inmutable. El ciclo inicia con la monarquía. El pueblo se entrega al poder de un solo hombre en busca de seguridad y estabilidad; sin embargo, los sucesores del monarca comienzan a hacer uso del poder para su propio beneficio por lo que los aristócratas se hacen con el mando. No pasa mucho antes de que ellos incurran en los mismos errores que su predecesor, por lo que el pueblo, ya sin poder confiar en nadie más, decide tomar el poder para sí. Debido a que en general el pueblo no está capacitado para ejercer de manera adecuada las tareas de gobierno, muy pronto se desata el caos. Deseosos de volver al orden y la estabilidad, el pueblo entrega el poder a un nuevo monarca, regresando al punto de partida inicial.¹⁵³ Este ciclo es llamado *anacyclosis*¹⁵⁴ y será una idea recurrente entre distintos pensadores, incluyendo a Maquiavelo, quien agrega que el ciclo sería infinito si las comunidades políticas lo soportaran.¹⁵⁵

La única forma de escapar de este círculo es, según Polibio, la creación de una forma de gobierno mixta que combine a las simples, gracias a la cual los defectos de unas se compensen con las virtudes de las otras. Según el historiador griego, esta Constitución fue la razón por la cual Roma llegó a conquistar gran parte

¹⁵⁰ Beard, Mary, *op. cit.*, pp. 195-196

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 197

¹⁵² Polibio, *Historias*, trad. de Manuel Balasch Recort, Madrid, Gredos, 2008, t. II: Libros V-XV, p. 149

¹⁵³ *Ibidem*, p. 156-160

¹⁵⁴ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 57

¹⁵⁵ Maquiavelo, Nicolás, *Discursos...*, *op. cit.*, p. 58-59

del mundo conocido en tan poco tiempo.¹⁵⁶ Posteriormente, en *De Res Publica*, escrita en forma de un diálogo ficticio entre Lelio y Escipión Emiliano en clara referencia a los trabajos de Platón, Cicerón liga para siempre la idea de república con la Constitución mixta. El autor reconoce que la república puede gobernarse a través de las tres formas de gobierno y que cada una tiene sus virtudes y sus desventajas, siendo la democracia la menos deseable¹⁵⁷ y la preferible aquella donde se combinan todas.¹⁵⁸

El modelo romano según Polibio, seguido de cerca por Cicerón, consistía en que cada forma de gobierno se manifestaría en la Constitución mixta a través de una institución que, a su vez, representaba a un estrato o clase social. El elemento monárquico en Roma estaba representado por los cónsules, quienes dirigen los asuntos públicos y encabezan al ejército y a las magistraturas.¹⁵⁹ El elemento aristocrático se hacía presente en el Senado, un selecto grupo deliberativo que decidía sobre el erario y que dirigía los asuntos exteriores a tal grado que los extranjeros pensaban que Roma era una aristocracia.¹⁶⁰ Finalmente, era el elemento democrático, es decir el pueblo, al que le tocaba, a través de los comicios o de los tribunos de la plebe, decidir sobre los honores, los castigos y la aprobación de las leyes discutidas en el Senado.¹⁶¹ Lo principal para los romanos fue la exitosa combinación entre el pueblo y la aristocracia senatorial. Por ello, ya fuera en monumentos públicos o en los estandartes de las legiones, los romanos plasmaban siempre las iniciales *SPQR*, *Senatus PopulusQue Romanus*, Senado y Pueblo de Roma.¹⁶²

Todos los autores republicanos posteriores propusieron modelos similares en los que era de vital importancia el equilibrio entre los distintos elementos de gobierno. Así, Maquiavelo propone en el *Dictamen sobre la reforma de la Constitución de Florencia* que se establezcan los Primeros ciudadanos, un cuerpo

¹⁵⁶ Polibio, *op. cit.*, p. 149

¹⁵⁷ Cicerón, Marco Tulio, *Sobre la República*, trad. de Álvaro D'ors, España, Madrid, 1998, pp. 63-64

¹⁵⁸ *Ibidem*, p. 71

¹⁵⁹ Polibio, *op. cit.*, p. 169

¹⁶⁰ *Ibidem*, pp. 170-171

¹⁶¹ *Ibidem*, pp. 171-172

¹⁶² Beard, Mary, *op. cit.*, p. 25

colegiado como parte monárquica, un Consejo de Selectos como parte aristocrática y un Consejo de los Mil como parte democrática.¹⁶³ Harrington propone un modelo similar en el que un Senado propone, el pueblo dispone y las magistraturas ejecutan.¹⁶⁴

En la teoría de la Constitución mixta cada elemento tenía ciertas características y funciones. El elemento monárquico era siempre el encargado de ejecutar las resoluciones a través de las magistraturas. Dependiendo del contexto, este elemento podía tener una cabeza unipersonal, como en el caso de la monarquía británica, o colegiado, como en el caso de Roma o de las propuestas de Maquiavelo. Esta cabeza debía provenir, por lo regular, de la aristocracia. En cuanto al elemento aristocrático, éste debía estar integrado por una porción del pueblo que, por sus cualidades, se distinguiera como la mejor parte de él. A este elemento le tocaba la deliberación de las leyes y debido a la naturaleza de sus tareas y de sus integrantes, era concebido como un cuerpo de pocos integrantes. Se tenía la concepción de que, debido a su naturaleza, era un elemento conservador que resguardaba a la República del ímpetu cambiante del pueblo. Por lo que respecta al elemento democrático, solía materializarse en una numerosa asamblea que agrupaba al grueso de los ciudadanos. Era a esta parte del gobierno a la que le competía decidir sobre las propuestas de la rama aristocrática. Debe tomarse en consideración que en el pensamiento republicano el pueblo no estaba integrado por la totalidad de habitantes en edad de votar, sino que tenían que cubrirse requisitos adicionales como el carácter de propietario y de hombre libre, es decir, no hallarse sometido a la esclavitud.

Aunque fueron muchas las formas en las que se manifestó la Constitución mixta, su estructura constitucional definitiva se alcanzó en Inglaterra, en la época de la restauración. Esta estructura consistía en un rey como cabeza unipersonal de la monarquía, una cámara aristocrática representada en la Cámara de los Lores y una cámara popular encarnada en la Cámara de los Comunes.¹⁶⁵

¹⁶³ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 110

¹⁶⁴ *Ibidem*, pp. 211

¹⁶⁵ Sellers, Mortimer, *Republican Legal...*, *op. cit.*, p. 20

El equilibrio entre sus elementos y su conservación fue también importante. Cada elemento aportaba simultáneamente sus beneficios y el riesgo que representaban sus vicios. La monarquía aportaba la resistencia a los peligros externos e internos y la fuerza en la ejecución del gobierno, razón por la cual existía el peligro de que se convirtiera en tiranía. La aristocracia proporcionaba la unión de los mejores en beneficio de todos, pero traía consigo los vicios de la facción, la división y una posible guerra civil. Por último, la democracia permitía la participación del pueblo y agregaba los beneficios de la libertad de la ciudadanía. Sin embargo, aportaba con el riesgo de caer en el libertinaje y el caos.¹⁶⁶ Muchas de las discusiones que dieron cuerpo a la teoría republicana recayeron en la mejor forma de equilibrar los elementos para aprovechar al máximo sus virtudes y reducir al mínimo sus vicios.

2.2. Libertad e igualdad

La constitución mixta era importante para los pensadores republicanos porque creían que sólo bajo ese tipo de gobierno era posible vivir en libertad. Philip Pettit, en su intento por rescatar la teoría republicana, supo encontrar los elementos comunes que forman la noción de libertad en el republicanismo de Maquiavelo, Harrington y Algernon Sidney.¹⁶⁷ Aunque el autor menciona pocas veces el origen de sus interpretaciones, resulta evidente que no sólo se limitan a los pensadores señalados, sino a toda la tradición desde la época romana.

En el pensamiento político contemporáneo las nociones de libertad son, como ya se mencionó, la positiva y la negativa. La primera es entendida como sinónimo de autonomía y encuentra su raíz en el deseo del individuo de ser su propio amo.¹⁶⁸ La segunda es la no interferencia. Esta concepción parte del supuesto de que coaccionar a alguien es privarlo de su libertad, por lo tanto, la forma

¹⁶⁶ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, pp. 439-440

¹⁶⁷ Pettit, Philip, *op. cit.*, pp. 28-29

¹⁶⁸ Berlin, Isaiah, *op. cit.*, p.76

de conservar la libertad es eliminando toda coacción.¹⁶⁹ Para Pettit, estas nociones de libertad no son dicotómicas, es decir, que no todos los casos posibles de libertad caen necesariamente en una u otra noción. Hay espacio suficiente entre ambas para una tercera: la libertad como no dominación.¹⁷⁰

Esta concepción de libertad es propia de la teoría republicana. Tiene su origen en Roma y en interpretaciones posteriores en tiempos de la Guerra Civil en Inglaterra. Además, era explicada con la oposición entre ciudadano (*liber*) y esclavo (*servus*).¹⁷¹ En el Digesto, la diferencia entre ciudadano y esclavo radicaba en la capacidad de disponer de uno mismo (*sui iuris*) o estar sujeto a la potestad de alguien más (*alieni iuris*).¹⁷² Aunque los miembros de la *domus* en general estaban sometidos a la voluntad del *paterfamilias*, la esencia de la esclavitud era estar sujeto a la potestad de alguien más.¹⁷³ Tras el ascenso de Cromwell, diversos autores retomaron esta noción para oponerse a los designios arbitrarios del Lord Protector. Para ellos, existía una correlación entre la libertad individual de los ciudadanos y la libertad del Estado. Por ello, se hablaba en términos de “cuerpo político”. A través de esta correspondencia, sólo se podía ser libre si se era ciudadano de un Estado libre.¹⁷⁴ Esta correspondencia, criticada por Hobbes y apoyada por Harrington en una polémica que se abordará más adelante, radica en que un Estado está bajo el dominio arbitrario de un individuo. Por ello, en aquella época se abrió la discusión de si la monarquía podía ser o no un gobierno libre. Algunos sostenían que sí, mientras que otros se decantaban por la república.¹⁷⁵

Esta polémica y la pérdida de confianza en el régimen republicano de Cromwell llevaron a que el acento se pusiera únicamente sobre la libertad de los ciudadanos. Así, la única forma en la que el ciudadano podía mantener su libertad era asegurarse de vivir bajo un sistema político donde no existiera ningún elemento

¹⁶⁹ *Ibidem*, pp. 60-63

¹⁷⁰ Pettit, Philip, *op. cit.*, p. 25

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 31

¹⁷² Skinner, Quentin, *La libertad antes del liberalismo*, trad. de Fernando Escalante, México D. F., Taurus, 2004, p. 33

¹⁷³ *Ibidem*, p. 34

¹⁷⁴ Esta correspondencia se puede apreciar en la explicación sobre la noción de libertad en tiempos de la revolución americana, esbozada en el primer capítulo de este trabajo. Cfr., *Ibidem*, pp. 43-44

¹⁷⁵ *Ibidem*, pp. 40-41

de poder discrecional, donde los derechos civiles no dependieran de la voluntad de nadie y donde se aplicaran por igual sólo aquellas leyes que hubieran sido aprobadas por los representantes acreditados del pueblo.¹⁷⁶

La mejor manera de entender esta tercera noción de libertad es partiendo del concepto al que se opone: la dominación. Los actos de dominación deben tener varias cualidades para ser considerados como tales. Para empezar, son intervenciones volitivas, es decir, voluntarias e intencionales. Todas las intervenciones accidentales pertenecen a la naturaleza y al azar y, por tanto, no constituyen actos de dominación.¹⁷⁷ Dicha voluntad debe ser arbitraria. Esto quiere decir que la decisión de intervenir depende únicamente del agente que la ejecuta.¹⁷⁸ Finalmente, esta intervención debe ser de tal naturaleza que modifique el actuar del agente que la sufre. Si la intervención no existiera, es casi seguro que el agente obraría de forma distinta.¹⁷⁹

Es importante destacar que para que exista dominación no necesariamente debe actualizarse en un acto concreto de intervención. Basta la sola amenaza real de que ese acto pueda realizarse para que exista. Vivir bajo la amenaza de una intervención es exactamente lo mismo que vivir bajo dominación, pues equivale a depender de su arbitrio. La realización de la amenaza no importa, pues la amenaza misma basta para modificar el actuar del individuo. En palabras de Pettit: “es el equivalente a vivir de su misericordia.”¹⁸⁰

Este aspecto de la dominación parece estar ejemplificado por el suicidio de Catón de Útica. Julio César, después de la muerte de Pompeyo en costas egipcias, buscó la paz otorgando clemencia a todos sus enemigos, entre ellos Catón. Esta clemencia, este perdonar la vida, suponía que César podía disponer de ella, algo que a ojos romanos era una potestad de los monarcas y los tiranos. César perdonaba, porque en cualquier momento podía condenar. Para Catón, vivir era aceptar el perdón y aceptar este perdón era convertirse en esclavo, era aceptar el

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 51

¹⁷⁷ Pettit, pp. 52-53

¹⁷⁸ *Ibidem*, pp. 55-56

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 52

¹⁸⁰ *Ibidem*, pp. 63-64

arbitrio del tirano. El suicidio se le presentó como la única forma que tenía un hombre libre de preservar su libertad.¹⁸¹ En este sentido se expresa el epigrama que Séneca dedica al suicidio de Catón: *No es lícito que alguien sea esclavo, mientras vive Catón, / menos él mismo: ahora vence Catón, si muere.*¹⁸²

En esta tercera noción de libertad lo importante es eliminar o reducir la dominación. A simple vista, parece que no hay mucha diferencia entre la no dominación y la no interferencia, pero lo cierto es que son diametralmente distintas. La mejor forma de ilustrarlo es a través de la posición que toman al respecto Hobbes, Locke y Harrington. Para los dos primeros, la ley constituye actos de dominación en cualquiera que sea su contexto. No importa si es la ley de un despotismo como Constantinopla o de un gobierno moderado como el de Lucca, siempre será una intervención indeseable en la esfera privada del ciudadano. La diferencia radica en las consecuencias que cada uno extrae de esta concepción. Para Hobbes, la intervención está justificada en tanto es la única forma de salvar a los hombres de las inclemencias del estado de naturaleza. Por su parte, Locke cree que cada hombre reserva para sí ciertos derechos al momento de abandonar el estado de naturaleza y por ello existe un ámbito de libertad en el que no están permitidas las intervenciones de la ley.¹⁸³ Así vemos que ambas nociones de Berlin están ancladas en la tradición inglesa, según la cual la ley siempre es una intervención indebida. En el caso de Harrington, sí reconoce que hay una diferencia entre las leyes de un despotismo y de un gobierno moderado. Mientras que unas, las de los despotismos, efectivamente producen intervenciones indeseables, otras, las de los gobiernos moderados, pueden llegar a ser benéficas para el pueblo, auténticas salvaguardas de la libertad. Así, la libertad como no interferencia exige la ausencia de toda intervención, mientras que la libertad como no dominación requiere seguridad ante la interferencia.¹⁸⁴

¹⁸¹ Esta idea está en concordancia con las reflexiones de Arendt, citadas más arriba. La identificación del suicidio de Catón con su deseo de libertad es enunciada en Beard, Mary, *op. cit.*, p. 314

¹⁸² Séneca, Lucio Anneo, *Epigramas*, trad. de Roberto Heredia Correa, México D. F., UNAM, 2001, p. 5

¹⁸³ Pettit, Philip, *op. cit.*, p. 37-40

¹⁸⁴ *Ibidem*, p. 51

Teniendo en cuenta lo fácil que es confundirlas, se explica por qué la noción de no dominación desapareció frente a la de no interferencia.¹⁸⁵ En la lucha contra la arbitrariedad del poder en el siglo XVIII se dio más importancia al concepto de libertad negativa debido al fuerte influjo de la filosofía británica, en especial el pensamiento de Locke.¹⁸⁶ A pesar de este olvido, Pettit argumenta que la libertad negativa sólo es útil para aquellos que se benefician del estado actual de las cosas, pues la no interferencia garantiza la permanencia de ese estado.

Recientemente, Michelangelo Bovero, en “La libertad y los derechos de libertad”, también se ha percatado de este problema en la noción liberal de la libertad. El politólogo italiano advierte que el Estado liberal surgió con el principal objetivo de limitar los alcances del poder político, considerando que los ciudadanos eran agentes libres que viven en igualdad, siendo capaces de obrar a su antojo ahí donde existe el “silencio de la ley”, es decir, donde no hubiera disposición a contrario. Estas nociones de libertad e igualdad dejan la puerta abierta para que personas con más capacidades y medios impongan su voluntad sobre los demás al grado de violentar sus derechos.¹⁸⁷ Este texto de Bovero resulta particularmente interesante por resultar evidente la dificultad que tiene el autor para explicar nociones de libertad que él considera válidas pero que son ajenas a la tradición liberal de pensamiento. Como ejemplo de ello encontramos los derechos económicos, sociales y culturales, también llamados derechos humanos de segunda generación, defendidos desde el discurso de la libertad cuando es claro que rebasan la idea de la libertad como no intervención.¹⁸⁸

Esta tercera noción de libertad, cercana pero distinta a la libertad liberal, busca reducir la dominación a través de intervenciones legales benéficas que no

¹⁸⁵ *Ibidem*, pp. 36-50

¹⁸⁶ Uscanga Barradas, Abril, *Nuevas teorías en la filosofía política: republicanismo, liberalismo y comunitarismo*, México D. F., Tirant Lo Blanch, 2016, p. 35

¹⁸⁷ Escrito como una defensa de la noción de libertad en contra de la tergiversación que hacen los llamados “libertarianos”, el libro es valioso porque aborda distintos puntos de vista sobre la libertad. Bovero, Michelangelo, “La libertad y los derechos de libertad” en Bovero, Michelangelo (coord.), *¿Cuál libertad? Diccionario mínimo contra los falsos liberales*, trad. de Ariella Aureli Sciarreta, México D. F., Océano, 2010, pp. 42-43

¹⁸⁸ *Ibidem*, pp. 36-38

sean arbitrarias, es decir, busca igualar las cosas para aquellos que se encuentran en desventaja.¹⁸⁹

Si algo es cierto es que la dominación siempre existirá entre los seres humanos en distintos grados. De lo que se trata entonces es de reducir al mínimo el poder arbitrario de unos sobre los otros. Para ello, existen dos estrategias fundamentales: la del poder recíproco y la de la disposición constitucional. La primera consiste en igualar lo más posible los recursos de dominante y dominado de tal manera que este último pueda oponerse a los designios de su contraparte.¹⁹⁰ La segunda consiste en crear autoridades constitucionales que establezcan un equilibrio entre los distintos partidos e intereses.¹⁹¹

La segunda de estas estrategias se encuentra patente en la idea de la Constitución mixta. Ninguno de los tres elementos puede imponer su arbitrio sobre ninguno de los otros por el delicado mecanismo de pesos y contrapesos que los entrelaza. Debe tenerse en cuenta que, en la teoría republicana, cada elemento representaba un estrato social que, con el ordenamiento constitucional adecuado, podía actuar en beneficio del bien común. Un ejemplo de estos arreglos constitucionales es presentado por Harrington en su ridícula pero ilustrativa analogía del pastel. Dos niñas se disponen a repartirse un pastel. Llegan al común acuerdo de que una de ellas lo partirá en dos a su gusto mientras que la otra elegirá el pedazo que prefiera. Como era de esperarse, la primera parte el pastel por la mitad porque sin importar qué pedazo elija la otra, a ella le tocará exactamente la misma porción.¹⁹² Por ello, el pensador inglés dividía la facultad de legislar entre un Senado con la sola facultad de proponer y una cámara popular con las capacidades de aprobar o repudiar: *senatus censuit, populus jussit*.¹⁹³

Con esta clase de arreglos, la arbitrariedad en la interferencia quedaba reducida, pues la decisión de ejecutarla ya no estaba en manos de un solo agente. No es casualidad que Maquiavelo, a propósito de la Constitución romana, mencione:

¹⁸⁹ Pettit, Philip, *op. cit.*, pp. 85-90

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 67

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 68

¹⁹² Fukuda, Arihiro, *op. cit.*, p. 99

¹⁹³ Harrington, James, *op. cit.*, p. 17

“todas las leyes en favor de la libertad nacen del conflicto entre el pueblo y los poderosos”.¹⁹⁴ En este pasaje, Maquiavelo se refiere al llamado Conflicto de Órdenes que enfrentó a patricios y plebeyos. Con la finalidad de resolver el conflicto, los aristócratas cedieron parte de su poder al pueblo y al hacerlo, el pueblo pudo oponer su propio poder al de sus antiguos dominadores.

Resulta revelador de la Constitución mixta como garantía de la libertad que las declaraciones de derechos de las constituciones estatales anteriores a 1800 no eran, como hoy en día, un listado de derechos que implicara una esfera de no intervención, sino disposiciones relacionadas con la estructura orgánica del gobierno. Eran las instituciones las que otorgaban los derechos, no a los individuos, sino a la comunidad.¹⁹⁵ De hecho, en este punto resulta interesante recordar los argumentos que los autores de *El Federalista* esgrimieron para justificar la ausencia de una declaración de derechos. En el artículo LXXXIV, señalan que las declaraciones de derechos, arrancadas a la potestad monárquica, son contrarias al espíritu republicano pues, en las repúblicas el poder proviene del pueblo. Además, podrían ser perjudiciales, pues al ser limitaciones a poderes no otorgados por la Constitución, se podría colegir la existencia de dichos poderes. Para ellos, las salvaguardas a la libertad también estaban en disposiciones orgánicas como la no suspensión del *habeas corpus*, la prohibición de leyes *ex post facto* y la proscripción de cualquier título nobiliario.¹⁹⁶

En cuanto a la primera estrategia para reducir la dominación, los pensadores republicanos creían que la existencia de un mínimo de igualdad era necesaria para la preservación de la libertad. Esta igualdad debía presentarse en dos ámbitos: el legal y el material.

Desde Aristóteles fue común la idea de que el gobierno debía ser el imperio de la ley y no el de los hombres. Por ello, en toda la teoría republicana encontramos un énfasis en el imperio de la ley como fuente y condición de la libertad. Resulta revelador que Cicerón, en su célebre definición de república, retome este aspecto:

¹⁹⁴ Maquiavelo, Nicolás, *Discursos...*, *op. cit.*, p.64

¹⁹⁵ Tarr, G. Alan, *Comprendiendo las constituciones estatales*, trad. de Daniel A. Barceló Rojas, México D. F., UNAM-IJ, 2009, pp. 115-117

¹⁹⁶ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 366-368

*la república es lo que pertenece al pueblo; pero pueblo no es todo conjunto de hombres reunido de cualquier manera sino el conjunto de una multitud asociada por un mismo derecho que sirve a todos por igual.*¹⁹⁷ Este tipo de igualdad era necesario no sólo para mantener claros los límites de los elementos que integraban al gobierno, sino que era en sí misma una garantía en contra de la arbitrariedad. Si la ley era de igual aplicación para todos, los legisladores se abstendrían de crear leyes que pudieran perjudicarles. Por ello, Cicerón rechazaba la existencia de leyes excepcionales.¹⁹⁸

En el ámbito de la igualdad material se creía que sólo la propiedad sobre determinada cantidad de bienes materiales podía garantizar al individuo su autonomía y con ello verse libres del arbitrio de los demás.¹⁹⁹ Este aspecto se volvía de una importancia particular cuando existía una concentración de la propiedad en manos de la aristocracia. Un pueblo que depende en lo económico de los aristócratas también depende de ellos en lo político,²⁰⁰ trastrocando el delicado equilibrio de la constitución mixta. La trascendencia de este pensamiento fue tal que, en tiempos de la revolución americana, se llegó a afirmar que el éxito de los americanos al adoptar el gobierno representativo se debió, ante todo, a que había más propiedad repartida entre ellos.²⁰¹

En el pensamiento político contemporáneo, igualdad y libertad son presentados como conceptos antitéticos, no sólo porque parten de concepciones distintas del hombre, sino porque la implementación de ambos principios lleva a un conflicto irresoluble: uno busca la realización del individuo aún en contra de la igualdad; el otro busca la igualdad en la comunidad, aún a costa de la libertad del individuo. La única forma de conciliar ambos principios en el pensamiento contemporáneo es la igualdad en libertad, es decir, que cada cual debe gozar de tanta libertad como sea compatible con la libertad de los demás.²⁰² En la actualidad,

¹⁹⁷ Cicerón, Marco Tulio, *Sobre la...*, *op. cit.*, pp. 62-63

¹⁹⁸ Cicerón, Marco Tulio, *De las leyes*, trad. de Julio Pimentel Álvarez, México D. F., UNAM-III, 2016, p. 75

¹⁹⁹ Reid, John Philip, *The concept of Liberty...*, *op. cit.*, pp. 71-73

²⁰⁰ Harrington, James, *op. cit.*, p. 12

²⁰¹ Philip, John, *The concept of representation...*, *op. cit.*, p. 122

²⁰² Bobbio, Norberto, *Liberalismo y democracia*, trad. de José F. Fernández de Santillán, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 41

para alcanzar esta finalidad los estados liberales han proclamado dos principios que siempre figuran como normas constitucionales: la igualdad frente a la ley y la igualdad de derechos.²⁰³ Con el planteamiento del problema entre libertad e igualdad parece ser que el único requisito necesario para un gobierno democrático en términos contemporáneos es la igualdad legal, no un mínimo de igualdad material.

Hannah Arendt, en *Sobre la revolución*, retoma el problema de la igualdad material. En esta obra, la autora realiza un análisis comparativo entre la revolución americana y la revolución francesa. Para Arendt, la idea central de toda revolución es la fundación de la libertad, la *constitutio libertatis*, un cuerpo político que garantice la existencia de un espacio en donde pueda manifestarse la libertad.²⁰⁴ En su opinión, la única revolución que ha triunfado en este propósito es la americana, precisamente porque existía cierto nivel de igualdad en las colonias y jamás tuvieron que preocuparse por resolver la cuestión de la desigualdad social.²⁰⁵ Su única preocupación fue el establecimiento de un gobierno que, en su opinión, garantizara su libertad. Un caso totalmente distinto es el de la Revolución Francesa. Si bien en un inicio se buscó la creación de la *constitutio libertatis*, este propósito se perdió de vista cuando, movidos por la piedad, los líderes de la revolución como Robespierre decidieron aliviar los males del pueblo a través del uso del poder político.²⁰⁶ Llegados a este punto, Arendt nos advierte sobre los peligros de querer resolver el malestar del pueblo a través de medios políticos, pues persiguiendo este fin se tiende a abusar del poder.²⁰⁷

Las relaciones entre los conceptos de libertad e igualdad fueron importantes en la teoría republicana, siendo tanto beneficios como condiciones de la Constitución mixta. Al ser anteriores al surgimiento de la tradición liberal de pensamiento, su concepción y los problemas de su interacción difieren en muchos puntos del pensamiento preponderante actual. Expuesto lo anterior, sólo hace falta

²⁰³ *Ibidem*, p. 42

²⁰⁴ Arendt, Hannah, *Sobre...*, *op. cit.*, p. 197

²⁰⁵ *Ibidem*, p. 107

²⁰⁶ *Ibidem*, pp. 94-95

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 177

esbozar la piedra de toque sobre la que descansa todo el edificio de la teoría republicana: la virtud.

2.3. Virtud: de la conservación de la república

En la antigüedad, el concepto de virtud (*virtus*) estaba estrechamente relacionado con el hombre (*vir*). Este concepto solía asociarse al conjunto de cualidades que definían a un hombre, como la fuerza física o la destreza en el combate, por lo que en términos romanos era el equivalente del término “virilidad”.²⁰⁸ Tal vez debido a que por aquel entonces el hombre era el único que podía participar en la esfera pública de la vida en sociedad, el concepto de *virtus* se asoció con las virtudes públicas, es decir, con la disposición de servir al bien común, aún en contra del interés particular.²⁰⁹

Desde tiempos romanos, la virtud era el sostén de la república. Por ello, los romanos gustaban de las historias que ensalzaban la virtud de sus conciudadanos. Recordemos la leyenda de Horacio Cocles, quien defendió en solitario el puente sobre el Tíber, mientras sus conciudadanos lo derribaban bajo sus pies, o la de Cayo Murcio, quien ante la amenaza de ser quemado vivo si no servía de informante, metió la mano derecha en el fuego, viendo impasible como se consumía.²¹⁰ La veracidad histórica de estas narraciones debe ser puesta en duda; sin embargo, no faltaron ejemplos verídicos de virtud como el del ya mencionado Catón de Útica y el bisabuelo de éste, Catón el Censor, defensor de la moralidad romana frente al creciente influjo griego.

Durante la crisis de la república, la explicación más común era que este sostén se había perdido. Escipión Emiliano, en la obra de Cicerón, afirmaba que la república romana se fundaba en la moralidad de sus hombres y se lamentaba de que en sus tiempos la moral había desaparecido.²¹¹ Salustio, contemporáneo de

²⁰⁸ Beard, Mary, *op. cit.*, p. 141

²⁰⁹ Sellers, Mortimer, *Republican Legal...*, *op. cit.*, p. 3

²¹⁰ Asimov, Isaac, *La república...*, *op. cit.*, pp. 42-43

²¹¹ Cicerón, Marco Tulio, *Sobre la república...*, *op. cit.*, pp. 151-152

Cicerón, compartía este parecer. Para él, la crisis política del siglo I a. C. se debía a los vicios y la corrupción ejemplificados por la rebelión de Catilina en el año en que Cicerón fue cónsul y el episodio de Yugurta, un rey norafricano que llegó a afirmar que en Roma todo estaba en venta.²¹² Ya entrado el imperio, Tácito apuntó que la moralidad romana decayó debido a que Roma se había vuelto rica, grande y poderosa.²¹³

Durante el medievo, se hizo popular la oposición entre virtud y fortuna, postulada por Boecio. Si bien la virtud era el correcto actuar de los ciudadanos en el contexto cívico, la fortuna eran todos los avatares que el azar y la naturaleza oponían a los designios del hombre. Era el enfrentamiento entre la voluntad del hombre y los caprichos del destino.²¹⁴ Así, por ejemplo, Maquiavelo pensaba que Roma había vencido a la fortuna con su virtud pues, habiendo nacido como monarquía, había logrado constituirse en república.²¹⁵ Siguiendo el razonamiento de la virtud como baluarte, son dos las amenazas que la fortuna impone sobre la república: la corrupción interna y las invasiones extranjeras.

La corrupción interna significaba sencillamente que el bien común había dejado de perseguirse. Los grupos en el poder, en aras de defender su interés particular, formaban facciones que, por la diferencia de intereses entre ellas, entraban en conflicto. En Maquiavelo y en Harrington, fue esta la causa de la caída de la república romana. La división en facciones del cuerpo romano provenía de tiempos de los hermanos Graco y su iniciativa de repartir los beneficios de la conquista entre el pueblo.²¹⁶ Esto causó un conflicto entre nobleza y pueblo, concretamente entre sus campeones, Sila y Mario, en lo que pasaría a ser conocido como la Primera Guerra Civil.²¹⁷ Posteriormente, la prórroga en los mandos militares indujo a los soldados a apoyar a su jefe, pues eran estos políticos-soldados los que tenían el control en el reparto de la riqueza.²¹⁸ Esto hizo que las facciones militares

²¹² Sellers, Mortimer, *American...*, *op. cit.*, pp. 87-88

²¹³ *Ibidem*, p. 85

²¹⁴ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, p. 122

²¹⁵ Maquiavelo, Nicolás, *Discursos...*, *op. cit.*, pp. 61-65

²¹⁶ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, p. 293

²¹⁷ Asimov, Isaac, *op. cit.*, pp- 207-208

²¹⁸ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, p. 294

encabezadas por los grandes generales se consolidaran, lo que ocasionó que, disuelto el acuerdo por el cual se repartía el poder, el Primer Triunvirato, estallara Segunda Guerra Civil que enfrentó a Julio César con Pompeyo.²¹⁹

Inicialmente, para muchos pensadores la forma de mantener la virtud era a través de las buenas leyes. Si las leyes eran apropiadas entonces podían mantener las buenas costumbres y si estas costumbres se mantenían entonces las buenas leyes eran respetadas y obedecidas. Así, existía una suerte de identificación de la ley con la virtud. Todo ciudadano podría ser virtuoso si obedecía las leyes; sin embargo, podía ocurrir que la ley dejara de ser suficiente para mantener las buenas costumbres. Maquiavelo creía que en ese caso la ley debía reformarse de tal forma que procurara recuperar la virtud a través de las antiguas leyes, absteniéndose de ir en contra de la costumbre, porque de lo contrario la ley no sería obedecida. De esta forma podía salvarse a la virtud de la corrupción. El problema venía cuando las reformas no eran suficientes para parar la corrupción y la ley y la costumbre seguían divorciadas. Para ello, Maquiavelo no ve más solución que la fundación de un nuevo cuerpo político.²²⁰

En tiempos de la revolución americana este pensamiento seguía presente en muchos de los Padres Fundadores y parece que siguió siendo bastante popular hasta el fuerte cuestionamiento que hace Thoreau de la idea de la ley como fuente y resultado de la libertad y la virtud. En *La desobediencia civil*, escrita como protesta a propósito de lo que él consideraba era una guerra injusta entre Estados Unidos y México, Thoreau escribiría: *La ley nunca hizo a los hombres más justos y, debido al respeto que les infunde, incluso los bienintencionados se convierten a diario en agentes de la injusticia.*²²¹

Frente al pensamiento ingenuo de sus antecesores para quienes la virtud podía ser alcanzada y practicada por todos los ciudadanos, Harrington piensa, a raíz de las experiencias de su tiempo, que tal vez la práctica espontánea de la virtud es imposible e introduce por primera vez en el pensamiento republicano la teoría

²¹⁹ Asimov, Isaac, *op. cit.*, pp. 255-261

²²⁰ Ruiz Ruiz, *op. cit.*, 117-118

²²¹ Thoreau, Henry David, *Desobediencia civil y otros escritos*, trad. de María Eugenia Díaz, Liberdúplex, Tecnos, 2008, p. 39

del interés y la facción. El autor reconoce que hay dos tipos de interés, el de los individuos y el de las facciones. El primero está justificado y su persecución es legítima, pues en ello consiste la libertad del hombre. El segundo es ilegítimo ya que conduce al conflicto, a la guerra civil y a la perdición de la república.²²² Para él, la solución al problema de las facciones está en crear un gobierno en el que las partes deban pensar en el bien común, pues les resulta imposible pensar en su bienestar particular, es decir, un gobierno que nadie pueda ni quiera cambiar.²²³

Como ya vimos con la analogía de las niñas y el pastel, la Constitución mixta cumple con esta condición; sin embargo, para Harrington esto no era suficiente. En su pensamiento, la mejor forma de evitar la formación de facciones era la rotación anual de los cargos. Así, ningún grupo estaría el tiempo suficiente en el poder para poder formar intereses de facción. Con una periodicidad tan corta, se necesitaba que la gran mayoría de los ciudadanos pudiera ocupar los cargos. Un número reducido de ellos haría inútil la rotación. En este punto cobra mayor importancia su propuesta de la ley de repartición agraria. Esta ley no da estabilidad a la república por sí misma, sino que lo hace en tanto mantiene como elegibles a los cargos al mayor número de ciudadanos posible, pues recordemos que por aquél entonces el estatus de propietario era necesario para desempeñar cualquier cargo público.²²⁴

El problema de las invasiones extranjeras resultaba un poco más complicado. En la teoría republicana, como ya se mencionó, la caída de la república romana se debió a la corrupción interna, a la lucha de facciones. El dominio militar que ejerció en el Mediterráneo le garantizó una seguridad hacia el exterior que duraría hasta el ocaso del imperio. Fue hasta Maquiavelo, quien vivió en un contexto de guerra constantes, que el problema de la seguridad exterior salió a la luz.

En Polibio, ya encontramos un análisis de la estructura y organización del ejército romano.²²⁵ Para él, en comparación con la espartana y la cartaginense, la Constitución romana era superior en la guerra. La Constitución de Licurgo, basada en la moderación, la igualdad y la frugalidad, fracasó cuando los espartanos

²²² Fukuda, Arihiro, *op. cit.*, pp. 107-108

²²³ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 205

²²⁴ Fukuda, Arihiro, *op. cit.*, pp. 154-155

²²⁵ Polibio, *op. cit.*, pp. 176-204

intentaron conquistar territorios fuera del Peloponeso.²²⁶ Por otro lado, la Constitución romana era superior a la cartaginense porque, a diferencia de ésta, no era el pueblo el que tomaba las decisiones, sino el Senado. Las decisiones tomadas por pocos son mejores, sobre todo si tienen experiencia.²²⁷

Maquiavelo sigue de cerca el análisis de Polibio, sólo que agrega el caso de Venecia, a la que compara con Esparta, ambos como ciudades que cayeron víctimas de su propia expansión. En su pensamiento lo importante era en manos de quién estaban las armas. Mientras que en Venecia y en Esparta estaban en manos de los nobles, Roma armó a su pueblo y tuvo que cargar con las consecuencias de esa elección. La toma de esta decisión recae en lo que se busque: si sólo se quiere conservar la autonomía entonces se opta por la nobleza, si se busca la expansión se opta por el pueblo.²²⁸

En el pensamiento práctico de Maquiavelo era evidente que debía existir una fuerza militar que defendiera a la república. Esta fuerza debía no sólo garantizar la seguridad exterior, también debía respetar la libertad de los ciudadanos. Por estas razones, Maquiavelo rechaza a los mercenarios y a los ejércitos profesionales. Los primeros sólo se guiaban por interés económico y eran simplemente armas en manos de hombres poderosos y ambiciosos.²²⁹ Los segundos podían ser instrumentos de algún general, pues el soldado que sólo es soldado es un peligro para sí mismo y para los demás.²³⁰ La fuerza militar, para no corromperse, debía poseer un sentido cívico y esto sólo se lograría si el soldado poseía un sentido de pertenencia a la república. De ahí que Maquiavelo, inspirado en el ideal del soldado-campesino romano,²³¹ viera como única alternativa de defensa idónea a una milicia formada por ciudadanos-soldados. Esta milicia es la única que puede defender la república. Un hombre que además de la formación militar cuenta con otra profesión

²²⁶ *Ibidem*, pp. 211-212

²²⁷ *Ibidem*, pp. 213

²²⁸ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, pp. 280-281

²²⁹ *Ibidem*, p. 286

²³⁰ *Ibidem*, p. 283

²³¹ Barrow, R. H., *op. cit.*, pp. 12-13

es consciente de que su poder viene del pueblo y es leal a la república. Un pueblo libre es aquel que está armado y puede defender sus intereses.²³²

Las ideas de Maquiavelo tuvieron mucha relevancia en Estados Unidos aún después de promulgada la Constitución federal, Como veremos más adelante, la defensa exterior de los Estados Unidos de América fue una preocupación importante para ellos durante la Convención y en los años que siguieron. En orden de alcanzar esta meta, la Constitución estipulaba la creación de un ejército profesional. Antes y después de ratificada la Constitución, no faltó quien advirtiera el peligro que un ejército así representaba. Fue por ello por lo que la Segunda Enmienda fue ideada como una salvaguarda del ejército, afirmando la relación que Maquiavelo establecía entre las milicias y la libertad.²³³ La redacción de la Segunda Enmienda quedó como sigue: *Siendo necesaria una milicia bien ordenada para la seguridad de un Estado Libre, no se violará el derecho del pueblo a poseer y portar armas.*²³⁴

Hoy en día parece que se ha olvidado el sentido original de la enmienda por la simple interpretación textual que, al parecer, permite sin más la posesión y portación de armas. Recientemente, el caso *District of Columbia v. Heller* puso en relieve esta situación. Heller impugnó la prohibición a la portación de armas que existía en el Distrito de Columbia, alegando que contravenía la Segunda Enmienda. Aunque finalmente la Corte dio la razón a Heller, argumentando que la autorización en la enmienda era expresa, lo importante es ver el argumento de la minoría disidente. Para ellos la autorización en la enmienda no puede ser interpretada expresamente. Se tiene que tomar en cuenta la totalidad del texto y el contexto en el que fue escrita. La minoría argumentó que la enmienda fue redactada en un contexto en el que se temía que el ejército profesional fuera utilizado por la Federación para establecer la tiranía sobre los estados. En el pensamiento de entonces, dicha tiranía sería imposible si cada estado contaba con ciudadanos

²³² Pocock, J. G. A., *op. cit.*, pp. 285-286

²³³ *Ibidem*, p. 630

²³⁴ El texto original dice: *A well regulated Militia, being necessary to the security of a free State, the right of the people to keep and bear Arms, shall not be infringed.* Constitución de los Estados Unidos, trad. de Rubén Minutti Zanatta y María del Rocío González Alcántara Lammoglia, Ciudad de México, Porrúa, 2017, pp. 56-57

armados que pudieran formar milicias en caso de emergencia. Así, si la Federación buscaba establecer por la fuerza la tiranía sobre algún estado, todos se unirían en su contra para evitarla. La opinión disidente del juicio apuntó que, en la actualidad, el contexto rural y militar que llevó a la adopción de la enmienda ya no es vigente. No hay forma en la que actualmente una milicia de simples ciudadanos pueda triunfar contra el ejército de Estados Unidos de América. Además, el permiso para portar y poseer armas representa, en el contexto urbano actual, un riesgo y no una salvaguarda.²³⁵

2.4. Conclusiones

La teoría republicana cayó en el olvido pues otras corrientes de pensamiento, en particular la liberal y la democrática, resultaron más útiles para explicar el acontecer político del siglo XVIII. Pese a ello, es posible trazar las líneas generales de esta tradición desde sus orígenes a finales de la república romana hasta la época de la revolución americana.

Debido a que, en casi todos los casos, los pensadores del republicanismo vivieron en épocas de crisis, su principal preocupación fue siempre la creación de un gobierno estable que respondiera a las necesidades de su contexto. Con este fin, utilizaron las herramientas que la historia y su contexto histórico les daban para dar forma a sus propuestas. La base principal de sus reflexiones era el modelo de la Constitución mixta, basado en la república romana, que tomó su forma básica en los trabajos de Polibio. La razón de este rescate del pasado romano era el gran prestigio que Roma había alcanzado durante la república.

Los méritos de la Constitución mixta estaban en que garantizaba la libertad de los ciudadanos evitando el advenimiento del caos o de la tiranía. Esta libertad sólo era posible con cierto grado de igualdad, pues la desigualdad en grandes

²³⁵ Breyer, Stephen, *Cómo hacer funcionar nuestra democracia. El punto de vista de un juez*, trad. de Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 246-248

proporciones podía llegar a crear dependencia de unos sobre otros, cosa que ponía en peligro el delicado equilibrio de la constitución mixta.

Todo este intrincado edificio reposaba sobre la noción de virtud, es decir, la búsqueda del bien común. La virtud servía para evitar la corrupción interna, es decir, la formación de facciones y para defender la república frente al riesgo de invasiones extranjeras. El descuido de cualquier de estos dos aspectos podía terminar en la ruina de la república. Las nociones de virtud, igualdad, libertad y ley se encuentran profundamente entrelazadas a tal grado que una de ellas puede pasar por condición o resultado de todas las demás

En resumen, estos son los elementos principales de la teoría republicana. Con esto, el panorama es lo suficientemente claro para poder apreciar la presencia de estas ideas en los debates constitucionales durante la época de la revolución americana.

Capítulo III

Los experimentos republicanos: la era de las constituciones

Tú y yo, mi querido amigo, hemos sido enviados a la vida en un tiempo en el que los grandes legisladores de la antigüedad hubieran deseado vivir. ¡Cuán pocos miembros de la raza humana han disfrutado de la oportunidad de elegir un gobierno, más que aire, suelo o clima, para ellos mismos o para sus hijos!

*Thoughts on Government, John Adams*²³⁶

Si por algún artilugio un romano de la antigüedad pudiera ser transportado a Washington D. C., sin duda pensaría que alguna fuerza misteriosa trasladó los monumentos y los nombres de la ciudad de las siete colinas a un extraño paisaje. Actualmente, la capital de los Estados Unidos de América se encuentra repleta de motivos pertenecientes a la antigüedad clásica.

Los edificios de gobierno se encuentran en Capitol Hill, una clara referencia a la colina capitolina donde se encontraba el Templo de Júpiter, lugar en el que el Senado se reunía a deliberar. De hecho, el diseño neoclásico de la sede del Congreso estadounidense, el Capitolio,²³⁷ busca hacer referencia al antiguo templo.

Los demás monumentos no dejan de evocar al pasado clásico. El Monumento a Washington, en un homenaje a las antiguas civilizaciones,²³⁸ recuerda a los obeliscos que fueron llevados a Roma desde Egipto después de que las tierras del Nilo pasaran a ser una provincia de la agonizante república. El Lincoln Memorial, con sus 36 columnas, una por cada uno de los estados de la Unión al momento de la muerte del mandatario, recuerda al Partenón ateniense.²³⁹ Por su

²³⁶La traducción es mía. El original dice: *You and I, my dear friend, have been sent into life at a time when the greatest lawgivers of antiquity would have wished to live. How few of the human race have ever enjoyed an opportunity of making an election of government, more than of air, soil, or climate, for themselves or their children!* Fue tomado del sitio web del National Park Service, en el siguiente enlace: <https://www.nps.gov/inde/upload/Thoughts-on-Government-John-Adams-2.pdf>. Recurro a la fuente electrónica pues este último párrafo del texto de Adams fue omitido de la versión disponible en el libro de Urofsky.

²³⁷ El sitio web del National Park Service es una buena forma de acercarse a los monumentos: <https://www.nps.gov/places/us-capitol.htm>

²³⁸ <https://www.nps.gov/wamo/learn/historyculture/index.htm>

²³⁹ <https://www.nps.gov/linc/learn/historyculture/memorial-features.htm>

parte, la cúpula y las columnas del Thomas Jefferson Memorial evocan al famoso Panteón de Adriano,²⁴⁰ o de Agripa, donde reposaban todos los dioses que se adoraban a lo largo y ancho del imperio, considerado por el homenajeado como el objeto más próximo a la perfección desde el punto de vista arquitectónico.²⁴¹

Todo esto es producto de que, desde los años posteriores a la puesta en vigor de la Constitución federal, los americanos se han dedicado a construir la narrativa de una república de éxito.²⁴²

Este rescate proviene de la época anterior a la revolución. El modelo clásico de educación, que imperaba en las colonias británicas, contemplaba el aprendizaje forzoso del griego y el latín junto con la lectura de autores como Polibio, Cicerón y Tito Livio en su lengua original.²⁴³ Por ello, la clase educada que dirigió la revolución estaba bastante familiarizada con el saber clásico y utilizaba estos ideales para construir y comprender su realidad. El gobierno y la población en general retomaron esta retórica para distintos fines.

Ejemplo de ello es que cuando en junio de 1775 el nuevo gobierno independiente empezó a acuñar monedas y emitir billetes con la finalidad de financiar al Ejército Continental, las frases en inglés y la efigie de Jorge III fueron sustituidas por motivos republicanos y locuciones latinas.²⁴⁴ Junto al *sic floret respublica* (“florece la república”) y junto a las representaciones de distintos dioses del panteón romano, apareció el famoso *e pluribus unum* (“de muchos, uno”) que actualmente leemos en los escudos de los poderes federales de los Estados Unidos de América.

Durante la guerra de independencia, los *minutemen*, llamados así porque ostentaban estar listos para combatir un minuto después de ser convocados, evocaban a muchos la idea del campesino-soldado romano que deja de lado el trabajo en el campo para acudir a la defensa de su amada ciudad, de la tierra de sus padres.²⁴⁵

²⁴⁰ <https://www.nps.gov/thje/learn/historyculture/memorialfeatures.htm>

²⁴¹ Carrillo Prieto, Ignacio, *op. cit.*, p. 109

²⁴² Sellers, Mortimer, *Republican Legal...*, *op. cit.*, p. 24

²⁴³ Sellers, Mortimer, *American republicanism...*, *op. cit.*, pp. 20-21

²⁴⁴ *Ibidem*, pp. 11-15

²⁴⁵ Jenkins, Philip, *op. cit.*, p. 75

Tras la Convención de Filadelfia, durante los debates en torno a la ratificación de la nueva Constitución Federal, defensores y detractores de la nueva norma fundamental publicaban sus razonamientos en distintos diarios bajo pseudónimos sacados de la tradición republicana. Así encontramos que participaron en la polémica pseudónimos como Catón, Bruto, Cincinato, Agripa y Ático. La defensa más importante de la Constitución, *El Federalista*, fue escrita por John Jay, Alexander Hamilton y James Madison bajo el nombre de Publio, en referencia a Publio Valerio Publícola, el amante del pueblo, quien ayudó a Bruto a derrocar la monarquía.²⁴⁶

Incluso algunos personajes buscaban emular la vida de próceres romanos. Terminada la guerra, Washington renunció a su mando militar y se retiró al Monte Vernon, su hacienda, a trabajar el campo, como se suponía había hecho Cincinato tras salvar Roma más de dos mil años atrás.

La labor de la teoría republicana consistió en dotar a los americanos de una epistemología política, un entramado conceptual y un *ethos* que tienen como fin último la búsqueda y la preservación de la justicia y la libertad.²⁴⁷ Al adoptar el pensamiento republicano, los americanos buscaban emular los éxitos de la república romana y a la vez evitar su funesto destino.²⁴⁸ Gracias al republicanismo, los americanos pudieron articular soluciones para los desafíos que se presentaron tras el rompimiento con Gran Bretaña. En 1775, dos eran los problemas más apremiantes: el vacío creado por el desplome del gobierno colonial y la inminente guerra con la antigua metrópoli.

Para resolver el primero de estos problemas se crearon constituciones de corte republicano en todas las antiguas colonias. Para el segundo, se pusieron en vigor de los Artículos de la Confederación y Perpetua Unión, que permitieron a los recién fundados estados hacer causa común contra Gran Bretaña. Aunque ambas medidas tuvieron cierto éxito en solucionar las problemáticas para las que fueron planteadas, pasada la guerra de independencia se revelaron insuficientes. Pese a ello, su mérito radica no sólo en que ayudaron a consolidar la independencia de

²⁴⁶ Sellers, Mortimer, *American republicanism...*, *op. cit.*, pp. 8-9

²⁴⁷ Sellers, Mortimer, *Republican Legal...*, *op. cit.*, p. 15

²⁴⁸ Sellers, Mortimer, *American republicanism...*, *op. cit.*, p. 219

Estados Unidos sino en que fueron una rica experiencia que rendiría sus frutos en la Convención de Filadelfia.

Este capítulo estará dedicado a las constituciones estatales y a los Artículos de la Confederación en un esfuerzo por entender el papel que tendrían a la postre en la creación de la Constitución Federal como ensayos de la puesta en práctica de los postulados de la teoría republicana.

3.1. Las constituciones de los estados

Cuando el 10 de mayo de 1776 el Segundo Congreso Continental dio la indicación de crear nuevos gobiernos estatales para suplir a las autoridades coloniales, se desató una efervescencia por las constituciones y la teoría política.²⁴⁹ Los americanos, de por sí bastante dados a participar activamente en la vida pública, se entusiasmaron ante la idea de formar un gobierno para sí mismos. Tan sólo entre 1776 y 1777 los estados elaboraron un total de diez constituciones.²⁵⁰ Fue en este periodo, previo a la Constitución de 1787, que el deseo de distanciarse del *common law* y dar mayor peso a la legislación llevó al surgimiento de la Constitución escrita en los términos en los que es entendida actualmente.²⁵¹ Fácilmente podría llamarse a este periodo la “era de las constituciones” por la gran cantidad de leyes supremas que se redactaron en los trece estados durante el periodo que va desde 1775 hasta la Convención de Filadelfia.

La tiranía que los nuevos estados habían vivido los inclinó a optar por constituciones republicanas. De ahí que sean bastante similares entre sí. Si en algo llegaron a diferir fue en las disposiciones que adoptaron con base en su herencia colonial particular o con la finalidad de resolver problemas muy específicos.²⁵² Esto permitió que, simultáneamente, en el territorio norteamericano se experimentara con distintas variaciones de un mismo sistema. La gran variedad de experiencias y

²⁴⁹ Morison, Samuel Eliot, *op. cit.*, p. 124

²⁵⁰ Grau, Luis, *op. cit.*, p. 40

²⁵¹ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 43

²⁵² Tarr, G. Alan, *op. cit.*, pp. 98-99

su constante intercambio y discusión produjo un desarrollo impresionante de la teoría constitucional en términos modernos, sobre todo si se tiene en cuenta el corto lapso en el que se llevó a cabo.

En un inicio, las constituciones estatales eran vistas como medidas provisionales en tanto se restablecía el gobierno británico sobre las colonias. La primera constitución del Nuevo Mundo, la de New Hampshire del 5 de enero de 1776, establecía en su preámbulo que tras el abandono del gobernador y de gran parte de la autoridad colonial se establecía un gobierno para preservar la paz, la seguridad y la propiedad mientras se restablecía el orden colonial.²⁵³ En este sentido la siguieron las constituciones de Carolina del Sur (26 de marzo) y de New Jersey (2 de julio).²⁵⁴

La primera constitución que dejó de lado su carácter provisional fue la de Virginia, de 29 de junio de 1776. En su preámbulo, un resumen de los puntos más importantes de la Declaración de Independencia, se declaran permanentemente disueltos los nexos del nuevo estado con la antigua metrópoli. A partir de entonces, muchas constituciones tendrían preámbulos semejantes declarando su independencia de la corona. La Constitución de Virginia tiene otros méritos, como haber sido la primera en incluir una declaración de derechos y los principios de soberanía popular y división de poderes.²⁵⁵ La declaración de Virginia, obra de George Mason y del joven James Madison, fue tan admirada en aquel entonces que sirvió de modelo para los demás estados, al grado de que muchos de ellos adoptaron una copia textual del documento.²⁵⁶

Uno de los debates que surgieron durante este periodo, derivado de la idea de la soberanía popular, fue el de si el legislativo tenía o no poder para crear una nueva Constitución. Como resultado de esta discusión se optó por autorizar a la asamblea existente para crear la Constitución, a elegir un constituyente para esa función en particular, a la aceptación por referéndum o a una combinación de los

²⁵³ Grau, Luis, *op. cit.*, p. 60

²⁵⁴ Tarr, G. Alan, *op. cit.*, p. 100

²⁵⁵ Grau, Luis, *op. cit.*, pp. 45-47

²⁵⁶ Tarr, G. Alan, *op. cit.*, pp. 112-113

anteriores.²⁵⁷ Se puede decir que en este periodo hubo cuatro modelos de creación de las constituciones:

- a) Asambleas existentes sin autorización de ratificación. Es el modelo de las primeras constituciones: Carolina del Sur, Virginia y New Jersey.
- b) Asambleas autorizadas, pero sin ratificación por referéndum: New Hampshire, Delaware, New York y Georgia.
- c) Asambleas autorizadas y reconocimiento informal, es decir, en forma distinta al referéndum: Maryland, Pennsylvania, Carolina del Norte y la segunda constitución Carolina del Sur de 1778.
- d) Convención constitucional electa para la redacción de la Constitución y ratificación por referéndum: Massachusetts. Este último se volvió el modelo que a partir de entonces se utilizaría para la labor constituyente.²⁵⁸

El personaje que ejerció mayor influencia en el pensamiento constitucional fue John Adams y su *Thoughts on government*. En este texto Adams recupera las ideas del republicanismo y recomienda una estructura de gobierno para los nuevos estados consistente en un congreso bicameral y un ejecutivo con la facultad de veto.²⁵⁹ Todos los estados, a excepción de Pennsylvania, siguieron este modelo.

En realidad, la implementación de la teoría republicana en el establecimiento de los nuevos gobiernos se vio favorecida porque, en la práctica, el gobierno de los estados era bastante similar al de una república desde la época colonial. Prueba de ello es que Rhode Island y Connecticut conservaron sus cartas coloniales como Constitución tras eliminar todas las referencias al rey y al Parlamento.²⁶⁰

Atendiendo a las ideas de Adams, el gobierno que establecieron los estados era, en sus puntos generales, el siguiente. Debido a que a raíz de la experiencia colonial existía una desconfianza hacia el ejecutivo, el gobernador solía estar sometido directamente al legislativo.²⁶¹ Existieron otras medidas de control sobre el

²⁵⁷ *Ibidem.*, 103-104

²⁵⁸ Grau, Luis, *op. cit.*, p. 41

²⁵⁹ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, pp. 263-265

²⁶⁰ Maddex, Robert L., *State Constitutions of the United States*, Washington D. C., Congressional Quarterly, 1998, p. 54 y 344

²⁶¹ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 52

Ejecutivo. En New Hampshire el Ejecutivo era colegiado²⁶² mientras que, en las constituciones de Delaware,²⁶³ Georgia,²⁶⁴ Maryland²⁶⁵ y Carolina del Sur²⁶⁶ se creó un consejo que servía como una suerte de intermediario entre el Ejecutivo y el Legislativo, proporcionando un freno adicional a las facultades del gobernador. Por otro lado, la mayoría de los cargos, en estricto apego a la idea de la rotación como medio para prevenir la tiranía y evitar el nacimiento del espíritu de facción, eran renovados anualmente.²⁶⁷ Con la excepción de Pennsylvania, que será abordada más adelante, los estados crearon congresos bicamerales siguiendo la idea republicana de que el legislativo debía integrarse por dos ramas, una democrática y otra aristocrática. Siguiendo esta lógica, la Cámara aristocrática tenía pocos miembros que duraban mucho tiempo en el cargo. Para pertenecer a ella se debían cumplir requisitos adicionales a los necesarios para ser miembro de la Cámara Baja. Por su parte, la Cámara democrática tenía más miembros, pero duraban menos en el cargo.²⁶⁸ Buscando evitar los vicios de la democracia, en la que el pueblo “pide y se le da”,²⁶⁹ se puso especial cuidado en equilibrar esta Cámara con su contraparte aristocrática.

Este modelo estuvo representado principalmente por la Constitución de Massachusetts de 1780, en la que participó activamente el mismo John Adams.²⁷⁰ Además de incluir todos los puntos mencionados, contaba con una declaración de derechos y con un interesante apartado dedicado a la educación pública y a la Universidad de Harvard.²⁷¹ Esta Constitución, con sus 117 reformas, actualmente sigue rigiendo los destinos de Massachusetts, siendo la Constitución moderna más antigua en vigor.²⁷²

²⁶² Maddex, Robert L., *op. cit.*, p. 215

²⁶³ *Ibidem*, pp. 62-63

²⁶⁴ *Ibidem*, p. 81

²⁶⁵ *Ibidem*, p. 169

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 353-354

²⁶⁷ Tarr, G. Alan, *op. cit.*, p. 124

²⁶⁸ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, pp. 258-260

²⁶⁹ Mortimer, Sellers, *Republican Legal...*, *op. cit.*, p. 111

²⁷⁰ Berstein, Richard B., *op. cit.*, pp. 59-63

²⁷¹ Grau, Luis, *op. cit.*, p. 57

²⁷² Maddex, Robert L., *op. cit.*, p. 178

En este periodo, las discusiones que se entablaban en torno a los problemas que presentaban los nuevos gobiernos y sus constituciones se construían sobre la teoría republicana. Nunca se puso en duda la capacidad de los americanos de constituir una república. Por ello, se abordaba sobre todo el tema de si el balance entre los distintos elementos de la república era el correcto o si, por el contrario, se inclinaba hacia alguno de ellos.

De este tenor fue la explicación que se dio para el fracaso de estas primeras constituciones. La sujeción del gobernador al legislativo creó un ejecutivo débil que tuvo distintas consecuencias en la práctica y un abuso del legislativo que sería recordado en los debates de la Convención de Filadelfia.²⁷³ En términos de la teoría republicana, la rama monárquica del gobierno estaba en desventaja frente a la rama aristocrática y, sobre todo, frente a la democrática.²⁷⁴

La solución natural era fortalecer a la rama monárquica del gobierno.²⁷⁵ Por ello, la Constitución de Nueva York estableció un gobernador independiente del legislativo, con mayor duración en el cargo y una facultad de veto más fuerte. Así, se pueden distinguir dos periodos del constitucionalismo estatal previo a la Convención de Filadelfia. El primero de ellos abarca de 1776-1777 con legislativos fuertes y un gobernador sometido a su autoridad. El segundo, que va de 1777 a 1787 e inicia con la Constitución de Nueva York, establece un ejecutivo fuerte con importantes facultades como el indulto y el nombramiento de jueces.²⁷⁶ Las constituciones de Massachusetts y de Nueva York ejercerían una influencia determinante en la creación de la Constitución Federal.²⁷⁷

Pese a sus aciertos, el constitucionalismo estatal tuvo varios defectos. Uno de ellos era que, acorde a la vieja idea republicana de que el sostén del cuerpo político era la virtud, los controles sobre los representantes se limitaban únicamente al juramento de respetar la Constitución, como si esta clase de disposición pudiera volver virtuoso a cualquiera. Los representantes eran vistos como seres

²⁷³ Tarr, G. Alan, *op. cit.*, pp. 97-98

²⁷⁴ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, pp. 266-267

²⁷⁵ *Ibidem*, p. 269

²⁷⁶ Tarr, G. Alan, *op. cit.*, pp. 130-131

²⁷⁷ Berstein, Richard B., *op. cit.*, p. 64

bienintencionados cuyo único fin era procurar la felicidad de sus conciudadanos.²⁷⁸ Esta decisión deja ver una de las características del espíritu con el que se hicieron las primeras constituciones estatales: la ingenuidad. Los americanos creían, con gran optimismo, que con su voluntad y capacidad podrían crear repúblicas en el Nuevo Mundo. Sin embargo, hubo dos discusiones en torno a la aplicación de la teoría republicana en la práctica de los recién fundados estados que pusieron en tela de juicio la capacidad de los americanos para dotar de realidad sus ensoñaciones políticas: la polémica en torno al gobierno unicameral de Pennsylvania y el debate sobre el establecimiento de una aristocracia en un territorio donde la regla era la igualdad. Por su importancia en la Convención de Filadelfia, ambos debates serán analizados.

3.2. El gobierno unicameral de Pennsylvania

En la teoría republicana, los gobiernos unicamerales eran identificados con las constituciones democráticas y todos sus vicios inherentes. Si bien los americanos aborrecían la tiranía de los reyes, no repudiaban menos la tiranía de las masas encarnada en un régimen puramente democrático. Una Constitución de este corte sólo podía desembocar en la anarquía y, siguiendo las ideas de Polibio y de Maquiavelo, en el advenimiento de tiranos dispuestos a aprovechar la necesidad de reestablecer el orden.²⁷⁹

Para los pensadores republicanos, la historia ofrecía múltiples ejemplos de ello. El más importante era el de Grecia, cuya gloria cayó víctima de los caprichos de la masa del pueblo reunidos en una sola asamblea, sin la prudencia de un Senado para guiarlos.²⁸⁰ En términos generales, pareciera que la historia de las ciudades griegas a partir del siglo VII a. C. es un constante ir y venir entre tiranías y democracias. Por otro lado, una de las razones por las que los americanos optaron

²⁷⁸ Barceló Rojas, Daniel Armando, *Introducción al derecho constitucional estatal estadounidense*, México D. F., UNAM-IIIJ, 2005, pp. 21-22

²⁷⁹ Sellers, Mortimer, *Republican Legal...*, *op. cit.*, p. 5

²⁸⁰ *Ibidem*, p.11

por el término *republic* y dejaron de lado la palabra *Commonwealth* fue porque el régimen unicameral del *Rump Parliament* bajo Cromwell, identificado con esta expresión, era visto como un mal ejemplo para el establecimiento de gobiernos republicanos.²⁸¹ Incluso, con posterioridad a la Convención de Filadelfia, muchos acontecimientos seguían siendo interpretados como consecuencias de un exceso de democracia. El caos nacido de la Revolución Francesa era visto por muchos americanos como el desenlace natural del gobierno unicameral de la Asamblea Nacional. Tras el régimen de Robespierre, este acontecimiento sería interpretado como una repetición trágica y fugaz de los últimos años de la república romana, con Napoleón desempeñando el papel de Augusto.²⁸²

Aún en medio de la mala concepción que se tenía de los gobiernos unicamerales de elección popular, Pennsylvania lo estableció en su Constitución. Esto se debió, además de la herencia cuáquera del estado, a la influencia de las ideas del *Common Sense* de Thomas Paine,²⁸³ que llamaba directamente al establecimiento de una democracia radical, y a la idea de que en la nueva sociedad igualitaria, nacida de la revolución, era innecesaria una aristocracia.²⁸⁴ Para poder votar y ser votado, los requisitos eran los más laxos de todas las constituciones del periodo pues bastaba el pago de una simple contribución al estado para poder acceder a estos derechos.

Por esta inclinación hacia el elemento democrático la Constitución de Pennsylvania es considerada, entonces y ahora, por simpatizantes y detractores, como la más radical del periodo. La Constitución unicameral desató un debate entre los habitantes de todos los estados que muchas veces tuvo desenlaces violentos, sobre todo en la misma Pennsylvania.²⁸⁵

La postura de sus detractores puede resumirse fácilmente usando una famosa cita de Thomas Jefferson al respecto: “*Todos los poderes del gobierno, legislativo, ejecutivo y judicial están en el cuerpo legislativo. La concentración de*

²⁸¹ *Ibidem*, pp. 17-18

²⁸² *Ibidem*, p. 25

²⁸³ Grau, Luis, *op. cit.*, pp. 49-50

²⁸⁴ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 260

²⁸⁵ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, pp. 52-55

estos poderes en las mismas manos es precisamente la definición de gobierno despótico. No habrá el alivio de que estos poderes sean ejercidos por una pluralidad de manos y no por una sola. 173 déspotas seguramente serán tan opresivos como uno...Tan poco nos servirá que los hayamos elegido nosotros mismos. Un despotismo electivo no fue el gobierno por el que luchamos."²⁸⁶ En concordancia con lo anterior, John Adams declararía por su parte que una sola Cámara era susceptible de tener todos los vicios que tiene un solo hombre que está a la cabeza del gobierno.

Los temores de Jefferson no estaban injustificados pues en Pennsylvania se produjo una concentración de poder en esa única asamblea.²⁸⁷ Durante su vigencia, la asamblea de Pennsylvania se dedicó más a perseguir a sus detractores y castigar a especuladores que en establecer un orden interno y en colaborar en la guerra contra Gran Bretaña.²⁸⁸

En medio de toda esta polémica, hay un suceso que merece especial mención. Entre 1783 y 1784 se reunió el llamado Consejo de Censores con la finalidad de determinar si la Constitución de Pennsylvania había sido violada. Analizando los defectos del Consejo, los autores de *El Federalista* en el artículo L, llegan a la conclusión de que las apelaciones directas al pueblo no son un medio idóneo para resolver sobre las infracciones de la Constitución. En este artículo, se pueden apreciar los temores que los Padres Fundadores tenían a los regímenes unicamerales pues, en su opinión, eran excesivamente democráticos y carecían de las ventajas de la Constitución mixta.²⁸⁹

Pese a esto y a la encarnizada oposición, la Constitución de Pennsylvania siguió vigente incluso bajo la Constitución Federal. Fue sólo hasta 1790 que se modificó para establecer un gobierno bicameral como el del resto de los estados.²⁹⁰

²⁸⁶ El original dice: "*All the powers of government, legislative, executive and judiciary, result to the legislative body. The concentrating of these powers in the same hands is precisely the definition of despotic government. It will be no alleviation that these powers will be exercised by a plurality of hands, and not by a single one. 173 despots will surely be as oppressive as one... As little will it avail us that they are chosen by ourselves. An elective despotism was not the government we fought for.*" La traducción es mía. *Ibidem*, pp. 55-56

²⁸⁷ Tarr, G. Alan, *op. cit.*, p. 123

²⁸⁸ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, pp. 127-128

²⁸⁹ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 217-219

²⁹⁰ Tarr, G. Alan, *op. cit.*, p. 123

El experimento de Pennsylvania y su fracaso ayudó a afianzar la idea de que el legislativo bicameral era el diseño más adecuado. En adelante, todos los nuevos estados que ingresarían a la Unión incluían en sus constituciones disposiciones encaminadas a establecer dos cámaras legislativas.²⁹¹ Sin embargo, los regímenes bicamerales también tenían un problema: el establecimiento de una aristocracia en una sociedad que buscaba ante todo la igualdad, un grupo de ciudadanos distinguidos que, en términos de la teoría republicana, pudiera sustituir a la nobleza desaparecida y ocupar la Cámara Alta para dirigir al pueblo con su experiencia y virtudes.

3.3. El problema de la aristocracia

En su intento por llevar a la práctica los postulados de la teoría republicana, los americanos se encontraron con un obstáculo. Tras el desplome de los gobiernos coloniales desapareció la vieja estructura anquilosada de la nobleza. En el orden civil y económico los americanos eran, para efectos prácticos y pese a la exclusión de mujeres, indios y mendigos, iguales. No existía entonces esa aristocracia de largo abolengo y experiencia que, a la manera de los patricios en el Senado romano o de los nobles en la Cámara de los Lores británica, pudiera llenar los curules de una Cámara Alta que guiara y contrapesara las resoluciones de la rama democrática del legislativo.

La solución teórica para este problema la encontraron en el pensamiento de James Harrington. Según el republicano inglés, en todas las sociedades hay una aristocracia “natural” que por su talento y virtudes se distingue de la masa del pueblo.²⁹² Siguiendo la idea, era el mismo pueblo el que a través del discernimiento, podía identificar en sí mismo a estos elementos extraordinarios.²⁹³ Muy pronto, los americanos se dieron cuenta de lo difícil que era medir el “talento” y el “mérito” de sus conciudadanos. Pese a que en su momento esta resolución fue bastante

²⁹¹ Sellers, Mortimer, *Republican Legal...*, *op. cit.*, p. 108

²⁹² Fukuda, Arihiro, *op. cit.*, p. 101

²⁹³ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, p. 617

criticada, los americanos tomaron el criterio de la riqueza como indicador sabiduría y virtud. Esta aristocracia virtuosa de los ricos no llegó a materializarse en la realidad.²⁹⁴

Para crear esta nueva aristocracia, la mayoría de las constituciones estatales estableció que quienes aspiraran a ocupar un curul en la Cámara Alta o al cargo de gobernador debían contar con una riqueza muy por encima del promedio. En la práctica parecía como si la Cámara Alta, en ocasiones llamada Senado, hubiera pasado a representar a la riqueza, mientras que la Cámara Baja representaba al pueblo en general.²⁹⁵

Los abusos no se hicieron esperar. Los poderes concedidos a la Cámara Alta sobrepasaban a los de su contraparte y las clases altas locales, conformadas por grandes propietarios, se sirvieron de ellas para promover sus intereses, perpetuando las desigualdades regionales y sociales. El ejemplo más representativo de esta situación fue la Constitución de Carolina del Sur, donde la riqueza de un senador debía ascender a dos mil libras, mientras que la del gobernador y el vicegobernador a 10 mil. Este requisito era prácticamente prohibitivo para el grueso de la población.²⁹⁶ Otro ejemplo fue el de la Constitución de Virginia. Con los disturbios ocasionados por este tipo de disposiciones, las constituciones se liberalizaron poco a poco.

Paradójicamente, frente al deseo de establecer una aristocracia “natural”, se encontraba un rechazo a todo aquello que pareciera “excesivamente” aristocrático. Si bien estaban dispuestos a reconocer el mérito de personajes como Benjamin Franklin y Alexander Hamilton, los arquetipos del “*self-made man*”,²⁹⁷ se negaban a aceptar cualquier cosa que se pareciera a las aristocracias europeas por nacimiento.

Esto explica el rechazo que tuvieron iniciativas como la Orden de los Cincinnati, clara referencia al héroe romano Cincinato. Fundada por George Washington y altos oficiales del ejército el 14 de abril de 1783, era una agrupación

²⁹⁴ Tarr, G. Alan, *op. cit.*, p. 128

²⁹⁵ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p.258

²⁹⁶ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 128

²⁹⁷ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 4

militar de carácter hereditario.²⁹⁸ Muchos vieron en la Orden el establecimiento de una peligrosa aristocracia militar que podía poner en riesgo el gobierno republicano. Aunque duró muy poco tiempo, la existencia de la Orden suele interpretarse como un intento de establecer una aristocracia hereditaria en el Nuevo Mundo.²⁹⁹

Estos problemas y vivencias fueron retomados en la Convención de Filadelfia. La problemática que planteaba la contradicción entre un gobierno sin títulos nobiliarios y el deseo de establecer una aristocracia terminaron por cambiar el sentido del pensamiento republicano en la Constitución Federal.

3.4. Una unión imperfecta

En las colonias británicas la idea de la unión antecedió por mucho a la idea de la independencia.³⁰⁰ El primer intento de unificación ocurrió durante el primer siglo de vida colonial, en 1643, con la formación de las Colonias Unidas de Nueva Inglaterra. Plymouth, Massachusetts, Connecticut y New Haven se unieron con la finalidad de establecer una alianza ofensiva y defensiva en contra de holandeses, franceses e indios.³⁰¹

El siguiente intento de unificación se dio dos años antes de la Guerra de los Siete Años, en junio de 1754. En el Congreso de Albany, ocho de las trece colonias se reunieron para acordar planes de defensa común ante el inminente conflicto bélico. Benjamin Franklin y Thomas Hutchinson crearon un plan de unión bastante adelantado a su época que ya contemplaba la existencia de un presidente y un congreso generales con facultades militares y fiscales. La iniciativa no prosperó, porque en aquel entonces implicaba una unión mucho más estrecha de la que cualquier colonia hubiera aceptado.³⁰²

²⁹⁸ *Ibidem*, p. 32

²⁹⁹ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, p. 630

³⁰⁰ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 12

³⁰¹ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 43

³⁰² *Ibidem*, p. 76

Posteriormente se dieron los dos congresos continentales que jugaron un papel importante en el inicio del proceso de independencia. Llegados a este punto, los americanos se dieron cuenta de que hacía falta otro tipo de unión para enfrentarse a los desafíos que se avecinaban. Fue por ello por lo que el 15 de noviembre de 1777 el Segundo Congreso continental acepta los Artículos de la Confederación y Perpetua Unión³⁰³, redactados por John Dickinson.

Firmados por los trece estados, los Artículos de la Confederación fueron el primer instrumento de gobierno unificado de los nuevos estados y estaría en vigor hasta la adopción de la Constitución Federal. El diseño de los Artículos de la Confederación respondió a las necesidades del momento y al deseo de cada estado de mantener su independencia y soberanía. En el artículo 3º se define a los Estados Unidos como una unión de amistad y de defensa mutua en caso de ataque a uno o a la totalidad de sus miembros.³⁰⁴ En esta unión cada estado conservaría su soberanía y los poderes no delegados expresamente a los Estados Unidos. Además de garantizar el libre tránsito por los estados y la entrega de criminales a los estados donde habían delinquido, se estipulaba que los Estados Unidos tenían la capacidad de determinar el valor de la moneda, reclutar tropas y resolver controversias entre estados. A su vez, los estados tenían prohibido celebrar tratados y alianzas sin el permiso del congreso y mantener ejércitos en tiempos de paz.³⁰⁵

La forma que tomó el gobierno bajo los Artículos de la Confederación fue el de un Congreso con representantes de cada estado. Cada estado debía enviar de dos a siete delegados y contaría con un solo voto. Para que el gobierno pudiera actuar se requería del voto de por lo menos nueve estados, mientras que para reformar los Artículos de la Confederación se necesitaba que todas las legislaturas de los estados dieran su aprobación.³⁰⁶

El principal mérito del gobierno bajo los Artículos de la Confederación fue obtener la independencia. El primer paso para alcanzar esta meta fue establecer una organización financiera eficiente para sostener al ejército continental que

³⁰³ Urofsky, Melvin I. y Finkelman, Paul (eds.), *op. cit.*, pp. 61-67

³⁰⁴ *Ibidem*, p. 62

³⁰⁵ *Ibidem*, pp. 62-63

³⁰⁶ *Ibidem*, p. 67

durante los primeros años de la guerra combatía en condiciones muy precarias. Para este propósito, el Congreso nombró encargado de las finanzas al comerciante Robert Morris, tal vez el hombre más rico de aquel tiempo. Morris, además de endurecer el control contable, fue artífice de la creación del Banco de América del Norte en 1782, institución que mejoró con creces el financiamiento que recibía del ejército.³⁰⁷

El siguiente paso fue el de granjearse el apoyo de aliados europeos que pudieran resultar útiles en el conflicto con los británicos. Es debido a esto que se suele considerar al servicio exterior de aquella época como la parte más efectiva del gobierno del Congreso. Por aquel entonces, los europeos consideraban que América era muy inferior a Europa. Las formas políticas de los americanos eran vistas como una aberración e incluso se pensaba que la vida misma degeneraba en el suelo de América, como lo expusiera Comte de Buffon en su *Histoire naturelle*.³⁰⁸ Antes de formar alianzas con ellos, los americanos tuvieron que vencer a los europeos en una guerra paralela a la independencia: la intelectual.

Los americanos se defendieron con éxito de los ataques ideológicos europeos. Para empezar, el prestigio de Benjamin Franklin impuso tanto respeto en Europa que es famosa la ocasión en que Voltaire y él se encontraron en un significativo abrazo. Posteriormente, figuras como Thomas Jefferson, con su *Notes on the State of Virginia*, y John Adams, con su *A defense of the constitutions of government of the United States of America*, respondieron los argumentos de sus contrapartes europeos y ganaron la batalla por la independencia intelectual.³⁰⁹

Teniendo en cuenta lo anterior, no es de sorprender que estos fueran los perfiles elegidos para el servicio exterior, hombres de extensa formación intelectual que pudieran hablar en pie de igualdad con los europeos, utilizando el mismo lenguaje y las mismas categorías de pensamiento que ellos. Benjamin Franklin y su sucesor Thomas Jefferson serían embajadores en Francia, John Adams en Holanda y John Jay, un destacado jurista que participaría en compañía de James Madison y

³⁰⁷ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, pp. 35-36

³⁰⁸ *Ibidem*, p. 111

³⁰⁹ *Ibidem*, p. 112

Alexander Hamilton en la redacción de *El Federalista* y sería el primer presidente de la Suprema Corte de los Estados Unidos, en España.³¹⁰

La labor diplomática en suelo francés estuvo coronada por el éxito. Los franceses, aún resentidos por el desenlace de la Guerra de los Siete Años, aceptaron de buena gana prestar apoyo a las colonias insurrectas de su mortal rival.³¹¹ Esta alianza resultó determinante para la victoria de los americanos.

John Jay no lo tuvo tan fácil en su viaje a Madrid. La meta principal del embajador americano era lograr un tratado con España en el que se comprometieran a prestar su apoyo en contra de los británicos y autorizaran de manera permanente el paso por la desembocadura del Mississippi, por aquel entonces bajo el dominio español, que resultaba de vital importancia para el comercio interior y exterior de los estados. Aunque el permiso para el libre paso no se logró, España prestó un apoyo velado en la guerra.³¹² Sin embargo, no lo hizo como aliado de los Estados Unidos, pues los intereses de ambas naciones estaban en posiciones encontradas por el dominio español de la Florida. España entró a la guerra como aliada de Francia después de que Gran Bretaña declarara la guerra al país galo por su apoyo a la causa norteamericana.

Aunque los británicos contaban con el ejército más temible de aquel entonces, se encontraban en franca desventaja frente a los americanos. No sólo debían conquistar un territorio mucho más vasto que la propia Gran Bretaña, sino que debían hacerlo enviando tropas y pertrechos en un peligroso viaje a través del Atlántico que, en el mejor de los casos, duraba un mes. Por su parte, todo lo que los americanos tenían que hacer para ganar era conservar lo que ya tenían. Estos factores y el hecho de que todavía hubiera muchos americanos leales a los británicos dieron como resultado que la guerra de independencia tomase la forma de una guerra civil.³¹³

Lo interesante de la guerra es que los hechos se acomodaron de tal forma que ningún bando podría obtener una victoria definitiva sobre el otro. Si bien los

³¹⁰ *Ibidem*, pp. 33-34

³¹¹ *Idem*

³¹² *Idem*

³¹³ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 109

americanos obtuvieron una importante victoria en la Batalla de Yorkshire y los ingleses ocuparon Nueva York hasta el final de la guerra, los vaivenes de la guerra no perfilaban ventajas definitivas para ninguno de los beligerantes. Los americanos no podían mantener a los británicos fuera de su territorio y éstos no podían conquistar América del Norte.

Cuando la testaruda insistencia de Jorge III cedió ante la aceptación que Lord North, su Primer Ministro, hacía de la derrota, se iniciaron las negociaciones de paz. Pese a que el virtual empate en el terreno de las armas sugería que la independencia se obtendría con un Tratado de tipo *uti possidetis* (“conserva lo que tienes”), la delegación enviada por el Congreso de los Artículos de la Confederación, encabezada por Franklin y Jay, se anotó otra victoria. Los británicos no sólo concedieron la independencia, sino que aceptaron abandonar todas las posiciones que habían tomado durante la guerra, entre las que se encontraban importantes ciudades como Detroit, Charleston y Nueva York. La paz definitiva se firmó el 3 de septiembre de 1783.³¹⁴

Casi inmediatamente después de que el Congreso alcanzara la independencia, los estados perdieron interés en el gobierno común y empezaron a perseguir sus propios fines.³¹⁵ En este periodo, surgió el conflicto entre los estados grandes que, debido a sus dimensiones, deseaban mayor peso en la toma de decisiones, y los estados pequeños, que veían en la igualdad en la votación su única salvaguarda contra los intereses de sus gigantescos vecinos. Estas circunstancias desencadenaron una serie de conflictos que dejaron en evidencia la incapacidad del gobierno común bajo los Artículos de la Confederación. En este contexto, el Congreso pasó a ser poco más que una asamblea deliberativa.³¹⁶

El primero de los problemas fue el comercio. Muchos estados, con el fin de proteger la industria local, recurrieron a prácticas desleales e impusieron barreras arancelarias a tal grado que la existencia del comercio interestatal se puso en

³¹⁴ *Ibidem*, pp. 122-123

³¹⁵ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 80

³¹⁶ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 271

riesgo. Debido a que los Artículos de la Confederación no daban facultades sobre esta materia al Congreso, nada se pudo hacer para remediar la situación.³¹⁷

El segundo problema fue en torno a los límites entre estados y los territorios al oeste de los Apalaches. Aunque los Artículos de la Confederación contemplaban la resolución de las controversias entre los estados, el Congreso no tenía la fuerza suficiente para llamar a los estados al orden. Prueba de ello fue la crisis de Vermont, un territorio en disputa entre Nueva York y New Hampshire que se proclamó estado y que, a la postre, entraría a la Unión bajo la Constitución Federal como el 14^o estado.³¹⁸ El problema de los territorios del oeste es que varios estados reclamaban derechos sobre ellos, tal es el caso de la controversia entre Pennsylvania y Connecticut por el valle de Wyoming.³¹⁹ En este aspecto, la labor del Congreso fue relativamente exitosa. Tras lograr que cada estado cediera sus derechos sobre los territorios del oeste a los Estados Unidos, Thomas Jefferson redactó la Ordenanza del Noroeste de 1787, considerada una de las leyes más importantes adoptadas bajo los Artículos de la Confederación. La idea detrás de la Ordenanza era crear, con base en la legislación existente, estados de tamaño similar que tras cumplir ciertos requisitos y alcanzar determinada población podían hacerse miembros de la Unión siempre y cuando aceptasen su autoridad.³²⁰ Este documento establecería el modelo para la creación y admisión de nuevos estados que imperaría tras la compra de la Luisiana durante el periodo presidencial de Jefferson en la famosa conquista del Oeste.

La seguridad interna y externa también presentaron problemas. Si la crisis de Vermont había puesto en evidencia la incapacidad del Congreso de poner orden dentro del territorio de Estados Unidos, la rebelión de Shays de 1787 dejó en claro la urgencia de la cuestión. Muchos de los soldados que pelearon en la guerra de independencia eran en realidad granjeros que vivían del trabajo en sus tierras. Su ausencia se tradujo en un descuido de la tierra que los obligó a pedir créditos para volver a arrancar sus actividades productivas; sin embargo, no pudieron liquidarlos

³¹⁷ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 88

³¹⁸ *Ibidem*, p. 86-87

³¹⁹ *Ibidem*, p. 87

³²⁰ *Ibidem*, p. 39-40

porque ante la precaria situación económica del Congreso no pudo garantizar el pago que debía a los veteranos. Ante esta situación, los granjeros se unieron para cerrar los tribunales del estado de Massachusetts, a fin de evitar que se emitiesen órdenes de embargo para liquidar las deudas a través del remate de sus tierras. Este movimiento encontró un líder en Daniel Shays, antiguo capitán del ejército continental. Muy pronto estas manifestaciones se convirtieron en una rebelión en forma. Tras expandirse a Vermont y New Hampshire, la rebelión por fin fue sofocada en una decisiva batalla cerca de Springfield,³²¹ no sin antes dejar en evidencia la incapacidad del Congreso para imponer orden en el interior.

En cuanto a la seguridad exterior, los problemas no eran menores. Muy pronto los americanos se dieron cuenta de que estaban solos en el mar de intrigas de las potencias imperialistas de la época. Gran Bretaña, pese a los Tratados de París, seguía ocupando fuertes en la región de los Grandes Lagos, poniendo como pretexto el atraso en el pago de indemnizaciones a sus ciudadanos. España, con su dominio sobre Florida y la desembocadura del Mississippi, se mostraba hostil con los americanos y representaba un peligro para el comercio interestatal en tan importante vía fluvial. Finalmente, incluso Francia, la antigua aliada, intrigaba en contra de los estados.³²² Los americanos se pensaban, no sin razón, rodeados de ambiciosos enemigos que aprovecharían en su favor cualquier síntoma de debilidad interna.

Todos estos problemas se acentuaron por dos defectos en el diseño de los Artículos de la Confederación. El primero de ellos tenía que ver con la financiación del propio Congreso. El gobierno bajo los Artículos de la Confederación no podía recaudar directamente los recursos necesarios para su existencia. Debido a que los estados consideraban una violación a su soberanía entregar dichas facultades al Congreso, ellos eran los únicos capaces de cobrar impuestos. Así, el Congreso dependía de los ingresos que cada estado le diera de manera prácticamente voluntaria. Muchos estados incluso utilizaron estas contribuciones como moneda de

³²¹ *Ibidem*, p. 93-97

³²² *Ibidem*, p. 84-85

cambio para obligar al Congreso a actuar conforme a sus intereses, como en el caso de New York y sus pretensiones sobre Vermont.³²³

La segunda agravante era la más importante. Todos estos problemas se hubieran resuelto fácilmente si los Artículos de la Confederación hubieran contado con un sistema de enmienda mucho más flexible. El hecho de que toda reforma tuviera que ser aprobada por la totalidad de los estados significó en la práctica la imposibilidad de cualquier cambio en los Artículos de la Confederación. Esta parálisis llegó a los límites del absurdo cuando, venciendo la renuencia a compartir sus ganancias, Alexander Hamilton convenció a los estados de reformar los Artículos en lo referente a la materia comercial. Pese al gran consenso en torno a las medidas propuestas por Hamilton, éstas no llegaron a implementarse pues el único voto opositor, el de Rhode Island, bastó para bloquear la resolución.³²⁴

Ante este panorama, la pérdida de confianza en el gobierno de los Artículos de la Confederación fue manifiesta. El Congreso llegó incluso a presentar problemas de *quorum*, pues los estados confiaban más en sus propias capacidades para resolver los problemas.³²⁵ Para propios y extraños, la impresión general era que el experimento americano de gobierno republicano estaba al borde del fracaso y, con él, la derrota final y definitiva del ideal de la república.

La Convención de Filadelfia y la Constitución de 1787 lograron revertir la situación. Gracias a hombres como George Washington, James Madison, Alexander Hamilton y Benjamin Franklin, el ideal republicano fue, de cierta forma, rescatado. Como se verá, las modificaciones que se hicieron necesarias a fin de lograr dicho rescate terminarían por relegar al republicanismo clásico a un olvido del que apenas se recupera.

El aparente fracaso de los primeros años de gobierno libre fue tan sólo la antesala de la creación de una Unión más perfecta y eficaz que pasaría a ser referente mundial del gobierno constitucional y democrático. Si bien con estas experiencias se podría llegar a pensar que los americanos se decepcionaron del republicanismo, lo cierto es que, tal vez debido a la repulsión por las formas

³²³ *Ibidem*, p. 88

³²⁴ *Ibidem*, p. 90

³²⁵ *Ibidem*, p. 85

monárquicas o simplemente debido a la ausencia de otras alternativas teóricas, de alguna forma prevaleció el deseo de establecer una gran república en el Nuevo Mundo. En la Convención de Filadelfia, muchas de las cuestiones sobre la organización institucional de la nueva Constitución se plantearon sobre las bases de la teoría republicana.

Capítulo IV

La Constitución de los Estados Unidos de América y el fin del republicanismo clásico

Parece haberle sido reservado a este pueblo el decidir, con su conducta y su ejemplo, la importante cuestión relativa a si las sociedades humanas son capaces o no de establecer un buen gobierno, valiéndose de la reflexión y porque opten por él, o si están por siempre destinadas a fundar en el accidente o la fuerza sus constituciones políticas.

El Federalista, Alexander Hamilton

Actualmente, el río Potomac recorre el sur de Washington D. C., marcando los límites entre la capital del país y el estado de Virginia. Esta corriente y sus afluentes adornan los paisajes de sitios históricos como el Monte Vernon, casa de George Washington, el Monumento a Washington y el Lincoln Memorial. Este río, que suele aparecer en las postales de la capital estadounidense, fue, de manera indirecta, el artífice de la Constitución Federal de 1787.

Para 1786, el conflicto comercial entre los estados estaba en pleno auge. En este contexto, las disputas por el derecho de explotación de los bosques y ríos en los linderos estatales estaban a la orden del día. El río Potomac, ubicado entre Virginia y Maryland, no fue la excepción. Con el fin de llegar a zanjar el problema sobre el uso de esta corriente para la navegación y la pesca, Madison sugiere a Jefferson se celebre una reunión entre representantes de ambos estados con la finalidad de llegar a acuerdos satisfactorios para las partes. La reunión, convocada en Alexandria, no fue atendida de manera adecuada por ninguno de los interesados. Ante este fracaso, George Washington invita al Monte Vernon a los pocos asistentes. Aprovechando la hospitalidad de quien sería el primer Presidente de los Estados Unidos de América, los delegados llegaron a acuerdos satisfactorios sobre el Potomac y a la conclusión de que era urgente dotar a los Artículos de la Confederación de facultades en materia comercial.³²⁶

³²⁶ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, pp. 97-98

Para ello, los delegados convocaron a los trece estados a una nueva reunión a celebrarse el 11 de septiembre de 1786 en Annapolis, Maryland. Esta nueva iniciativa resultó en otro fracaso. De los trece estados, sólo cinco enviaron representantes: New Jersey, Nueva York, Delaware, Pennsylvania y Virginia. Exasperado por la falta de interés de los estados en los problemas comunes, Alexander Hamilton, cabeza intelectual de la Convención de Annapolis, redacta una convocatoria para una nueva convención a celebrarse en Filadelfia, Pennsylvania. En ella, los representantes de los estados se darían cita para revisar y reformar los Artículos de la Confederación con la finalidad de adaptarlos a las exigencias del buen gobierno y a la preservación de la Unión.³²⁷

En un principio, la convocatoria cayó en oídos sordos. Los estados estaban muy ocupados persiguiendo sus propias aspiraciones como para prestar atención a una iniciativa que potencialmente reduciría su independencia. Fue el caos desatado por la rebelión de Shays lo que convenció al gobierno de la necesidad de adoptar reformas. El 21 de febrero de 1787, el Congreso bajo los Artículos de la Confederación ratifica las resoluciones de Annapolis y emite una convocatoria en los mismos términos que planteó Hamilton. La nueva convención tendría lugar el 14 de mayo de ese mismo año.³²⁸

Del 25 de mayo al 17 de septiembre de 1787 los delegados trabajarían en dar forma a la nueva Constitución Federal. Reunida la Convención, una de las primeras resoluciones que se tomaron fue que todos los debates se llevarían a cabo bajo la más estricta secrecía. Los delegados pensaron que esta medida no sólo les permitiría expresarse libremente, sino que facilitaría la formación de consensos, pues podrían ajustar sus posturas sin la presión de la opinión pública.³²⁹ Debido a esta medida, sólo conocemos el contenido de los debates a través de los testimonios fragmentarios de sus miembros, pues la labor ineficiente de William Jackson, secretario de la convención, consistió en legar simples listados de temas

³²⁷ *Ibidem*, p. 99

³²⁸ Farrand, Max, *The framing of the Constitution of the United States*, New Haven, Yale University Press, 1964, p. 11

³²⁹ Madison, James, *op. cit.*, p. 28

y votaciones.³³⁰ El único delegado que preparó una serie sistematizada de notas con las participaciones y argumentos de sus compañeros fue James Madison. Es por él que conocemos los pormenores de los debates durante Convención.³³¹ Estas notas no salieron a la luz hasta 1840, cuatro años después de la muerte de su autor. Se especula en torno a las razones por las que Madison no publicó las notas en vida. La versión del propio Madison es que no quería publicarlas hasta que no hubieran muerto todos los miembros de la Convención. Curiosamente, de todos ellos, el fue el último en morir. Otros, sostienen que Madison esperaba ganar una buena cantidad de dinero con su publicación. Después de alejarse de la administración de sus bienes durante sus dos periodos presidenciales, sus finanzas personales estaban arruinadas. Al verse frustradas sus aspiraciones económicas, las notas no salieron a la luz hasta su muerte. Sea como fuere, los americanos tuvieron que esperar hasta entonces para conocer los detalles de la creación de su propia Constitución.

En general, la Convención se llevó a cabo por un Comité del Conjunto de la Cámara (*Committee of the Whole House*) en el que todos los delegados tenían uso de la voz y donde se adoptaban resoluciones por votación. Cada estado contaba con un voto sin importar el número de delegados y la presencia de representantes de por lo menos siete estados formaba *quorum*.³³² Muchas veces se nombraban grupos pequeños de trabajo con la finalidad de ahondar sobre alguna cuestión o proponer soluciones a problemas polémicos que no habían podido resolverse en el Comité del Conjunto. Las resoluciones de estos comités especiales eran discutidas y enmendadas por todos los delegados. Por el trabajo de los comités, se pueden distinguir siete etapas en el desarrollo de la Convención:

1. Presentación del Plan de Virginia (29 de mayo)
2. Discusiones del comité del conjunto en torno al Plan de Virginia, el Plan de New Jersey y el Plan de Alexander Hamilton (30 de mayo al 19 de junio)
3. Discusión clausula por cláusula del Plan de Virginia (20 de junio al 26 de julio)

³³⁰ Berstein, Richard B., *op. cit.*, pp. 149-152

³³¹ *Idem*

³³² Farrand, Max, *op. cit.*, pp. 57-58

4. Trabajo del Comité de Detalles (*Committee of Detail*) para elaborar el primer borrador de la Constitución (24 de julio al 6 de agosto)
5. Debates en torno al informe del Comité de Detalles (7 al 31 de agosto)
6. Recomendaciones del Comité de Asuntos Pospuestos (*Committee on Postponed Matters*) sobre temas pendientes (31 de agosto al 8 de septiembre)
7. Ajustes finales y trabajo del Comité de Estilo (*Committee of Style*) (9 al 17 de septiembre)³³³

En estas etapas, la polémica que más definió el curso de la Convención fue la que giraba en torno a la igualdad entre estados que había sido impuesta en los Artículos de la Confederación. Como ya se mencionó, los estados grandes deseaban un mayor peso en la toma de decisiones debido a sus dimensiones, mientras que los estados pequeños pugnaban por la igualdad como único medio de defensa en contra de sus enormes vecinos. Los estados grandes plasmaron sus pretensiones en el Plan de Virginia, también conocido como Resoluciones de Randolph debido a que fue él, entonces gobernador de Virginia, quien lo presentó a la Convención.³³⁴ En él, se proponía que el número representantes por estado en el Legislativo nacional fuera proporcional a las contribuciones o al número de habitantes libres, lo que sin duda daba mayor peso de decisión a los estados grandes. Más que una propuesta de reforma de los Artículos de la Confederación, el Plan de Virginia parece reconocer explícitamente la necesidad de una Constitución completamente nueva.

Los estados pequeños respondieron con el Plan de New Jersey,³³⁵ redactado como un conjunto de propuestas para reformar los Artículos de la Confederación, en el que pugnaban por una votación igualitaria en el Legislativo nacional. Este conflicto, que amenazó con disolver la Convención, ocupó gran parte de los debates y dificultó la creación de consensos en distintos temas. Este problema sólo se

³³³ Milkis, Sidney y Nelson, Michael, *The american presidency: origins and development. 1776-1990*, Washington D. C., Congressional Quarterly Inc., 1990, pp. 12-13

³³⁴ Urofsky, Melvin I. y Finkelman, Paul (eds.), *op. cit.*, pp. 80-82

³³⁵ *Ibidem*, pp. 82-84

resolvió con la adopción del Compromiso de Connecticut, que abordaremos más adelante. Resuelto el conflicto, los debates fluyeron mejor y se encontraron soluciones para todos los problemas que se fueron presentando.

Una primera lectura de las notas de Madison da la impresión de que el desarrollo de la Convención fue caótico. Los delegados cambiaban de opinión una y otra vez sobre distintos temas a tal grado que disposiciones que gozaron de amplia aceptación al inicio de la Convención no fueron incluidas en el borrador final de la Constitución y, por el contrario, propuestas que fueron inicialmente rechazadas por la generalidad de los delegados resultaron adoptadas al final. Esta impresión se disipa si se tienen en cuenta las circunstancias que rodearon a la convención. Si bien había un acuerdo general en torno a la naturaleza de los problemas que se debían resolver y sobre el tipo de gobierno que querían adoptar, los pormenores eran poco claros y había muchos intereses encontrados. Por ello, las disposiciones propuestas para resolver los problemas muchas veces se contradecían entre sí y rara vez creaban consenso.

La imagen que mejor puede describir el desarrollo de la Convención de Filadelfia es la de un grupo de hombres que debe ponerse de acuerdo para completar un rompecabezas y que cuentan con muchas más piezas de las necesarias. En esta imagen, el rompecabezas está enmarcado por los problemas que la Convención buscaba resolver y las piezas son las disposiciones constitucionales formadas a través del pensamiento político de la época, incluyendo a la teoría republicana. Aunque al acomodar ciertas piezas una parte del rompecabezas quedaba resuelta, ese orden tal vez impedía que las partes restantes embonaran, por lo que fue necesario acomodar y desacomodar las piezas una y otra vez hasta llegar al mejor ensamble posible, dejando fuera las piezas sobrantes. Si se tiene en cuenta que del ensamble de este rompecabezas dependían los intereses de los estados, resulta sorprendente que al final la Constitución se haya logrado.

Esto hace más que comprensible la jactanciosa declaración de Madison en el ensayo XXXVII de *El Federalista: Lo verdaderamente asombroso es que hayan superado tantas dificultades, y superado con una unanimidad tan sin precedentes*

como inesperada. Ningún hombre sincero puede reflexionar sobre estas cuestiones sin participar en nuestro asombro.³³⁶

Los encargados de resolver este rompecabezas fueron los hombres más poderosos, económica y políticamente hablando, y los más preparados de la época. El prestigio de los miembros de la Convención era tal que Thomas Jefferson, en una conocida carta a John Adams, se refirió a ellos como “una asamblea de semidioses”.³³⁷ La asamblea no sólo contó con dos de los hombres más admirados de la época, George Washington, quien sería nombrado presidente de la Convención, y Benjamin Franklin, el “Sócrates de América”,³³⁸ sino con gran parte de las élites estatales, hombres experimentados en el gobierno de los estados, militares, comerciantes, académicos, abogados, firmantes de la Declaración de Independencia y miembros del Congreso bajo los Artículos de la Confederación.

Entre los delegados, además de perfiles conocidos como James Madison y Alexander Hamilton, destacan George Mason, autor de la declaración de derechos de Virginia, John Dickinson, autor de los Artículos de la Confederación, James Wilson, autor intelectual de la Constitución Federal sólo superado en importancia por el mismo Madison, y Gouverneur Morris, el hombre más influyente de la delegación de Pennsylvania cuya participación fue fundamental para la redacción final de la Constitución.³³⁹ Pese a contar con estos extraordinarios perfiles, la integración de la Convención fue siempre irregular. Algunos de los miembros que estuvieron desde el inicio se retiraron a mitad de los debates, mientras que otros se unieron cuando ya habían iniciado. Hubo incluso quienes asistían intermitentemente a las sesiones.³⁴⁰

Sin lugar a duda, el delegado más importante de todos fue James Madison, a menudo llamado “Padre de la Constitución”. Además de compilar las notas de los debates y de su papel como autor de muchos de los artículos más importantes de *El Federalista*, Madison también es reconocido por su labor como mediador y

³³⁶ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, p. 151

³³⁷ Berstein, Richard B., *op. cit.*, p. 149

³³⁸ *Ibidem*, p. 149-152

³³⁹ Farrand, Max, *op. cit*, pp. 15-29

³⁴⁰ *Ibidem*, p. 61

dirigente de los debates durante de la Convención. Previo a la Convención, Madison ya tenía en mente que el nuevo gobierno debía ser aprobado por el pueblo, no por los estados, debía también reconocer la importancia de los estados grandes frente a los pequeños y contar con un ejecutivo y un judicial nacional que pudieran intervenir en los asuntos estatales. En su *Vices of the Political System of the United States*, hace un diagnóstico de todos los problemas de la Confederación.³⁴¹ Ya en la Convención fue el autor del Plan de Virginia, documento que pasaría a ser la base de la Constitución de 1787.³⁴²

En este capítulo se abordará la influencia que tuvo la teoría republicana en la Constitución de los Estados Unidos de América, principalmente en los poderes Ejecutivo y Legislativo. No se incluye al Poder Judicial porque sus raíces no tienen mucho que ver con el republicanismo. Muchas de las disposiciones sobre la integración de los tribunales del *common law* provienen de la historia británica. Tal es el caso de la permanencia de los jueces mientras dure su buen comportamiento, disposición incluida en la *Act of Settlement* de 1701, norma que estableció el reinado de la dinastía Hannover.³⁴³ Otra parte de las disposiciones en torno al Poder Judicial provienen de la experiencia como colonias y se desarrollaron bajo la Constitución Federal, como en el caso de la *judicial review*.

Durante el periodo colonial, los americanos solían invocar el contenido de las Cartas que el rey les había otorgado para dirimir controversias con las autoridades británicas. Aunque apenas se menciona durante los debates de la Convención de Filadelfia, estaba muy difundida la idea de que era al Poder Judicial al que le tocaba decidir si una norma contravenía a la Constitución. Hamilton da argumentos que respaldan esta idea en el ensayo LXXVIII de *El Federalista*. En él sostiene que el Ejecutivo es quien puede empeñar la fuerza, por lo que la facultad de declarar inconstitucionales las leyes del Legislativo supondría una enorme ventaja frente a las Cámaras. Por su parte, si el Legislativo fuera su propio juez constitucional, en realidad no tendría límites. Sólo el Judicial, cuya arma es el discernimiento, puede

³⁴¹ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 109

³⁴² Farrand, Max, *op. cit.*, p. 68

³⁴³ Pereira Menaut, Antonio-Carlos, *op. cit.*, p. 50

llevar a cabo esta tarea.³⁴⁴ Esta facultad del Poder Judicial no comenzaría a tomar forma hasta la resolución que la Corte Suprema hizo en el famoso caso *Marbury vs Madison* (1803), cuyo único efecto fue, pese a su celebridad, confirmar la existencia de dicha atribución³⁴⁵. Los límites y alcances de la *judicial review* se fueron estableciendo poco a poco en resoluciones posteriores de la llamada Corte Marshall.

Para exponer el papel de republicanism en la Convención se hará uso de las notas de Madison, por ser un testimonio de primera mano, y de los ensayos de *El Federalista*, por ser una defensa de la Constitución articulada en los mismos términos teóricos utilizados durante la Convención.

En muchos sentidos, los debates de la Convención se articularon utilizando el lenguaje de la teoría republicana. Aunque también se utilizaban ciertas expresiones del liberalismo de Locke y las referencias a la división de poderes de Montesquieu eran constantes, la meta principal de los delegados era emular a la Constitución británica y evitar sus vicios, pues a sus ojos esta constitución era la puesta en práctica más perfecta de los postulados de la teoría republicana. Paradójicamente, la aplicación del republicanism a las circunstancias en las que vivían y a los problemas que buscaban resolver dio a las instituciones de la Constitución republicana un sentido totalmente distinto que terminaría por despojarlas de su significado original. Se podría decir que la Constitución de los Estados Unidos de América fue, al mismo tiempo, el gran logro del republicanism clásico y su inevitable final.

4.1. Unión y libertad: el federalismo, la representación y la cláusula de seguridad

Una de las principales metas que motivaron a la Convención de Filadelfia fue perfeccionar la unión que establecían los Artículos de la Confederación. Para

³⁴⁴ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 330-335

³⁴⁵ Breyer, Stephen, *op. cit.*, pp. 58-61

lograrlo, James Madison y los demás delegados recurrieron a las ideas de quien sería uno de los pensadores más influyentes durante los debates: Charles Louis de Secondat, barón de Montesquieu.

En su obra más importante, *Del espíritu de las leyes*, Montesquieu establece una tipología del gobierno que difiere de la clasificación clásica en monarquía, aristocracia y democracia. El pensador francés divide al gobierno en republicano, monárquico y despótico. Es bajo el gobierno republicano que se incluyen las dos ramas faltantes de la clasificación clásica, la democracia y la aristocracia.³⁴⁶

En su descripción del régimen republicano, Montesquieu sigue en líneas generales al republicanismo clásico. La república sigue siendo el gobierno del pueblo guiado por el Senado, un régimen basado en la igualdad y en el imperio de la ley, que protege la libertad³⁴⁷ y que para su preservación descansa en la virtud y en la moderación de sus ciudadanos.³⁴⁸

Pese a ello, el pensador francés va más allá e indaga sobre la mejor forma de conservar cada forma de gobierno. Para él, la república se enfrenta a un problema relacionado con sus dimensiones. El gobierno republicano sólo puede darse en territorios pequeños que permitan la participación directa de los ciudadanos en la vida pública. Una república que creciera demasiado no permitiría la participación adecuada del pueblo, reduciéndolo al clientelismo, y abriendo la puerta al fatal destino de Roma y Venecia.

Por otro lado, una república pequeña quedaba a merced de las invasiones extranjeras de potencias organizadas bajo las formas de la monarquía y el despotismo, gobiernos que se establecían sobre territorios de mayores dimensiones y que podían disponer de ejércitos más grandes.³⁴⁹

Montesquieu encuentra la solución a este doble problema en la creación de una república federativa en la que varias repúblicas pequeñas consienten en

³⁴⁶ Montesquieu, Charles de Secondat, barón de, *Del espíritu de las leyes*, trad. de Mercedes Blázquez y Pedro Vega, Madrid, Editorial Tecnos, 1987, pp. 11-12

³⁴⁷ *Ibidem*, pp. 12-15

³⁴⁸ *Ibidem*, pp. 19-21

³⁴⁹ *Ibidem*, p. 91

constituir una unión mayor. Un régimen de este tipo tendría la fuerza exterior de una monarquía y conservaría las virtudes internas de una república.³⁵⁰

Otro mérito de la república federativa es que prevenía en contra de las vicisitudes internas. Un tirano que por su carisma personal se hiciera con el control de una de las repúblicas no contaría del mismo mérito en todas las demás. Una república con poder suficiente para amenazar la libertad de las demás desataría una alarma entre los asociados, quienes se unirían en caso de que se iniciara una guerra de conquista.³⁵¹

La forma en la que se planteaba este problema dio mucho que pensar a los americanos. La preocupación por la cuestión del territorio fue constante. Con un extraño orgullo mezclado con temor, los americanos reconocían que uno solo de los grandes estados superaba por mucho las dimensiones de cualquiera de las repúblicas antiguas.³⁵² La preocupación llegó a tal grado que en la Convención de Filadelfia se propuso dividir a los estados más grandes en entidades más pequeñas con la finalidad de cumplir los requisitos teóricos de la república. Los delegados de dichos estados rechazaron ofendidos la proposición.

A la postre, el problema de cómo garantizar la participación de los ciudadanos en una república de grandes dimensiones se resolvió con la noción de representación extraída del pensamiento constitucional británico. Visto en retrospectiva, este pareció a los antiguos miembros de la Convención uno de sus más grandes aciertos. Madison, en *El Federalista*, da un lugar preponderante a la idea de representación. Para él es la representación la que marca la diferencia entre la república y la democracia,³⁵³ pues son los delegados del pueblo y no el pueblo mismo quien ejerce las tareas del gobierno. Esta modificación resolvía la objeción por la extensión del territorio que los antifederalistas solían esgrimir.³⁵⁴ De estas ideas surgiría la moderna distinción entre democracia de los antiguos y democracia de los modernos que identifica a la primera con la democracia directa y a la segunda

³⁵⁰ *Idem*

³⁵¹ *Ibidem*, pp. 91-92

³⁵² En el artículo IX de *El Federalista* se expresa esta idea al discutir las ideas de Montesquieu. Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, p. 33

³⁵³ *Ibidem*, p. 39

³⁵⁴ *Ibidem*, p. 53

con la representativa.³⁵⁵ En este sentido, la idea de la representación permitía recuperar el espíritu de la república romana en organizaciones políticas de grandes territorios.³⁵⁶

El problema de la unión fue más difícil de resolver. Aunque se reconocía el prestigio de los postulados de Montesquieu, la experiencia bajo los Artículos de la Confederación había dejado en claro que una unión efectiva debía cumplir requisitos adicionales que no estaban enunciados en *Del espíritu de las leyes*. Creer que bastaba la simple voluntad de las partes para crear una Unión efectiva fue el gran error de los Artículos de la Confederación.

En busca de respuestas, James Madison hizo un estudio histórico de las uniones de repúblicas antiguas y modernas que después desarrollaría en los artículos XVIII, XIX y XX de *El Federalista* en coautoría con Hamilton. De la antigüedad retoma la liga anfictiónica que solía ser dominada por el más fuerte de sus miembros y que finalmente sucumbió ante las intrigas entre los miembros de las que se valió Filipo II de Macedonia para someterlos.³⁵⁷ En la Edad Media, encuentra el caso del imperio de Carlomagno que tras la muerte del soberano y, con ella, la desaparición de su poder, quedó reducido a una frágil unión de feudos.³⁵⁸ Finalmente en la época moderna cita el ejemplo de la unión neerlandesa, dominada por su miembro más poderoso, Holanda, e incapaz de reformar su propia constitución en aras de preservar la unión.³⁵⁹

A partir de este análisis, Madison llegó a la conclusión de que se debía crear una unión fuerte que no dependiera del arbitrio sus miembros y que pudiera llamarlos al orden en caso de necesidad. Además, debían idearse mecanismos para evitar que la unión pudiera volverse en contra de sus propios miembros. Si se lograban ambos propósitos, la seguridad interna y externa de la unión estarían garantizadas.

³⁵⁵ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. de Miguel Ángel González Rodríguez, María Cristina Pestellini Laparelli Salomon y Miguel Ángel Ruiz de Azúa, México D. F., Editorial Santillana, 2008, pp. 176-178

³⁵⁶ Sellers, Mortimer, *American...*, *op. cit.*, p. 218

³⁵⁷ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 70-73

³⁵⁸ *Ibidem*, pp. 74-75

³⁵⁹ *Ibidem*, pp. 79-81

En la Convención y en los debates para la ratificación, dos ideas se interpusieron en la realización de estas metas: la idea de que cada estado era soberano y el miedo que una Unión más estrecha despertaba en los estados, sobre todo en los pequeños. Aunque desde los primeros días de la Convención Gouverneur Morris ya había establecido que toda comunidad política debe tener sólo una autoridad suprema,³⁶⁰ los estados se negaban a ceder su independencia argumentando su soberanía. Este argumento fue rebatido con inteligencia por Wilson, quien señaló que los estados jamás han disfrutado de su pretendida soberanía, pues desde la Declaración de Independencia se habla de las “Colonias Unidas”.³⁶¹ Por otra parte, convencer a los delegados de su miedo ante la Unión fue más difícil.

Desde la Convención, Madison ya había apuntado que el gobierno federal se hallaría en desventaja frente a los gobiernos estatales, pues estos últimos no pueden eliminarse debido a que el gobierno de la Unión no podría ocuparse de las tareas que dejarían vacantes.³⁶² Los argumentos en este sentido se refinaron en distintos ensayos de *El Federalista*. Para empezar, los autores señalan lo evidente: las naciones independientes actúan como naciones diferentes por lo que una Unión que preservara la independencia en realidad carece de sentido.³⁶³ Esta separación y los intereses encontrados de los diversos estados llevarían a guerras que probablemente desembocarían en el establecimiento de un despotismo militar.³⁶⁴ Los autores incluso especulan sobre las posibles uniones que harían los estados en caso de que la Constitución no fuera ratificada y llegan a la conclusión de que la unión de todos es más mucho provechosa que cualquier unión fraccionaria de estados.³⁶⁵

Finalmente, como golpe de gracia, los autores argumentan que en realidad son los gobiernos estatales los que llevan la ventaja debido a su cercanía con el pueblo y respaldan su afirmación citando el ejemplo del poder que tenían los

³⁶⁰ Madison, James, *op. cit.*, p. 35

³⁶¹ *Ibidem*, p. 153

³⁶² *Ibidem*, pp. 165-166

³⁶³ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, p. 18

³⁶⁴ *Ibidem*, pp. 27-31

³⁶⁵ *Ibidem*, p. 50-52

señores feudales frente a los monarcas en el medievo.³⁶⁶ Pese a lo anterior, los miedos de los defensores del gobierno estatal se hicieron realidad en el siglo XX con el surgimiento del moderno Estado de bienestar. Poco a poco, tanto en el ámbito legislativo como en el judicial, la Federación fue aumentando sus facultades y creando una enorme administración que cubre los aspectos más variados de la vida pública. La historia de la FDA (*Food and Drug Administration*) es un buen ejemplo del viraje del poder hacia Washington a costa del poder estatal.³⁶⁷

La forma en que se llevaron a cabo las metas, en apariencia contradictorias, de una unión más perfecta es más o menos la siguiente. El problema que muchos delegados identificaban era que los Artículos de la Confederación se habían constituido sólo como un gobierno federal, es decir, que obligaba únicamente sobre los estados. Para preservar la unión debía crearse un gobierno nacional que obligara directamente a los ciudadanos, aun cuando los estados vieran en esto una usurpación de sus funciones.³⁶⁸ Randolph resume la cuestión a la perfección al decir que la verdadera polémica consiste en si se conserva el gobierno federal o se adopta uno nacional.³⁶⁹ El problema se resolvió adoptando ambos tipos de gobierno, uno plasmado en la Cámara de Representantes y otro en el Senado.³⁷⁰ Aunque más adelante se abordará a detalle este punto, ahora es importante señalar que la facultad de obligar directamente a los ciudadanos resolvió uno de los problemas más importantes de la Unión: su mantenimiento.

En este punto, es necesario recordar que, producto de la herencia británica, la representación era la condición necesaria para la promulgación de impuestos. Si en el Congreso de la nueva Unión estaba representado el pueblo considerado de manera general, no como pueblo de un estado en particular, entonces dicho Congreso podía emitir leyes dirigidas directamente a los ciudadanos de los estados e imponerles contribuciones para su mantenimiento, lo que eliminaría su dependencia económica de los miembros. En *El Federalista*, numerosos ensayos

³⁶⁶ *Ibidem*, pp. 67-68

³⁶⁷ Friedman, Lawrence M., *op. cit.*, pp. 125-130

³⁶⁸ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, p. 59

³⁶⁹ Madison, James, *op. cit.*, p. 128

³⁷⁰ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 161-163

abordan el tema de los impuestos. En ellos dejan en claro que la realización de las tareas de la Unión, sobre todo las relacionadas con la seguridad interior y exterior, requieren de muchos más recursos que los estados.³⁷¹ Por ello, no debe limitarse su facultad de cobrar impuestos a un objeto o rubro específico porque las necesidades de la Unión podrían conducir a imponerles cargas desproporcionadas.³⁷²

Estas disposiciones hubieran carecido de efectividad si los estados hubieran conservado la potestad de crear leyes que contravinieran las disposiciones promulgadas por la Unión. En la Convención, Madison sostiene que la supremacía de las leyes federales sobre las estatales es requisito indispensable para el perfeccionamiento de la Unión. Wilson agrega que los estados, a la manera de los individuos, deben renunciar a su soberanía para obtener la libertad civil.³⁷³ En su plan, Hamilton también contempla que las leyes estatales que contradigan a las federales deben ser anuladas.³⁷⁴ En *El Federalista*, el mismo Hamilton señala que la cláusula de supremacía no hace más que evidenciar lo evidente pues si la Unión no está por arriba de los estados, la unión sencillamente no existe.³⁷⁵

La famosa cláusula de supremacía, en su forma definitiva, se encuentra en la sección 2 del artículo 6º de la Constitución y a la letra dice: *Esta Constitución y las leyes de los Estados Unidos que se expidan con arreglo a ella, y todos los tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán la ley suprema del país y los jueces de cada estado estarán obligados a observarlos, a pesar de cualquier cosa en contrario que se encuentre en la Constitución o las leyes de cualquier estado.*³⁷⁶

Así construido, al nuevo modelo sólo le faltan las garantías de los estados frente a la Unión. Un tema que preocupaba a los delegados de los estados era la creación de un ejército permanente en tiempos de paz pues en los términos de la teoría republicana y recordando la historia de las repúblicas pasadas, normalmente

³⁷¹ *Ibidem*, pp. 133-136

³⁷² *Ibidem*, pp. 137-139

³⁷³ Madison, James, *op. cit.*, pp. 88-90

³⁷⁴ *Ibidem*, pp. 132-139

³⁷⁵ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 129-132

³⁷⁶ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 852

una fuerza armada de este tipo era la antesala de la tiranía. Pese a ello, Madison sostiene que es necesario que el ejército esté bien armado y organizado³⁷⁷, mientras que Hamilton, en *El Federalista*, defiende su naturaleza permanente por la necesidad de una respuesta rápida en caso de agresiones externas y tumultos externos.³⁷⁸ La garantía que se otorgó a los estados es que, pese a que el ejército está bajo la autoridad del gobierno federal, serían ellos quienes nombrarían a los oficiales.³⁷⁹ Así, ambas partes intervienen y existe un control.³⁸⁰ Como ya fue mencionado, más adelante se agregaría una garantía adicional frente al ejército con el derecho a portar armas con el fin de crear una milicia bien organizada, estipulado en la Segunda Enmienda.

Finalmente, faltaba una garantía para la libertad interna de los estados. Como se recordará, en términos de la teoría republicana, la libertad está asociada sobre todo a ciertas disposiciones orgánicas del gobierno. Por ello, a los delegados de los estados les preocupaba no sólo la probable tiranía de la Unión, sino el potencial advenimiento de un tirano desde su interior, por lo que pidieron una garantía de un gobierno y leyes republicanas para cada estado de la Unión.³⁸¹ Randolph fue el delegado que respaldó la versión definitiva de esta cláusula argumentando que es una provisión que busca asegurar el gobierno republicano y suprimir conmociones domésticas.³⁸² La versión definitiva de la llamada cláusula de seguridad se encuentra en la cuarta sección del artículo 4º y reza: *Los Estados Unidos garantizarán a todo estado comprendido en esta Unión una forma republicana de gobierno y protegerán a cada uno en contra de invasiones, así como en contra de los disturbios internos, cuando lo soliciten la legislatura o el ejecutivo (en caso de que no fuese posible reunir a la legislatura).*³⁸³

Esta cláusula cobraría una importancia particular en los años posteriores a la Guerra de Secesión, durante los debates sobre el trato que debía darse al Sur

³⁷⁷ Madison, James, *op. cit.*, p. 514

³⁷⁸ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 97-104

³⁷⁹ Madison, James, *op. cit.*, p. 515

³⁸⁰ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 115-119

³⁸¹ Madison, James, *op. cit.*, p. 151

³⁸² *Ibidem*, pp. 320-321

³⁸³ Morison, Samuel Eliot *et al*, *op. cit.*, p. 851

vencido. Tras el asesinato de Lincoln, la idea de dar un trato benevolente a los sureños perdió terreno. Los radicales, que buscaban establecer a toda costa el sufragio de los negros en los estados sureños, utilizaron la cláusula como fundamento de sus pretensiones. El que los negros no votaran era interpretado como una falta indispensable al gobierno republicano que debía ser enmendada, por mandato constitucional, por la Federación.³⁸⁴

La nueva Unión, así establecida, cumplía de alguna manera con todas las pretensiones de los delegados. Para finalizar y redondear la manera en la que los americanos resolvieron los problemas planteados por Montesquieu, vale la pena revisar la defensa que Madison hace de la Unión. Aunque retoma los argumentos del célebre teórico francés, Madison les da una suerte de giro republicano al incluir la idea de las facciones que como se recordará, proviene del pensamiento de Harrington. Estos argumentos ya los había expuesto durante la Convención de Filadelfia³⁸⁵ pero los presenta mejor en *El Federalista*.

Para Madison, ahí donde existan la razón y la libertad siempre surgirán facciones con ideas e intereses encontrados. Al no ser posible ni deseable suprimir sus causas, el espíritu de facción es una realidad inevitable. La única solución es dominar su fuerza. Para ello, Madison ve la alternativa en lo que muchos ven la debilidad: la extensión del territorio. Siendo tan grande la esfera, es imposible que todos tengan los mismos intereses al mismo tiempo. Por otro lado, en caso de que los tengan, la misma amplitud del territorio les impediría unirse. Finalmente, en caso de que se unieran, las demás salvaguardas detendrían su ambición. Los autores de *El Federalista* consideraron que con estas disposiciones quedaba resuelto el problema de construir una república a gran escala.³⁸⁶

El federalismo, como es entendido en términos modernos, surge entonces como respuesta a los problemas teóricos y prácticos de construir una república en grandes territorios. En conjunción con la idea de la representación, los americanos creyeron haber sorteado con bastante éxito estos inconvenientes. Sin embargo,

³⁸⁴ *Ibidem*, p. 401

³⁸⁵ Madison, James, *op. cit.*, pp. 76-77

³⁸⁶ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 36-41

estas disposiciones y las relacionadas a los poderes Ejecutivo y Legislativo crearían algo totalmente nuevo y diferente.

4.2. La rama monárquica: el Presidente

Uno de los grandes problemas de los Artículos de la Confederación era la falta de efectividad de sus resoluciones. En su diseño, carecían por completo de un Ejecutivo que pudiera poner en práctica las medidas aprobadas por el Congreso. Por ello, una de las primeras innovaciones que hizo el Plan de Virginia fue la de plantear la creación de un Ejecutivo nacional.

Pese a su importancia capital, este aspecto fue uno de los menos desarrollados en el proyecto de Madison.³⁸⁷ Al respecto, al inicio de la Convención sólo dos cosas estaban claras: la necesidad del Ejecutivo y la convicción generalizada de que George Washington era el perfil más adecuado para ocupar la nueva magistratura. Toda esta incertidumbre se debe principalmente a que los delegados de la Convención guardaban deseos contradictorios en torno a la composición del Ejecutivo. Por un lado, temían al poder despótico de los reyes y de los gobernadores, por el otro querían evitar la debilidad que habían experimentado en los Artículos de la Confederación. Era una suerte de ambivalencia entre el odio a la monarquía y el deseo de coronar a Washington.³⁸⁸

Durante los primeros dos meses de la Convención, sólo se resolvieron dos cuestiones en torno al Ejecutivo: la facultad de veto y su carácter unipersonal.³⁸⁹ Respecto del primero no hay mucho que decir. El ejemplo de la Constitución de Nueva York sirvió para demostrar la idoneidad de esta medida. Durante la Convención de Filadelfia se llegó a plantear la posibilidad de dotar al Ejecutivo de un veto absoluto pero dicha propuesta fue combatida por Franklin con el argumento de que con semejante facultad quien ocupara esa magistratura podría pedir dádivas a cambio de no vetar las leyes. Por su parte, Madison y muchos otros delegados se

³⁸⁷ Milkis, Sidney y Nelson, Michael, *op. cit.*, p. 29

³⁸⁸ *Ibidem*, p. 27

³⁸⁹ *Ibidem*, p. 29

inclinan por un veto calificado.³⁹⁰ En *El Federalista*, se argumenta que en el gobierno republicano el legislativo tiende a concentrar el poder.³⁹¹ Así, el veto era la única forma de evitar que el Legislativo se inmiscuyera en los asuntos del Ejecutivo.³⁹² Fue hasta finales de la Convención que se precisó que el veto podría aplicarse sobre todo acto del Congreso y que podría ser contrarrestado por una votación de dos tercios de las Cámaras.³⁹³

Respecto al carácter unipersonal del Ejecutivo, se creía que esa era la única forma de darle la fuerza que deseaban. Desde muy temprano en la Convención, Wilson y Gouverneur Morris defendieron esta idea poniendo como ejemplo el carácter unipersonal de los gobernadores de los estados, argumentando que un Ejecutivo que recayera en dos o más personas podría generar disputas que interfirieran con la administración.³⁹⁴ Más adelante, el Plan de New Jersey incluiría en su 4º punto la propuesta de un Ejecutivo pluripersonal pero esta intentona no prosperó. En general, se creía que un Ejecutivo unipersonal evitaría que la responsabilidad ejecutiva se desvaneciera y que podría reaccionar mejor ante las amenazas repentinas.³⁹⁵

Más adelante, en *El Federalista* se retoman los argumentos de que la pluralidad en el Ejecutivo diluye la responsabilidad y pone en riesgo la estabilidad por un posible conflicto entre sus miembros.³⁹⁶ Por otro lado se combate la falsa concepción de que un gobierno fuerte va en contra de los postulados del régimen republicano. Tomando como referencia los defectos de los cónsules romanos, los autores declaran: *Un Ejecutivo débil significa una ejecución débil del gobierno. Una ejecución débil no es sino otra manera de designar una ejecución mala, y un gobierno que ejecuta mal, sea lo que fuera en teoría, en la práctica tiene que resultar en un mal gobierno.*³⁹⁷

³⁹⁰ Madison, James, *op. cit.*, pp. 62-63

³⁹¹ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, p. 221

³⁹² *Ibidem*, pp. 313-314

³⁹³ Milkis, Sidney y Nelson, Michael, *op. cit.*, p. 43

³⁹⁴ Madison, James, *op. cit.*, pp. 59-60

³⁹⁵ Milkis, Sidney y Nelson, Michael, *op. cit.*, p. 30

³⁹⁶ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, pp. 300-303

³⁹⁷ *Ibidem*, p. 299

Los temas relacionados a la designación del Ejecutivo y su duración tomaron gran importancia a partir de que se estableciera su carácter unipersonal.³⁹⁸ Estos pormenores no pudieron ser determinados en las primeras etapas de la Convención pues existían dos diseños que se contradecían entre sí, cada uno con sus ventajas y desventajas. El primero de ellos, plasmado en el Plan de Virginia, era una imitación del parlamentarismo británico en la que el Ejecutivo sería electo por el Legislativo. Como esta forma de designación excluía la posibilidad de reelección, la duración de la magistratura era larga. En un inicio, este fue el modelo que se aprobó con un Ejecutivo de siete años en el cargo.³⁹⁹

El segundo modelo, que también tuvo su origen al inicio de la Convención, surgió como respuesta a las deficiencias del primero. Por la experiencia de las constituciones estatales previas a la Constitución de Nueva York, muchos delegados veían con malos ojos que la designación del Ejecutivo dependiera del Legislativo. Madison y Wilson se manifiestan en este sentido señalando que el Ejecutivo se convertiría en una criatura del Legislativo.⁴⁰⁰

Es el mismo Wilson quien propone inicialmente la elección por medio de un colegio de electores.⁴⁰¹ Esta propuesta respondía a la idea, manifestada en la Convención, de que en el gobierno republicano la elección popular es un ingrediente indispensable pues la confianza del pueblo es esencial.⁴⁰² En contraparte, ya se ha hablado de los riesgos de la democracia en exceso de los que tanto advierte la teoría republicana. En ese sentido, el delegado Gerry menciona que los males que los americanos han experimentado provienen del exceso de democracia.⁴⁰³

Por otro lado, además de garantizar la independencia del Ejecutivo, el sistema de elección por electores abría la puerta a la reelección. Muchos delegados veían con buenos ojos esta posibilidad. Gouverneur Morris lo veía como una garantía de paz pues si se cerraba el camino civil a la gloria, sólo quedaba el de la

³⁹⁸ Farrand, Max, *op. cit.*, p. 78

³⁹⁹ Madison, James, *op. cit.*, p. 51

⁴⁰⁰ *Ibidem*, p. 56

⁴⁰¹ *Ibidem*, p. 50

⁴⁰² *Ibidem*, p. 39-41

⁴⁰³ *Idem*

espada.⁴⁰⁴ En *El Federalista* los autores se apegan al principio de que “la ambición debe ponerse en juego para contrarrestar la ambición”.⁴⁰⁵ Por ello consideraban perjudicial el principio de no reelección por varias razones. Un hombre rapaz, sabiendo que no puede volver a ocupar el cargo, aprovecharía su tiempo en él para obtener toda clase de ventajas. La reelección frenaría la avaricia con la avaricia. Además, la no reelección presenta el riesgo de privar a la república de hombres de experiencia en periodos de necesidad.⁴⁰⁶

Así, la polémica en torno a la elección del Ejecutivo puede resumirse en que por un lado se rechazaba la elección por el pueblo pues, según el republicanismo, es incapaz de juzgar; por el otro, no se quería la elección por el legislativo para no generar dependencia y conservar las ventajas de la reelección.⁴⁰⁷

Buscando una forma de mediar entre ambos modelos, se hicieron toda clase de propuestas en torno a la designación y duración del Ejecutivo. Respecto a la designación, Gerry propone que la elección la hagan los Ejecutivos de los estados, propuesta que se rechaza porque aún no estaba resuelta la cuestión sobre el valor igual o desigual del voto de los estados pequeños y grandes.⁴⁰⁸ Incluso en algún momento se llegó a proponer la solución, inconcebible en ese entonces, de una elección directa del pueblo.⁴⁰⁹

En cuanto a la duración, las propuestas más serias fueron cuatro, seis, siete, ocho, once y quince años, pero al no existir certeza sobre el tema de la reelección, tampoco se pudo resolver la cuestión. Madison llegó a observar que había objeciones a cualquier modalidad que pudiera ser propuesta.⁴¹⁰ Por su parte, Hamilton apoyaría la duración de por vida, declarando su apoyo al modelo de la monarquía electiva.⁴¹¹ También se discutió la propuesta de que durara mientras

⁴⁰⁴ *Ibidem*, p. 326

⁴⁰⁵ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, p. 220

⁴⁰⁶ *Ibidem*, pp. 309-310

⁴⁰⁷ Milkis, Sidney y Nelson, Michael, *op. cit.*, pp. 31-33

⁴⁰⁸ *Ibidem*, p. 93

⁴⁰⁹ Farrand, Max, *op. cit.*, p. 78

⁴¹⁰ *Ibidem*, pp. 117-118

⁴¹¹ Madison, James, *op. cit.*, p. 136

observara buen comportamiento, a lo que Mason argumentó que sólo es otro nombre para “de por vida”, lo que fácilmente podría degenerar en monarquía.⁴¹²

Estas controversias sólo pudieron resolverse hasta que el Comité de Detalles enumeró cuidadosamente las facultades que tendría el Ejecutivo, que hasta ese momento habían sido vagas.⁴¹³ Un miembro de ese Comité, Charles Pinckney, fue el que propuso denominar Presidente al jefe del Ejecutivo por ser un término con el que todos estaban familiarizados pues se utilizaba para designar a la persona que dirigía los cuerpos legislativos.⁴¹⁴ De hecho, en esos términos, los Artículos de la Confederación contaban con un Presidente quien dirigía el congreso pero, como ya se mencionó, carecía de facultades ejecutivas.

La restrictiva enumeración de las facultades que tendría el Presidente debilitó al modelo de elección por la Legislatura. Quienes temían que la rama monárquica degenerara en despotismo se dieron por satisfechos con esta limitación y empezaron a ver que el control legislativo era sólo una amenaza a la autonomía del Ejecutivo. Finalmente, se aprueba la elección por electores⁴¹⁵ al considerar que era una alternativa que permitía la elección popular y que evitaba los peligros de la democracia en exceso.⁴¹⁶ Los autores de *El Federalista* comparten esta opinión sosteniendo que una elección así evita las pasiones y pone el asunto en manos de gente capacitada.⁴¹⁷

Solucionado el conflicto entre ambos modelos y abierta la puerta a la reelección, sólo faltaba determinar cuál sería el periodo ideal para la duración del Presidente. Por un lado, si era demasiado larga, la persona que ocupaba el Ejecutivo podría consolidarse en el poder, mientras que si era muy corto provocaba desestabilidad y falta de interés por ser una facultad efímera. Se encontró el “justo medio” en un periodo de 4 años.⁴¹⁸

⁴¹² *Ibidem*, p. 313

⁴¹³ Milkis, Sidney y Nelson, Michael, *op. cit.*, p. 40

⁴¹⁴ *Ibidem*, p. 51

⁴¹⁵ Madison, James, *op. cit.*, p. 329

⁴¹⁶ *Ibidem*, pp. 363-366

⁴¹⁷ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, p. 288-291

⁴¹⁸ *Ibidem*, pp. 303-307

Como ya se ha podido apreciar a lo largo de la explicación, los americanos pensaban en el Ejecutivo en términos de la monarquía. La propuesta de la duración de por vida y el modelo que emulaba al parlamentarismo británico son pruebas de ello. Incluso, por aquel tiempo, corría el rumor de que la Convención buscaba coronar a algún rey europeo, práctica común en ese entonces. El príncipe Henry de Prusia y Frederick, duque de York e hijo menor de Jorge III, eran los nombres que más se mencionaban.⁴¹⁹

Sólo la experiencia colonial y el espíritu revolucionario que rechazaba las aristocracias hereditarias llevaron a los americanos a crear un sistema nuevo. Pese a ello, tanto en las críticas como en los usos, la idea de la monarquía seguía muy presente.

La crítica principal al Ejecutivo fue su cercanía al Senado. Se decía que en realidad el Presidente era “un rey disfrazado” bastante cercano a la cámara aristocrática, sobre todo en lo referente a los tratados y a la figura del vicepresidente, quien ocupaba la presidencia del Senado. Irónicamente, personajes que ocuparían la dirección del Ejecutivo como Thomas Jefferson y James Monroe se expresaron en estos términos.⁴²⁰ Posteriormente, los autores de *El Federalista* rebaten estas ideas en los artículos LXXV y LXXVI señalando que en realidad el Senado es un freno para los defectos del Presidente.⁴²¹

Por lo anterior, no deja de ser curioso que, en un inicio, el tratamiento que se daba al Presidente emulara el otorgado a los monarcas. Se cuenta que, en alguna ocasión, cuando se preguntó a Washington cual sería el título adecuado para dirigirse a él como portador de su nueva investidura, el futuro Presidente contestó que no tomaría un título que no fuera el de “Su Alto Poder, el Presidente de los Estados Unidos y Protector de sus Libertades.”⁴²² De hecho, se dio la curiosa situación de que durante la toma de posesión de Washington, Robert R. Livingston, tras tomar el juramento del nuevo Presidente, lo saludara como a un monarca que

⁴¹⁹ Milkis, Sidney y Nelson, Michael, *op. cit.*, p. 53

⁴²⁰ *Ibidem*, p. 59

⁴²¹ Hamilton, Alexander *et al*, *op. cit.*, p. 324

⁴²² La expresión original es: *His High Mightiness, The President Of The United States and Protector Of Their Liberties*. Farrand, Max, *op. cit.*, p. 163

acababa de subir al trono: “Larga vida a George Washington, Presidente de los Estados Unidos”.⁴²³

Esta clase de guiños a la tradición monárquica fueron comunes en los debates y en las prácticas en torno al Ejecutivo hasta la llegada a la Presidencia de un demócrata radical, Thomas Jefferson. A partir de entonces y, sobre todo, después de la segunda guerra con Gran Bretaña, los usos monárquicos serían mal vistos e incluso llegarían a utilizarse para señalar supuestos usos tiránicos del poder, como durante los polémicos periodos presidenciales de Andrew Jackson.

4.3. Las ramas aristocrática y democrática, ¿representación del pueblo y de los estados?

Al inicio de la Convención de Filadelfia George Mason declaró con acierto que las únicas cosas sobre las que existía consenso eran la necesidad de un gobierno republicano y el requisito indispensable de que dicho gobierno contara con un legislativo bicameral.⁴²⁴ La experiencia del gobierno unicameral de Pennsylvania aún estaba fresca en la memoria de los delegados. Por ello, el legislativo bicameral fue aprobado por todos salvo la excepción obvia de Pennsylvania.⁴²⁵

En cuanto al carácter republicano del legislativo, el diseño de las dos Cámaras seguía los postulados de la teoría republicana. El Senado, como lo llamaría Wilson en clara referencia a la antigua Roma,⁴²⁶ era concebido todavía, en palabras de James Madison, como un cuerpo pequeño de deliberación que pudiera corregir los errores de la rama democrática.⁴²⁷

El carácter aristocrático del Senado también seguía estando presente pese a los intentos fallidos de establecer la “aristocracia natural”. Hamilton, propone que, siguiendo el modelo británico, los senadores ocupen su cargo de por vida.⁴²⁸ Por su

⁴²³ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 244

⁴²⁴ Farrand, Max, *op. cit.*, p. 74

⁴²⁵ Madison, James, *op. cit.*, p. 38

⁴²⁶ *Ibidem*, p. 197

⁴²⁷ *Ibidem*, pp. 83-84

⁴²⁸ *Ibidem*, p.136

parte, Gouverneur Morris, en remembranza del constitucionalismo estatal previo, proponía que el Senado estuviera integrado por las personas más ricas para garantizar que hubiera intereses encontrados con la rama democrática.⁴²⁹ Siguiendo este orden de ideas, Franklin y Pinckney defienden la propuesta de que no hubiera pagos a los senadores puesto que se suponía que debían ser hombres enormes fortunas.⁴³⁰

La otra Cámara también conservaba el diseño correspondiente a la rama democrática en términos republicanos. Se le veía como un cuerpo extenso que representaba al pueblo y cuyos integrantes debían permanecer poco tiempo en el cargo, sobre todo para ponderar las supuestas pasiones del pueblo. En contraste con las propuestas de seis y siete años dados a los senadores por ser considerados baluarte de la estabilidad, los miembros de la rama democrática sólo ocuparían su cargo por dos o tres años.⁴³¹

Pese a que las generalidades del diseño del Legislativo estaban claras en virtud del prestigio de la teoría republicana, los problemas y los conflictos que la Convención buscaba resolver complicaron la creación de las Cámaras. Como ya se mencionó, Madison y muchos otros delegados veían la necesidad de crear un gobierno nacional que pudiera promulgar leyes que obligaran directamente a los ciudadanos. En términos de la teoría de la representación, para que esto fuera posible el pueblo de los Estados Unidos, no el de los estados en particular, debía elegir a sus representantes.⁴³²

Siguiendo este orden de ideas, la representación debía ser proporcional a la población de ciudadanos libres⁴³³ o a la riqueza de cada estado.⁴³⁴ Aunque al final se impondría el criterio poblacional por la dificultad de homologar la representación de la propiedad en economías tan distintas, con estados norteros comerciales y estados sureños agrícolas, en cualquiera de los dos casos los estados grandes obtenían una ventaja en la toma de decisiones en la rama democrática por su simple

⁴²⁹ *Ibidem*, pp. 233-234

⁴³⁰ *Ibidem*, p. 198

⁴³¹ *Ibidem*, p. 106-111

⁴³² *Ibidem*, p. 39

⁴³³ *Ibidem*, p. 98

⁴³⁴ *Ibidem*, p. 247

extensión. Esto les daba el anhelado voto diferenciado frente a los estados pequeños.

Como era de esperarse, los estados pequeños se opusieron a dicha medida. Para empezar, pretextando la necesidad de conservar los gobiernos estatales, los delegados de los estados pequeños, como Sherman y Charles Cotesworth Pinckney, proponían que los representantes fueran elegidos por las legislaturas locales.⁴³⁵ Además, se oponían a que el Senado estuviera integrado con criterios de representación proporcional pues argumentaban que, en términos de la teoría republicana, este tipo de representación generaría un cuerpo bastante numeroso, contrario a las necesidades y cualidades de la rama aristocrática.⁴³⁶

La cuestión se volvió más ríspida cuando, siguiendo al modelo británico, se acordó que la cámara democrática, por ser la representante del pueblo, debía crear todo proyecto de ley que tuviera por fin la obtención de ingresos.⁴³⁷ Después de tomadas estas resoluciones, se hizo evidente que los estados pequeños abandonarían la convención si no se daban concesiones a sus pretensiones, por lo que se hizo necesaria la creación de un compromiso.⁴³⁸

Fue William Samuel Johnson, delegado por Connecticut, quien propuso que la única solución al conflicto era combinar ambas ideas de representación. Así, la rama democrática representaría al pueblo y la rama aristocrática a los estados.⁴³⁹ Charles Cotesworth Pinckney propone la creación de un comité para la elaboración de un compromiso.⁴⁴⁰ La propuesta se acepta y el Comité es integrado por un delegado de cada estado. En él participaron Gerry, Ellsworth, Yates, Patterson, Franklin, Bedford, Martin, Mason, Davie, Rutledge y Baldwin.⁴⁴¹

Las resoluciones de este Comité dieron por resultado la creación del llamado Gran Compromiso o Compromiso de Connecticut, por el papel que en él tuvieron los delegados de este estado.⁴⁴² En dichas resoluciones, se proponía la

⁴³⁵ *Ibidem*, p. 166

⁴³⁶ *Ibidem*, pp. 225-226

⁴³⁷ *Ibidem*, pp. 250-251

⁴³⁸ Farrand, Max, *op. cit.*, p. 97

⁴³⁹ Madison, James, *op. cit.*, p. 211

⁴⁴⁰ *Ibidem*, p. 232

⁴⁴¹ *Ibidem*, p. 237

⁴⁴² Farrand, Max, *op. cit.*, p. 106

representación proporcional en la rama democrática, con un representante por cada 40 mil habitantes, y un voto igual por estado en la rama aristocrática.⁴⁴³ Al final, con ligeras modificaciones como aumentar la representación en 1 por 30 mil y poner dos senadores por estado, cada uno con voto propio, todos encontraron razonable el Compromiso. Sherman, delegado por Connecticut, señala que la única forma de conservar el gobierno de los estados es que éstos se encuentren representados.⁴⁴⁴

El Comité de Detalles también elaboró un listado de las facultades del Congreso en general y de las Cámaras en particular. La Cámara de Representantes conservó su competencia sobre los ingresos y al Senado, a la manera de la antigua Roma, se le dieron facultades de control y las concernientes a las relaciones exteriores. En cuanto al problema de la designación de los senadores, se optó por que fueran designados por las legislaturas locales. Esta forma de designación combatía los vicios de la democracia excesiva y conservaba de cierto modo el carácter aristocrático del Senado. Sin embargo, en 1913, la Décimo séptima Enmienda establece la elección directa de los senadores.

La resolución del conflicto entre los estados pequeños y los grandes a través de adoptar un tipo de representación distinta para cada Cámara cambió su rol en la concepción de la Constitución. Pensadas inicialmente como las partes democrática y aristocrática de la Constitución mixta, pasaron a ser la representación del pueblo y de los estados. Aunque en lo elemental conservan el diseño republicano, su significado cambió radicalmente.

4.4. El fin del republicanismo clásico

Las herramientas utilizadas por los Padres Fundadores para la creación de su Constitución fueron los postulados de la teoría republicana y la revisión crítica de la historia.⁴⁴⁵ El proceso mental de la revolución americana supuso una drástica

⁴⁴³ *Ibidem*, p. 99

⁴⁴⁴ Madison, James, *op. cit.*, p. 291

⁴⁴⁵ Richards, David A., *Foundations of American Constitutionalism*, New York, Oxford University Press, 1984, p. 39

reformulación del lenguaje político a través de la revisión de la tradición clásica que, en muchos casos, llevó a una ruptura con ella.⁴⁴⁶

Por ello anterior, el rechazo de los antifederalistas a la nueva Constitución suele ser visto como la última defensa del republicanismo clásico. Federalistas y antifederalistas abrazaban la idea de la república, aunque diferían en su concepción de cómo debía establecerse.⁴⁴⁷ Las críticas más comunes de los antifederalistas iban dirigidas a las innovaciones introducidas en la Convención de Filadelfia que trastocaban el sentido original de la teoría republicana. En este sentido, la Cámara de Representantes carecía de representatividad, la rama aristocrática estaba peligrosamente cerca de la rama monárquica en la adopción de tratados internacionales y por la figura del vicepresidente, y las facultades del Ejecutivo eran excesivas.⁴⁴⁸ En general, los antifederalistas ponían en tela juicio la posibilidad de un gobierno republicano en los términos propuestos por la Convención.⁴⁴⁹ La obra que mejor representa esta derrota final fue *Defence of the Constitutions of the United States of America* de John Adams que, pese a ser redactado para apoyar la causa federalista, fue considerado arcaico, pues no explicaba las nuevas cuestiones constitucionales planteadas por la Convención.⁴⁵⁰

En la práctica, el fracaso de los antifederalistas en su oposición a la nueva Constitución puede explicarse por distintas razones. Con la sola denominación de su grupo, los federalistas lograron vender la idea de que la Constitución era la única forma posible de alcanzar la Unión.⁴⁵¹ Por otro lado, los antifederalistas estaban divididos y mal organizados, mientras que los federalistas contaban con una organización que provenía de tiempos de la Convención y el prestigio de grandes personalidades.⁴⁵² La mayoría de los defensores de la Constitución habían participado en la Convención, como Madison y Hamilton, mientras que los

⁴⁴⁶ Pocock, J. G. A., *op. cit.*, p. 607

⁴⁴⁷ Sellers, Mortimer, *Republican...*, *op. cit.*, 109

⁴⁴⁸ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 291

⁴⁴⁹ Sellers, Mortimer, *American...*, *op. cit.*, pp. 185-187

⁴⁵⁰ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, pp. 293-294

⁴⁵¹ Bernstein, Richard B., *op. cit.*, p. 202

⁴⁵² *Ibidem*, p. 205

antifederalistas, salvo la notable excepción de George Mason que al final se negó a firmar la Constitución por la falta de una declaración de derechos, no.

Otro punto importante, fue la estrategia de los federalistas. Donde sabían que podían ganar fácilmente la ratificación se apresuraban a llevarla a cabo, mientras atrasaban deliberadamente las asambleas en aquellos estados donde la adopción de la Constitución era dudosa. Con cada nueva ratificación, los antifederalistas se debilitaban.⁴⁵³ Para agosto de 1788, los federalistas prácticamente ya habían ganado la partida pues la Constitución contaba con once ratificaciones. Sólo restaban Carolina del Norte y Rhode Island, las “hermanas rebeldes”, estados que no tardaron en hacerlo pues ya no era una alternativa permanecer fuera del nuevo gobierno.⁴⁵⁴

4.5. El olvido del republicanismo clásico en la bibliografía constitucional contemporánea

Desde entonces, en un proceso que había iniciado desde 1776, la retórica del republicanismo clásico fue sustituida por la doctrina liberal⁴⁵⁵ y las ideas sobre la democracia. Los cambios que se hicieron a la teoría republicana la dejaron prácticamente irreconocible y sentaron las bases para una nueva concepción de la estructura del gobierno.

El federalismo, nacido como solución al problema de crear una república en un vasto territorio, pasaría a ser en sí mismo una forma de Estado vista a través de los conflictos en la convivencia entre el gobierno federal y el estatal. Hoy en día, el origen republicano de la cuestión pasa desapercibido para la literatura especializada en el federalismo.⁴⁵⁶

⁴⁵³ *Ibidem*, p. 203

⁴⁵⁴ *Ibidem*, p. 213

⁴⁵⁵ Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 320

⁴⁵⁶ Un ejemplo de ello lo encontramos en *Teoría del federalismo y del derecho constitucional estatal mexicano*. Aunque en líneas generales la exposición es acertada, el autor plantea el problema expuesto en *Del espíritu de las leyes* en términos de una Unión de “Estados democráticos”. En la bibliografía no se cita la obra de Montesquieu entonces la confusión probablemente se debió a no haber consultado la fuente de

La representación, tomada del constitucionalismo británico y utilizada para solucionar el problema del sufragio en una república de grandes proporciones, daría paso, para horror de muchos de los Padre Fundadores, a la noción de que todas las ramas del poder eran manifestaciones de la representación popular, idea contraria a los postulados republicanos y mucho más cercana a la idea moderna de democracia.⁴⁵⁷

El presidencialismo, planteado como el ingrediente monárquico de la Constitución mixta, pasaría a ser una forma de gobierno contrapuesta al parlamentarismo ejemplificado por la constitución británica.⁴⁵⁸

El Legislativo, pensado como los ingredientes democrático y aristocrático, pasaría a ser un cuerpo integrado por una Cámara que representaba al pueblo y otra que representaba a los estados, concepción que se refleja en la abundante bibliografía del tema e incluso en nuestro orden constitucional.⁴⁵⁹

Finalmente, la idea de la Constitución mixta como equilibrio entre los distintos órdenes sociales daría paso al dominio, en el nuevo gobierno federal, de la idea de la división de poderes planteada por Montesquieu.⁴⁶⁰ Esta preponderancia prevalece hasta nuestros días con extrañas deformaciones como la recurrente afirmación de la total independencia de los poderes.

Todas estas modificaciones trajeron un cambio radical en el lenguaje político que utilizamos, incluso hasta hoy en día, para articular los problemas relacionados con la libertad y las distintas formas de gobierno. De hecho, sobre todo en el siglo pasado, el discurso preponderante, tanto en la política como en la teoría, recurre a la contraposición de la democracia y la dictadura, dejando de lado toda referencia a

manera directa. Barceló Rojas, Daniel A., *Teoría del federalismo y del derecho constitucional estatal mexicano*, México, UNAM-III, 2016, pp. 6-11

⁴⁵⁷ Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 276

⁴⁵⁸ Esta obra, bastante conocida por su claridad y la certeza de sus razonamientos, inicia la explicación del presidencialismo en oposición al parlamentarismo británico. Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, 11ª ed., México D. F., Siglo XXI Editores, 1993, pp. 12-14

⁴⁵⁹ En esta obra, tan popular en nuestro país, el autor rechaza enfáticamente la idea de que el Senado tenga que ver con la representación de una clase social, asumiendo, sin revisar el origen histórico de esta concepción, que este cuerpo legislativo es la representación de los estados de la Federación. Burgoa Orihuela, Ignacio, *Derecho constitucional mexicano*, 20ª ed., México D. F., Porrúa, 2010, p. 699

⁴⁶⁰ Ruiz, Ramón, *op. cit.*, p. 274

la república. Esto se manifiesta en todos los aspectos de la literatura relacionada con estos temas.

En específico, resulta interesante ver el olvido del republicanismo clásico en la literatura sobre nuestra tradición constitucional, principalmente en la Constitución de 1917, tan influida por la Constitución de 1787. Recientemente, se ha publicado un texto dedicado a esta influencia.⁴⁶¹ En él, se abordan las causas de esta influencia, como el acceso que tuvieron los miembros del constituyente mexicano a diversos textos relacionados con el constitucionalismo norteamericano, incluyendo la Constitución misma, y el prestigio con el que contaban por aquel entonces muchas de las instituciones estadounidenses. Aunque la actuación de Joel Roberts Poinsett desengañó a muchos sobre las realidades del sistema norteamericano y las circunstancias eran muy distintas, este importante influjo se mantuvo gracias a que los insurgentes buscaban metas similares a las de los revolucionarios norteamericanos.⁴⁶² El texto resulta interesante por lograr una comparación minuciosa entre ambos ordenamientos pese a sus enormes diferencias.⁴⁶³ Aunque el autor ahonda en las circunstancias históricas de dicha influencia, no menciona nada acerca del entramado ideológico que dio forma a las instituciones estipuladas en ambas constituciones.

Esto también lo vemos en obras bastante importantes en nuestra tradición constitucional, ya sea por la precisión de sus razonamientos o por su amplia difusión. Jorge Carpizo, al abordar el origen histórico del presidencialismo, cita como precedentes a las constituciones estatales de Nueva York y Massachusetts y a las ideas de teóricos como Locke, Montesquieu y Blackstone. Aunque acierta al aseverar que la figura presidencial deriva de las adaptaciones que los americanos hicieron a la figura del monarca británico para hacerlo una magistratura sujeta a elección, pasa por alto que esta adaptación tenga por fondo toda una concepción olvidada de la organización de los poderes en una república.⁴⁶⁴ Más que un simple

⁴⁶¹ Jaeger-Fine, Toni, "La influencia de la Constitución de Estados Unidos en la Constitución mexicana de 1917", en Fix-Zamudio, Héctor y Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (coords.), *Influencia extranjera y trascendencia internacional*, Ciudad de México, INEHRM-UNAM, 2017, pp. 137-196

⁴⁶² *Ibidem*, pp. 146-151

⁴⁶³ *Ibidem*, pp. 152-196

⁴⁶⁴ Carpizo, Jorge, *op. cit.*, p. 15

ajuste práctico, la creación del presidencialismo obedece a la aplicación de un modelo específico de Constitución.

Otro caso importante es el de Ignacio Burgoa, autor que suele ser considerado básico en la enseñanza del derecho constitucional en México. En su interesante recuento histórico sobre el desarrollo del poder legislativo menciona las constituciones de Grecia y Roma, las aportaciones del medievo, las innovaciones del constitucionalismo español y el parteaguas de la Revolución Francesa. Sin embargo; pese a su riqueza, produce cierta incredulidad que haya omitido toda mención del proceso revolucionario norteamericano y su enorme desarrollo constitucional.⁴⁶⁵ Por otro lado, no menciona las razones detrás de la integración de las cámaras en cuanto al número de miembros y su duración. Además, rechaza la denominación de la Cámara de Diputados como “Cámara baja” o “Cámara popular” por ser, en su opinión, una imitación extralógica de regímenes extranjeros, en particular el británico, donde existe una “Cámara Alta”. Esto se debe a que, en nuestro sistema político, ambas cámaras tienen origen popular.⁴⁶⁶ Aunque el argumento es acertado desde el punto de vista del pensamiento constitucional contemporáneo, no lo es desde el punto de vista histórico. La denominación de “Cámara Baja” o “Cámara Alta” tienen más relación con la historia de dichas instituciones que con una supuesta “imitación extralógica” de usos ajenos a nuestro sistema constitucional.

Si bien es cierto que se puede justificar la omisión señalando que el objetivo de estas obras no es el de la revisión histórica del origen de las instituciones mencionadas, lo cierto es que sirven para el propósito para el que fueron citadas. Pese a abordar brevemente la historia de nuestro régimen constitucional, el legado republicano ha quedado al margen de la explicación en autores que son de suma importancia en nuestra ciencia constitucional.

Llegados a este punto, la necesidad de una relectura de nuestra tradición constitucional a través de la tradición republicana es casi obvia. Esta reinterpretación de las raíces de nuestros postulados constitucionales requeriría un

⁴⁶⁵ Burgoa Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, pp. 612-619

⁴⁶⁶ *Ibidem*, p. 680

trabajo similar y, con toda seguridad, más complejo que el presente. Esto debido no sólo a la diferencia en las circunstancias, sino a la gran cantidad de tradiciones que abrevaron en la creación de nuestras constituciones. No sólo se debe estudiar el desarrollo político e ideológico durante el periodo colonial, sino el influjo del constitucionalismo español en una época de profundos cambios en la metrópoli y a eso agregarle las fuentes de la influencia del constitucionalismo norteamericano, sopesando su papel.

El predominio de la discursiva liberal y democrática casi han relegado al olvido una larga tradición de pensamiento político. El agotamiento de estos discursos preponderantes podría abrir una brecha en la que el rescate de la vieja teoría republicana podría proporcionar respuestas adecuadas a problemas nuevos con la reinterpretación de planteamientos antiguos. Aunque pueda parecer increíble, el replanteamiento sobre el origen de las cosas es, casi siempre, una forma de replantear la totalidad de su sentido. En tiempos donde el discurso de la democracia liberal se encuentra acorralado desde distintos frentes, el rescate del republicanismo clásico, como el que ya han hecho J. G. A. Pocock y Philip Pettit, podría abrir una senda adecuada para renovar nuestra vida pública en favor de valores como la libertad y la igualdad.

Recapitulación y conclusiones

¿Hay algo de lo que se pueda decir: “He aquí esto que es nuevo”? Ya fue en los siglos que nos han precedido.

Eclesiastés 1:10

En *Pierre Menard, autor del Quijote*, Borges plantea, utilizando las artimañas de la literatura, una interesante reflexión sobre la intrincada relación entre el texto y el contexto. El cuento es un comentario sobre algo que parece imposible: la reescritura que hizo Menard de la obra cumbre de Cervantes. De la transcripción del mismo párrafo de *El ingenioso hidalgo, Don Quijote de la Mancha*, Borges extrae comentarios completamente distintos. Mientras el párrafo de Cervantes es un elogio retórico de la historia, el de Menard es una declaración de su postura pragmática sobre la historia como aquello que creemos que sucedió. Del mismo párrafo se extraen dos lecturas distintas, separadas por el tiempo y por el espacio, una del siglo XVI, otra del siglo XIX.

Las palabras y los textos, no importa si son los mismos, cambian siempre con su contexto. El hecho de que la palabra república tenga un determinado sentido en nuestro tiempo, no quiere decir que así haya sido siempre. Como ya se mencionó al inicio de este trabajo, desentrañar el sentido del lenguaje político de cualquier tiempo puede ayudarnos a comprender por qué se tomaron determinados cursos de acción en lugar de otros.

Esto cobra importancia capital, porque replantear el sentido de las ciertas cuestiones puede llevar a cambiar el sentido de toda la cuestión. Si en la actualidad la democracia liberal se ha expandido alrededor del mundo y cuenta con un prestigio que actualmente ha sido puesto en tela de juicio, es porque en ella participan ideas extraídas de discursos distintos al democrático y al liberal.

Es importante, en aras de poder esclarecer el sentido del sistema en el que vivimos, preguntarnos sobre los orígenes de las nociones que utilizamos y de las instituciones en las que vivimos. Muchas veces no hay nada más relevante que

comprender el entramado de las realidades políticas en las que se desarrolla nuestra vida día a día.

A lo largo de estas páginas se ha intentado desentrañar el sentido que la palabra “república” tenía en el pasado y las repercusiones que su uso tuvo en un momento de gran importancia para la historia del constitucionalismo moderno: la Convención de Filadelfia y la Constitución de Estados Unidos de América.

Es pertinente, para esbozar las conclusiones de este trabajo, hacer un repaso de los puntos más relevantes de los capítulos precedentes.

Capítulo I

El colonialismo británico en América del Norte se delineó a partir de las convulsiones políticas de Gran Bretaña durante el siglo XVII. Estos acontecimientos no sólo promovieron la migración de las personas menos favorecidas por esos tumultuosos cambios, sino que determinaron en gran medida la organización política de las colonias y su relación con la metrópoli.

Los problemas internos de los británicos imposibilitaron desde el primer momento una administración centralizada de las colonias. Los colonos mantenían una organización política autónoma con pocas intervenciones de la metrópoli y desarrollaron poco a poco sus propias convicciones políticas con base en los usos constitucionales británicos.

Gracias a esta autonomía, también les fue posible desarrollar una fuerte economía comercial, en los estados norteros manufactureros, y agrícola, en los estados sureños a través de mano de obra de esclavos. Este pujante desarrollo económico rápidamente se tradujo en un intenso comercio entre las colonias. Además, la diferencia entre ambas economías se dejaría sentir durante toda la historia de los Estados Unidos, incluida la Convención de Filadelfia. La cuestión de los esclavos, aunque zanjada en la Guerra de Secesión, hoy en día es causante de distintos fenómenos.

Algo que caracterizó al periodo y que tendría un rol importante en el desarrollo ulterior de las colonias fue la gran variedad de creencias religiosas conviviendo en territorio norteamericano. Esto influyó en la creación de diversos centros educativos de alta calidad que formaron a las élites que posteriormente dirigirían la revolución americana. Estas élites contaban con comerciantes y profesionistas como periodistas y abogados. Ambos tendrían un rol importante. Los primeros crearían la red de comunicación que permitiría el intercambio de ideas, mientras que los segundos delinearían con un lenguaje constitucional las cuestiones en disputa con Gran Bretaña

Las causas del rompimiento tuvieron su origen tras la victoria británica en la Guerra de los Siete Años. La necesidad de administrar territorios tan vastos en regiones tan lejanas como América y la India exigió a los británicos crear una administración más centralizada que pudiera obtener los recursos necesarios para sustentarse. Estas exigencias chocaban directamente con los deseos americanos de autonomía y libertad.

En virtud del pensamiento político de aquella época, en gran parte provenientes del republicanismo, las medidas británicas que se implementaron en búsqueda de una administración más centralizada fueron inaceptables para los colonos. El tema de relevancia en este punto fueron los impuestos por atentar en contra de los intereses comerciales de los americanos. Debido a ciertas nociones constitucionales de la época, fue fácil articular el rechazo a la imposición de dichas contribuciones con un discurso de defensa de la libertad. La razón por la cual el rechazo de los impuestos fue tan violento fue que, en el pensamiento americano, los colonos no estaban representados en el Parlamento y por ello no podían ser sujetos a contribuciones.

Las ventajas que los americanos veían en su sujeción al régimen británico muy pronto fueron arrebatadas por la propia corona, por lo que los colonos, en la Declaración de Independencia, rompen con la metrópoli explicando sus motivos en términos del constitucionalismo británico. La Declaración es una denuncia en contra del rey Jorge III por incumplir con los deberes de un buen monarca.

Como vimos, los recién creados Estados Unidos debieron superar los desafíos de la creación de un nuevo gobierno tras el colapso de la autoridad colonial. Este desafío traía consigo la necesidad de encontrar un lenguaje político que no sólo respondiera a sus problemáticas, sino que marcara distancia de la odiada monarquía británica. Este lenguaje político fue encontrado en el rescate del republicanismo clásico.

Capítulo II

El segundo capítulo es un breve recorrido histórico por las principales ideas de la teoría republicana. Si bien algunas de estas ideas provienen de precursores griegos, el republicanismo clásico empezó a tomar forma en el último siglo de vida de la república romana como una reacción al poder unipersonal encarnado en Julio César. Es interesante señalar que el republicanismo resurge casi siempre en momentos de crisis política.

La tradición republicana hasta basada en la historia de la república romana desde la caída de los Tarquinos hasta el advenimiento de Octavio Augusto. Autores como Polibio, Cicerón y Salustio indagaron sobre la forma de gobierno de Roma, sus virtudes y sus vicios. El desarrollo del republicanismo clásico se basó en interpretaciones posteriores de la historia romana por autores como Maquiavelo y James Harrington. De entre estos dos autores, Maquiavelo es de particular importancia porque su pensamiento sirve de puente entre los antiguos y los modernos. Gracias a la traducción de sus obras, el republicanismo llegaría a Gran Bretaña y de ahí los británicos lo llevaron al Nuevo Mundo a través del modelo clásico de educación.

Entre los postulados de la teoría republicana hay tres principales. El primero de ellos es la idea de la constitución mixta. Esta era entendida como una combinación de las formas clásicas de gobierno propuestas por Aristóteles: democracia, aristocracia y monarquía. En la tradición republicana, las formas simples de gobierno tendían a degenerar en un círculo interminable que iniciaba en

la monarquía, pasaba por la aristocracia y la democracia para finalmente regresar a su punto de partida. Sólo la combinación de todas permitía contrapesar sus vicios y beneficios produciendo un equilibrio estable.

La forma que tomaba la constitución mixta era que cada uno de los tipos de gobierno que la integraban estaba representado en una institución. La parte monárquica era entendida como la cabeza de las magistraturas y aquel que se encargaba de ejecutar las decisiones de las ramas restantes. Solía ser identificado con un rey o con los cónsules romanos. Las ramas democrática y aristocrática solían ser representadas por cuerpos deliberativos de carácter legislativo. En el caso de la rama aristocrática, identificada con el Senado romano o con la Cámara de los Lores británica, era una cámara pequeña de larga duración integrada por los ciudadanos más distinguidos del cuerpo político. A ellos les correspondía ser un contrapeso de la otra cámara a través de su prudencia y experiencia en los asuntos del gobierno. Por su parte, la rama democrática, identificada con los tribunos de la plebe romanos o con la Cámara de los Comunes británica, era una cámara de numerosos miembros con poca duración. A ellos les correspondía ser la voz del pueblo y tomar decisiones como el otorgamiento de cargos, penas o castigos.

Lo más importante en este tipo de constitución era el correcto balance de los elementos que la integraban. El dominio de una de las partes sobre la otra podía destruir las ventajas de la constitución mixta y reinaugurar el eterno ciclo de la monarquía a la democracia. A lo largo del tiempo, los autores idearon distintos sistemas para garantizar el equilibrio entre los distintos elementos de la constitución mixta.

La constitución mixta fue una estructura de gobierno que se atribuía a la Roma republicana y a la Gran Bretaña de tiempos de la restauración. Debido a su prestigio y la idea de que sólo bajo una constitución así se podía alcanzar la estabilidad, más los americanos la tomarían de modelo para resolver sus propios problemas políticos.

Otro punto importante del republicanismo clásico es la relación entre la libertad y la igualdad. La noción particular de libertad de la teoría republicana escapa a la dicotomía entre libertad positiva y negativa popularizada por Isaiah Berlin.

Aunque cercana a la idea de libertad negativa, entendida como no intervención, la libertad en el republicanismo es radicalmente distinta pues es entendida como no dominación. Mientras la primera busca eliminar toda intervención innecesaria en la esfera de lo privado, la segunda tan sólo busca eliminar la arbitrariedad en la intervención.

Así, la libertad como no dominación permite las intervenciones benéficas a la esfera privada, mientras que la libertad como no intervención las rechaza, dejando la puerta abierta a que individuos con mayores capacidades sojuzguen a los otros al grado de perjudicar su libertad y sus derechos. La libertad como no dominación está más acorde a la idea de la igualdad.

La libertad como no intervención es vista por muchos autores, incluyendo a Bobbio como antitética de la idea de igualdad. En cambio, la libertad como no dominación puede ser un medio para conciliar ambos valores.

En el republicanismo, sólo se podía ser libre en igualdad. Sólo si existía la igualdad legal y una cierta igualdad material se podía ser libre en la república. La igualdad legal garantizaba que los legisladores no promulgaran leyes que afectaran al pueblo, pues ellos mismos saldrían afectados al no haber leyes excepcionales. El mínimo de igualdad material garantizaba no sólo el acceso a los derechos políticos, sino que todos eran dueños de su propio sustento y por lo tanto no estaban bajo el arbitrio de algún otro ciudadano.

La relación conflictiva de la libertad con la igualdad bajo el discurso liberal parece conciliarse de alguna forma bajo los principios del republicanismo. En la teoría republicana ambas ideas están estrechamente unidas, siendo ambas condiciones necesarias de su contraparte. Actualmente, autores como Hannah Arendt han caído en cuenta de la reciprocidad de estos dos valores en apariencia contrapuestos.

Finalmente, llegamos a la idea de la virtud como sostén de la totalidad del cuerpo político. Aunque en sus orígenes estaba relacionada con el hombre y la virilidad, poco a poco empezó a tomar el sentido de servir al bien común aún en contra del interés propio.

Para los autores republicanos, la ausencia de virtud causaba la corrupción y caída del cuerpo político. De este tenor fue la explicación que dieron los autores a la caída de la república romana, que tras volverse rica y poderosa cayó por su misma corrupción.

La virtud estaba estrechamente ligada a la estabilidad interna y externa. En el interior, la pérdida de la virtud hacía que cada uno buscara tan sólo su propio beneficio, lo que podía llevar a la formación de facciones. La formación de facciones de intereses encontrados podría llevar fácilmente a la guerra civil.

En la estabilidad exterior, se creía que sólo la virtud en las fuerzas armadas podía defender la república. Los ejércitos profesionales y los mercenarios, más que una salvaguarda, representaban un riesgo teniendo en cuenta a los hombres ambiciosos que buscaban hacerse con el poder. Por ello, es recurrente en aquellos que siguen el republicanismo clásico el optar por las milicias de ciudadanos armados como el cuerpo militar predilecto de la república.

Estos tres postulados fueron seguidos de cerca por toda una serie de pensadores hasta los albores de la revolución americana. Aunque cada uno difería en la forma de plantear los problemas, en el papel de ciertas ideas y en su relevancia, podemos decir que estas tres ideas conforman el cuerpo central del republicanismo clásico.

Capítulo III

Buscando resolver los problemas que surgieron del rompimiento con Gran Bretaña, los americanos crearon una serie de constituciones republicanas para dotarse de gobierno y adoptaron los Artículos de la Confederación para hacer causa común en la inminente guerra con la antigua metrópoli.

Las constituciones de los estados previas a la Convención de Filadelfia son las primeras constituciones escritas en el sentido moderno. Aunque muchas de ellas contemplan principios de corte liberal y democrático, el telón de fondo estuvo formado por los postulados de la teoría republicana. Si de algo sirvió el

republicanismo en esta época fue para otorgar a los americanos un andamiaje teórico y retórico sobre el cual construir sus aspiraciones.

En general, el espíritu de la época fue el de un ingenuo optimismo. Los americanos no dudaron ni por un segundo de su capacidad de crear una república en el Nuevo Mundo. En este sentido, todas las asambleas de los estados se preocuparon integrar constituciones sobre la base del modelo de la constitución mixta en el que las formas de gobierno clásicas estaban representadas. Así, en un inicio las constituciones estatales establecían un gobernador, muchas veces vigilado por un cuerpo colegiado o dependiente de la legislatura, y un cuerpo legislativo por lo general de tipo bicameral.

Las constituciones más importantes del periodo por su influencia sobre las otras y durante los debates de la Convención de Filadelfia fueron la Constitución de Massachusetts y la Constitución de New York. La segunda corrige muchos de los errores de la primera e introduce un ejecutivo más fuerte que no depende de la legislatura.

Pese a lo anterior, los americanos se enfrentaron a dos problemas en la implementación en la práctica de los postulados de la teoría republicana: el caso del gobierno unicameral de Pennsylvania y el establecimiento de una aristocracia en el Nuevo Mundo.

El primero de los casos se debió a la influencia cuáquera en ese estado y al deseo de establecer un gobierno lo más democrático posible. El problema en este sentido es que los gobiernos unicamerales eran percibidos como excesivamente democráticos, por lo que todos los vicios del pueblo se hacían presentes en ellos. En este sentido eran interpretados sucesos como la *Commonwealth* de Cromwell y el gobierno de la Asamblea nacional durante la revolución francesa.

Además, sus detractores hablaban de una especie de despotismo electivo. El poder debía estar dividido en distintos cuerpos políticos. Si sólo estaba en uno, así fuera de naturaleza colectiva, podía degenerar en tiranía. Pese a todos los problemas que Pennsylvania enfrentó por el diseño de su Constitución, no se cambió hasta el bicameralismo hasta que la Constitución de 1787 estuvo en vigor.

En adelante, todas las constituciones de los estados se ajustarían al modelo bicameral.

El segundo de los problemas consistió en que en América no existía la vieja clase noble europea por lo que no se sabía con certeza quienes debían integrar la rama aristocrática de la constitución mixta. Siguiendo una idea de Harrington que postulaba que el pueblo podía encontrar a lo mejor de sí, los americanos encontraron en el criterio de la riqueza el método idóneo para nombrar una aristocracia.

Así, los cargos de gobernados o de delegado de la Cámara Alta pedían como requisito adicional una cantidad de riqueza bastante superior a la de la media de la población. Esto, más que generar una aristocracia de hombres ricos, tan sólo desembocó en abusos de los grandes propietarios sobre la generalidad del pueblo. Poco a poco estos requisitos dejaron de ser tan restrictivos.

Respecto de la unión de los estados bajo los Artículos de la Confederación debe decirse que, aunque probó su efectividad al asegurar la independencia de los recién fundados estados, cumplida esta meta pronto quedó claro que este tipo de unión no era suficiente.

Los defectos de los Artículos de la Confederación son, principalmente, dos: la falta de flexibilidad al momento de reformar el ordenamiento para adaptarlo a las nuevas necesidades, y la falta de un Ejecutivo federal que pudiera poner en práctica las resoluciones del Congreso.

La falta de flexibilidad se debía a que el sistema de reforma contemplaba que toda modificación que se quisiera hacer al texto de los Artículos de la Confederación debía ser aprobado por el Congreso y por la totalidad de las asambleas legislativas de los estados.

Estos dos defectos se hicieron presentes por la gran cantidad de problemas que surgieron. A los problemas comerciales y de defensa interna y externa, hay que agregar la pérdida de confianza en el gobierno en común. Todos los estados llegaron a pensar que estaban más seguros velando ellos mismos por sus propios intereses.

Aunque los americanos eran conscientes de que vivían en un entorno hostil, en una especie de estado de guerra latente, a merced de las potencias imperiales del momento, no cobraron conciencia la debilidad y la incapacidad del gobierno de la Confederación hasta la rebelión de Shays. Fue por ello por lo que el Congreso, adoptando las resoluciones de la Convención de Annapolis, redactadas por Alexander Hamilton, convocaría a una nueva asamblea en Filadelfia con la finalidad de revisar y modificar los Artículos de la Confederación.

Capítulo IV

La Convención de Filadelfia fue uno de los acontecimientos más importantes de la historia constitucional moderna. En ella confluyeron toda una serie de ideas y de planteamientos sobre cómo debían ser los regímenes constitucionales. Después de ella, no se volvería a hablar de constitución de la misma manera.

La Convención estuvo integrada por la élite de las colonias. En ella no sólo concurrieron profesionistas como abogados y comerciantes de una vasta formación intelectual, sino hombres activos en los acontecimientos políticos de su tiempo, desde firmantes de la Declaración de Independencia hasta miembros del gobierno bajo los Artículos de la Confederación.

De todos ellos, la figura más importante fue James Madison, a menudo llamado “Padre de la Constitución”. En la personalidad de Madison no sólo se combinaban la experiencia de la participación en la política y una formación académica formidable, sino una gran imaginación para plantear la solución a los distintos problemas.

Los debates de la Convención muchas veces fueron, por todo lo que estaba en juego, bastante acalorados. La principal polémica que enfrentaron fue las demandas encontradas de los estados grandes y los estados pequeños. Los estados grandes querían que, debido a su importancia, tener mayor peso en la toma de decisiones, mientras que los estados pequeños se negaban a renunciar a la igualdad en el voto pues consideraban que era su única garantía frente a sus

enormes vecinos. Esta polémica se resolvió con el Compromiso de Connecticut, a partir del cual los debates fluyeron mejor.

Durante la Convención se siguieron usando las ideas del republicanismo clásico pero las nuevas realidades de las colonias y la necesidad de resolver ciertos problemas causaron que, para ser puestos en práctica, los postulados de la teoría republicana fueran modificados.

En el trabajo se desarrolló principalmente el diseño del federalismo estadounidense, la creación del régimen presidencial y la naturaleza de su régimen bicameral.

El federalismo es la puesta en práctica de las ideas de Montesquieu para resolver los problemas de la creación de una república en grandes territorios. Según el pensador francés, una república federativa conservaba las virtudes internas de las repúblicas con la fuerza externa de la democracia.

El problema con las federaciones que habían existido con anterioridad era que no se constituía como un ente superior a sus partes que fuera capaz de llamarlos al orden en caso de que se desobedeciera el pacto federal. Tras una discusión con los defensores de la soberanía de los estados, se acordó dar carácter supremo a la Unión.

Con este nuevo carácter, la Unión podría proclamar leyes que vincularan directamente a los ciudadanos de los estados y no sólo a los estados mismos. Además, se le dotaba de fuerza suficiente para proteger a los estados de los peligros internos y externos.

Los americanos lograron en este sentido establecer un régimen equilibrado entre las facultades y los campos de acción de los estados y de la federación. Aunque esta relación no careció de conflictos, la Constitución establecía mecanismos para su resolución.

En cuanto al Presidente, los americanos buscaban dotar a su nuevo orden republicano de una rama monárquica poderosa. Los referentes que utilizaron para elaborar la magistratura presidencial fueron el rey de Gran Bretaña y los gobernadores de los estados.

La creación de la rama monárquica se vio marcada por la contradicción entre el deseo de un Ejecutivo fuerte y el miedo a que se convirtiera en una tiranía. Esta contradicción se tradujo en el conflicto de dos modelos, uno similar al parlamentarismo británico y a elección por un colegio electoral que garantizaba su independencia del arbitrio de la legislatura.

Fue el segundo modelo el que se impuso debido a la limitación de facultades del Presidente que se hizo en el texto constitucional y al recuerdo de lo inefectivo de un gobernador sometido al legislativo, vivencia con la que estaban familiarizados a raíz del constitucionalismo estatal.

Terminada la creación del Presidente y establecida la república, durante mucho tiempo se siguió pensando en esta magistratura en términos monárquicos, no sólo en la forma del tratamiento sino incluso en la consideración de usar títulos para referirse a él. No fue hasta después de la presidencia de Jefferson, un demócrata radical, que ambos cargos dejaron de estar tan estrechamente relacionados.

En cuando a las ramas democrática y aristocrática, ambas fueron insertadas en el régimen bicameral de la Constitución de 1787. Aunque en el fondo guardan las formas de una cámara aristocrática y democrática en lo referente a su duración y a sus miembros, hubo una modificación que trastocó para siempre su sentido original.

A través del Compromiso de Connecticut se acordó combinar los dos tipos de representación en pugna: la representación del pueblo y la representación de los estados. Los estados serían representados en el Senado, la Cámara Alta, por lo que su sentido aristocrático original se perdería. El pueblo sería representado por la Cámara de Representantes, conservando un poco su sentido republicano de cámara democrática.

En lo esencial, la pérdida original de su sentido radica en que ya no son vistas como una contraposición entre pueblo y aristocracia como lo postula la noción de la Constitución mixta.

Estas modificaciones causaron que la tradición republicana se perdiera por mucho tiempo. Los discursos democráticos y liberales vinieron a explicar las nuevas realidades surgidas a partir de los cambios en la Constitución de 1787.

Esto lo vemos en mucha de la literatura actual. Para explicar la estructura constitucional del régimen norteamericano o de alguno influido por él, como es el caso de nuestra Constitución, los autores han dejado de lado el legado republicano que se encuentra de fondo. Suelen explicar todo desde la retórica de la democracia-liberal como ideología dominante en nuestro tiempo.

Conclusiones y posibles líneas para nuevas investigaciones

A mi parecer, se ha explicado de manera satisfactoria todos los puntos mencionados. La finalidad del trabajo no fue otra que la de ampliar la visión sobre las formas constitucionales vigentes y poner en entredicho el carácter casi universal e intemporal del discurso democrático-liberal.

Como es de esperar siempre que se hace la relectura de un acontecimiento histórico, la investigación da como resultado respuestas a las interrogantes planteadas, pero, sobre todo, muchísimas preguntas adicionales. El horizonte que abre este trabajo invita a reflexionar sobre muchas otras cuestiones.

En primer lugar, sería interesante hacer un análisis histórico sobre el legado republicano en el constitucionalismo latinoamericano, tan influido por la Constitución de los Estados Unidos de América. Aunque a primera vista es casi seguro que las constituciones latinoamericanas se hicieron cuando el republicanismo clásico ya había perdido su sentido original, sería interesante observar el uso retórico de la palabra “república” desde entonces hasta nuestros días, sobre todo en nuestra tradición política y constitucional. En la coyuntura política actual, donde los términos relacionados con el republicanismo, por ejemplo, al hablar de “austeridad republicana”, han tomado importancia en la retórica oficial del nuevo gobierno, esta línea resulta particularmente interesante. De manera adicional, podría analizarse el sentido que tomaron los términos republicanos en latitudes complementemente distintas

a las nuestras. En África la denominación “república” es bastante común. La ocupación colonial de diversos países europeos pudo trasplantar ciertas ideas de este corte a aquellas tierras. Además, no se debe olvidar el intento de hacer de Liberia una nación de esclavos liberados de las tierras americanas, cuya capital, Monrovia, lleva ese nombre en honor al presidente James Monroe. Hay más que elementos suficientes para suponer que el vocablo “república” llegó a tierras africanas. El desafío consiste en descifrar su uso y sentido. Por otra parte, en Asia, la tradición resulta más endeble pero no estaría demás revisar si su influencia existe, sobre todo teniendo en cuenta que, en la tradición del pensamiento político occidental, el Oriente suele ser identificado, tal vez injustamente, con la tierra de los despotismos. El nombre de república lo utiliza oficialmente el país más populoso del planeta, al menos en su traducción a las lenguas occidentales: la República Popular China.

En segundo lugar, ciertos postulados del republicanismo clásico podrían ser utilizados para replantear y enriquecer la visión de ciertos fenómenos en la actualidad. En lo particular, llama mi atención la creciente demanda de la ciudadanía por más sistemas de participación directa en respuesta a la oligarquía de los partidos políticos. Al parecer, esta idea deriva de la impresión de que el pueblo es quien mejor puede ejercer el control. Esta tendencia, también presente en nuestra coyuntura política actual, se puede contraponer a la antigua idea sobre los riesgos de la democracia radical. Otro punto de interés sería abordar la vieja idea de las instituciones políticas como representaciones de los distintos estratos de la sociedad. En la actualidad diversos autores como Giovanni Sartori y Joseph Stiglitz han abordado las diversas problemáticas a las que se enfrenta la democracia en un mundo en el que la desigualdad es la regla, no sólo entre los individuos, sino entre las naciones. Aunque de momento resulta aventurada la aseveración, un análisis sobre la posibilidad de las representaciones por estratos podría traer un poco de luz sobre el tema. En este punto también resultaría importante tener presente la experiencia del constitucionalismo estatal en Estados Unidos previo a la Constitución de 1787 en torno a su intento de establecer una aristocracia cimentada únicamente sobre la riqueza.

Finalmente, una evaluación de las reinterpretaciones del republicanismo clásico puede aportar alternativas a problemas que parecen desarticulados bajo las premisas de la retórica dominante de la democracia-liberal. El principal exponente de este neorepublicanismo es Philip Pettit con su obra *Republicanism: A Theory of Freedom and Government* que tiene varios puntos interesantes por analizar. En el texto ya se abordaron las diferencias entre la noción liberal de libertad y la noción republicana. En este sentido, la noción republicana de libertad como no dominación puede ayudar a replantear la relación entre libertad e igualdad. No sólo porque dentro del republicanismo ambas nociones no son antitéticas, sino porque este concepto de libertad puede ser, como ya apunta Pettit en su obra, de mayor utilidad al momento de articular las demandas de los grupos vulnerables. Las luchas sociales de los obreros, las mujeres y los indígenas se entienden mejor si se abordan desde la libertad como no dominación que desde la libertad como no intervención. Además, a través de este discurso se articulan mejor los derechos humanos que no necesariamente tienen que ver con la idea de no intervención, como en el caso de los derechos económicos, sociales y culturales.

En general, el pasado es, como dice Quentin Skinner, un depósito de valores que ya no se utilizan y que pueden servir para contrastar los valores actuales. Si se recurre a este depósito es para buscar soluciones viejas a problemas nuevos o para encontrar soluciones nuevas a problemas viejos. Aunque estas soluciones reposan en ideas de antigüedad milenaria, sin duda tienen algo que decirnos.

Como se mencionó al inicio de estas conclusiones al citar el cuento de Borges, leer un texto viejo en un nuevo contexto es leer un texto completamente nuevo. Revisar la teoría republicana clásica tiene un sentido totalmente distinto en la actualidad que en cualquier otra época. Pese a ello, en el fondo, son los mismos textos y las mismas ideas sobre las que la humanidad se debate desde la antigüedad. Es algo sin duda paradójico. Es casi como si, de verdad, no hubiera nada nuevo bajo el sol.

Bibliografía

Arendt, Hannah, *La condición humana*, trad. de Ramón Gil Novales, Ciudad de México, Paidós, 2018.

Arendt, Hannah, *La promesa de la política*, trad. de Eduardo Cañas, Barcelona, Paidós, 2008.

Arendt, Hannah, *Sobre la revolución*, trad. de Pedro Bravo, Madrid, Alianza Editorial, 2017.

Aristóteles, *Política*, trad. de Manuela García Valdés, Madrid, Gredos, 1998.

Asimov, Isaac, *Los griegos*, trad. de Néstor A. Míguez, Madrid, Alianza Editorial, 2017.

Asimov, Isaac, *La república romana*, trad. de Néstor A. Míguez, Madrid, Alianza Editorial, 2011.

Barceló Rojas, Daniel Armando, *Introducción al derecho constitucional estatal estadounidense*, México D. F., UNAM-IIJ, 2005.

Barceló Rojas, Daniel A., *Teoría del federalismo y del derecho constitucional estatal mexicano*, México D. F., UNAM-IIJ, 2016.

Barrow, R. H., *Los romanos*, trad. de Margarita Villegas, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2013.

Beard, Mary, *SPQR. Una historia de la antigua Roma*, trad. de Silvia Furió, México D. F., Editorial Planeta, 2016.

Bernstein, Richard B., *Are we to be a nation? The making of the Constitution*, Cambridge, Harvard University Press, 1987.

Berlin, Isaiah, *Dos conceptos de libertad y otros escritos*, trad. de Ángel Rivero, 2ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 2014.

Bobbio, Norberto y Viroli, Maurizio, *Dialogo en torno a la república*, trad. de Rosa Ruis Gatell, Barcelona, Tusquets Editores, 2002.

Bobbio, Norberto, *Liberalismo y democracia*, trad. de José F. Fernández de Santillán, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2010.

Breyer, Stephen, *Cómo hacer funcionar nuestra democracia. El punto de vista de un juez*, trad. de Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2017.

Burgoa Orihuela, Ignacio, *Derecho constitucional mexicano*, 20º ed., México D. F., Porrúa, 2010.

Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, 11º ed., México D. F., Siglo XXI Editores, 1993.

Carrillo Prieto, Ignacio, *El primer momento angloamericano*, México D. F., UNAM-IIJ, 2013.

Cicerón, Marco Tulio, *Sobre la República*, trad. de Álvaro D'ors, Madrid, Gredos, 1998.

Cicerón, Marco Tulio, *De las leyes*, trad. de Julio Pimentel Álvarez, México D. F., UNAM-IIJ, 2016.

Constitución de los Estados Unidos, trad. de Rubén Minutti Zanatta y María del Rocío González Alcántara Lammoglia, Ciudad de México, Porrúa, 2017.

Fioravanti, Maurizio, *Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, trad. de Manuel Martínez Neira, Madrid, Editorial Trotta, 2001.

Floris Margadant S., Guillermo, *El derecho privado romano como introducción a la cultura jurídica contemporánea*, México D. F., Editorial Esfinge, 2005.

Friedman, Lawrence M., *Breve historia del derecho estadounidense*, trad. de Pablo Jiménez Zorrilla, México D. F., UNAM-IIJ, 2007.

Fukuda, Arihiro, *Sovereignty and the sword. Harrington, Hobbes and mixed government in the English Civil Wars*, Oxford, Oxford University Press, 1997.

Grau, Luis, *El constitucionalismo americano*, Madrid, Dykinson, 2011.

Hamilton, Alexander *et al*, *El Federalista*, trad. de Gustavo R. Velasco, 2ª ed., México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2001.

Harrington, James, *La república de Oceana*, trad. de Enrique Diez-Canedo, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1987

Historia Universal, Lima, Salvat Editores, 2005, t. VI: Roma.

Jaeger-Fine, Toni, “La influencia de la Constitución de Estados Unidos en la Constitución mexicana de 1917”, en Fix-Zamudio, Héctor y Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (coords.), *Influencia extranjera y trascendencia internacional*, Ciudad de México, INEHRM-UNAM, 2017, pp. 137-196

Jenkins, Philip, *Breve historia de Estados Unidos*, trad. de Guillermo Villaverde López, 3ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 2009.

- Maddex, Robert L., *State Constitutions of the United States*, Washington D. C., Congressional Quarterly, 1998.
- Madison, James, *Notes of debates in the Federal Convention of 1787*, New York, W. W. Norton & Company, 1987.
- Malone, Dumas, *The story of the Declaration of Independence*, New York, Oxford University Press, 1954.
- Maquiavelo, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, trad. de Roberto Roschella, Buenos Aires, Editorial Losada, 2004.
- Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, trad. de Miguel Ángel Granada, Madrid, Alianza Editorial, 2010.
- Milkis, Sidney y Nelson, Michael, *The american presidency: origins and development. 1776-1990*, Washington D. C., Congressional Quarterly Inc., 1990.
- Miller, Arthur, “Las brujas de Salem” en *Teatro reunido*, México D. F., Tusquets Editores, 2015, pp. 191-316
- Montesquieu, Charles de Secondat, barón de, *Del espíritu de las leyes*, trad. de Mercedes Blázquez y Pedro Vega, Madrid, Editorial Tecnos, 1987.
- Morison, Samuel Eliot et al, *Breve historia de los Estados Unidos*, trad. de Odón Durán D’oion, Faustino Ballvé y Juan José Utrilla, 4ª ed., México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Nussbaum, Martha C., *Libertad de conciencia. Contra los fanatismos*, trad. de Alberto E. Álvarez y Araceli Maira Benítez, México D. F., Tusquets Editores, 2010.

- Ortiz Leroux, Sergio, *En defensa de la República. Lecciones de teoría política republicana*, México D. F., Ediciones Coyoacán, 2014.
- Pani, Ericka, *Historia mínima de Estados Unidos*, Madrid, Colegio de México-Turner, 2016.
- Pereira Menaut, Antonio-Carlos, *El ejemplo constitucional de Inglaterra*, México D. F., UNAM-IIJ, 2010.
- Pettit, Philip, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*, Oxford, Oxford University Press, 1997.
- Pocock, J. G. A., *El momento maquiavélico*, trad. De Marta Vázquez-Pimentel y Eloy García, Madrid, Editorial Tecnos, 2002.
- Polibio, *Historias*, trad. de Manuel Balasch Recort, Madrid, Gredos, 2008, t. II: Libros V-XV.
- Popper, Karl, *La sociedad abierta y sus enemigos*, trad. de Eduardo Loedel, México D. F., Editorial Paidós, 2010.
- Reid, John Philip, *The concept of liberty in the age of american revolution*, Chicago, The University of Chicago Press, 1988.
- Reid, John Philip, *The concept of representation in the age of american revolution*, Chicago, The University of Chicago Press, 1989.
- Richards, David A., *Foundations of American Constitutionalism*, New York, Oxford University Press, 1984.
- Ruiz Ruiz, Ramón, *La tradición republicana*, Madrid, Dykinson, 2006.

Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. de Miguel Ángel González Rodríguez, María Cristina Pestellini Laparelli Salomon y Miguel Ángel Ruiz de Azúa, México D. F., Editorial Santillana, 2008.

Séneca, Lucio Anneo, *Epigramas*, trad. de Roberto Heredia Correa, México D. F., UNAM, 2001.

Sellers, Mortimer, *American republicanism. Roman ideology in the United States Constitution*, New York, New York University Press, 1994.

Sellers, Mortimer, *Republican Legal Theory. The history, constitution and purposes of Law in a free state*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2003.

Sheldon, Garret Ward, *The political philosophy of James Madison*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2002.

Skinner, Quentin, *La libertad antes del liberalismo*, trad. de Fernando Escalante, México D. F., Taurus, 2004.

Tarr, G. Alan, *Comprendiendo las constituciones estatales*, trad. de Daniel A. Barceló Rojas, México D. F., UNAM-IIJ, 2009.

Thoreau, Henry David, *Desobediencia civil y otros escritos*, trad. de María Eugenia Díaz, Liberdúplex, Editorial Tecnos, 2008.

Townson, Duncan, *Breve historia de Inglaterra*, trad. de Paloma Tejada, Madrid, Alianza Editorial, 2004.

Urofsky, Melvin I. y Finkelman, Paul (eds.), *Documents of American Constitutional and Legal History*, 2ª Ed., New York, Oxford University Press, 2002, Vol. I: From the founding through the age of industrialization.

Uscanga Barradas, Abril, *Nuevas teorías en la filosofía política: republicanism, liberalism y comunitarismo*, México D. F., Tirant Lo Blanch, 2016.

Wood, Gordon S., *The creation of the American Republic*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1969.

Sitios web

<https://www.nps.gov/inde/upload/Thoughts-on-Government-John-Adams-2.pdf>.

<https://www.nps.gov/places/us-capitol.htm>

<https://www.nps.gov/wamo/learn/historyculture/index.htm>

<https://www.nps.gov/linc/learn/historyculture/memorial-features.htm>

<https://www.nps.gov/thje/learn/historyculture/memorialfeatures.htm>